

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, jueves 4 de noviembre de 1971

NUMERO 22.293

AÑO LXXIX

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.087.388

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL: T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6104

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION: T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO: T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS: T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1011

EXPEDICION: T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17.

$ 1.20 EL EJEMPLAR

SUMARIO

EDICION DEL DIA 4 DE NOVIEMBRE DE 1971 (104 páginas)

Indice Numérico

LEY ORGANICA DE LOS PARTIDOS POLITICOS

LEY Nº 19.102

INCLUYE UN SUPLEMENTO CON EL DECRETO REGLAMENTARIO Nº 5.180/71 Y LAS LEYES 19.108 (CREACION DE LA SALA ELECTORAL) Y 19.109 (DEVOLUCION DE BIENES A LOS PARTIDOS POLITICOS).

PRECIO del EJEMPLAR

$ 1.-

EDICIONES DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

ADQUISICIONES: AVDA. SANTA FE 1659

LUNES A VIERNES, DE 12.45 A 17

Informes Telefónicos

Para solicitar informes exclusivamente sobre leyes, decretos y resoluciones publicados en el Boletín Oficial: T. E. 41-4980 y 41-6104



SERVICIO EXTERIOR

Ley para los funcionarios.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1971.

Excelentísimo
Señor Presidente
de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley para los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

La Ley 17.702, actualmente en vigor, tuvo por objeto establecer un régimen jurídico que respondiera a la necesidad de organizar la carrera conforme a los principios de idoneidad y eficiencia que deben regular el servicio diplomático y consular. Su aplicación contribuyó al objetivo citado, facilitando así el propósito de dotar a la República de un instrumento apto para la ejecución de su política exterior.

Sin embargo, transcurridos más de dos años y medio desde la promulgación de la ley, se han planteado distintos problemas que requieren soluciones acordes con los fines que la inspiraron. Para ello deben introducirse en el régimen legal ciertas normas que hallan amplia justificación en la experiencia acumulada en ese período y en la necesidad de que la Ley para los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación no se limite solamente a contemplar la realidad actual, sino también las condiciones que puedan presentarse en el futuro, a medida que la carrera se beneficie con nuevas incorporaciones por medio del sistema de concursos y el ingreso al Instituto del Servicio Exterior. El proyecto de ley que se eleva al Excelentísimo Señor Presidente de la Nación persigue, por lo tanto, perfeccionar la Ley 17.702, y responde al mismo objetivo que inspiró su promulgación. En síntesis, tiene en cuenta principalmente la necesidad de modernizar el Servicio, adecuándolo a las exigencias de la actividad internacional contemporánea.

La necesidad de esta reforma no es, por otra parte, inquietud exclusiva de este Ministerio. La Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino analizó esta cuestión, ofreciendo valiosos elementos de juicio para el estudio realizado por la Cancillería. No es este el único antecedente considerado. Asimismo se ha tenido en cuenta la legislación comparada, especialmente en lo que hace a principios generalmente reconocidos como esenciales para la organización de todo servicio diplomático y consular eficiente. En su momento, importantes órganos de prensa de nuestro medio comentaron también la Ley 17.702, señalando varias deficiencias que han sido objeto de detenido examen al evaluarse el cuerpo legal.

Las conclusiones de dicho estudio, así como el fundamento del proyecto de ley están expresados en la Exposición de Motivos que se acompaña como parte integrante del presente mensaje. De ella surge claramente que el criterio de la funcionalidad es el que ha guiado el estudio de la legislación vigente.

El proyecto de ley contempla las siguientes modificaciones de fondo a la Ley 17.702:

a) Definición de los distintos cuadros que integran el Servicio Exterior de la Nación (artículo 2º y 77 del proyecto);
b) Requisito de título universitario para el ingreso a la carrera (artículo 11 del proyecto);
c) Adecuación del número de categorías a las necesidades del Servicio Exterior (artículos 3º y concordantes del proyecto);
d) Uniformidad en los plazos mínimos para el ascenso en cada categoría, con excepción de los Vicecónsules (artículo 12 y 28 del proyecto);
e) El "estado diplomático" del funcionario del Servicio Exterior de la Nación (Capítulo IV del proyecto);
f) Inclusión de una norma para que las vacantes de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario sean cubiertas normalmente mediante el ascenso de los Ministros Plenipotenciarios del Cuadro Permanente en actividad (artículo 27 del proyecto);
g) Creación de un sistema de selección y retiro en la categoría de Secretario de Embajada de Primera Clase y Cónsul de Primera Clase (artículo 29, inciso c) del proyecto);
h) Composición de la Junta Calificadora (artículo 31 del proyecto);

LEYES

i) Fijación de plazos máximos y mínimos para la prestación de servicios en el exterior y en la Cancillería, respectivamente (artículo 42 del proyecto);
j) Regulación de un modo más preciso de las licencias (artículo 51 y 53 del proyecto);
k) Reorganización del régimen de disponibilidad del funcionario del Servicio Exterior (artículos 53 a 57 del proyecto).

Las restantes disposiciones del proyecto tienden a aclarar ciertas dudas que suscitó la aplicación de la Ley 17.702, corregir ciertos defectos de técnica jurídica o introducir otros cambios que se explican en la Exposición de Motivos.

Cabe señalar que la adecuación del número de categorías de la carrera no generará un aumento de créditos presupuestarios, ya que la medida será acompañada por los ajustes correspondientes en la planta permanente del Servicio Exterior de la Nación.

En cuanto significa perfeccionar el Servicio Exterior como instrumento idóneo de nuestra acción internacional, la medida que se propone facilitará la ejecución de las Políticas Nacionales números 140 a 160.

Por las razones expuestas, solicito del Primer Magistrado quiera disponer la sanción y promulgación del proyecto de ley adjunto.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por nota Nº 4.318, de fecha 18 de setiembre de 1970, cuyo texto se agrega como Anexo 1, la Comisión Directiva de la Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino se dirigió a S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, presentando las conclusiones del estudio encomendado a una Comisión de la entidad sobre la Ley Nº 17.702 del Servicio Exterior de la Nación (Anexo 2). Como resultado de los trabajos efectuados, la Comisión Directiva de la Asociación sometió a consideración de este Ministerio los siguientes puntos:

a) El excesivo número de categorías existentes en la carrera (art. 2º de la Ley);
b) Los plazos mínimos para ascender en cada categoría (art. 23);
c) El régimen de separación de los funcionarios (art. 24, inciso c);
d) El retiro voluntario de los funcionarios, no previsto en la Ley; y
e) La ampliación del plazo transitorio contemplado en los párrafos primero y segundo del artículo 68.

Al examinar las propuestas de la Asociación, este Ministerio tuvo en cuenta también la necesidad de efectuar una evaluación de la Ley 17.702, luego de tres años y medio de su promulgación. Este examen permite concluir que, además de las atinadas observaciones formuladas por la Comisión Directiva de la Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino, existen otras disposiciones legales que deben ser reformadas para que respondan más adecuadamente a las necesidades del Servicio Exterior de la Nación. Igualmente, se ha observado la ausencia de ciertas normas que, por su naturaleza, no pueden ser objeto de reglamentación y deben por lo tanto ser incorporadas a la Ley.

Por estas razones, se ha resuelto que será conveniente someter al Primer Magistrado un nuevo instrumento legal que, tomando como punto de partida la Ley 17.702, perfeccione y complemente las previsiones de ésta y permita la organización de un Servicio Exterior apto y eficaz. Con ello se completaría el proceso que ha permitido, en la última década, introducir distintos cambios en el funcionamiento del Servicio Exterior, sumamente beneficiosos para su rendimiento como instrumento de la política exterior de la República.

Juntamente con la elaboración del nuevo proyecto de ley, se ha concluido un proyecto de reglamentación en virtud de la impostergabilidad de esta medida, largamente demorada, pese a la obligación impuesta en el artículo 69 de la Ley 17.702, que textualmente dice:

"El decreto reglamentario de la presente ley será dictado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dentro de los 120 días de la fecha de su promulgación".

La Ley Nº 17.702 fue promulgada el 9 de abril de 1968 y, desde entonces, el Servicio Exterior ha funcionado sin contar con un instrumento reglamentario que permita poner en vigor varias disposiciones legales o interpretar otras cuyos alcances no surgen con claridad. Quizás no hayan sido ajenas a ello varias imperfecciones serias del texto legal que no han facilitado, ciertamente, la plena aplicación del sistema que la ley organiza.

El proyecto de reglamentación será elevado al Excelentísimo señor Presidente de la Nación, una vez que haya adoptado una decisión sobre el proyecto de ley que se somete a su consideración y puedan por lo tanto definirse ciertos aspectos que el decreto reglamentario debe ineludiblemente considerar.

Las conclusiones a que se ha arribado sobre el nuevo texto legal son examinadas a continuación, habiéndose dividido los tópicos considerados siguiendo los capítulos del proyecto para facilitar su análisis. Cabe advertir, sin embargo, que los distintos problemas considerados y las soluciones que se proponen están íntimamente vinculados y responden a un enfoque integral del funcionamiento del Servicio Exterior. La adopción de soluciones parciales difícilmente facilite el normal desarrollo de las actividades propias del Servicio y creará condiciones para que se repita una situación negativa, pero que ha constituido una realidad permanente: la elaboración de esquemas ideales, basados en fórmulas que, en definitiva, han contribuido a la inaplicabilidad de las leyes, con el consiguiente desmedro para la organización y eficaz funcionamiento de la Carrera.

CAPITULO I

De los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.

El nuevo Capítulo I introduce modificaciones sustanciales a su similar de la Ley 17.702.

El artículo 2º satisface una sentida necesidad para lograr la estabilidad de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y también define con precisión la situación de revista de cada uno de ellos. De este modo se establece de manera inequívoca una norma indispensable para la existencia de una verdadera carrera diplomática y consular. La nueva disposición define los distintos cuadros que integran el Servicio Exterior de la Nación, asegurando además al personal en jubilación o retiro una situación de revista que no estaba expresamente contemplada en la Ley 17.702.

Las normas del artículo 2º son complementadas por el artículo 77 del nuevo proyecto, que define con precisión la situación del personal que fue incorporado al Servicio Exterior con anterioridad a la Ley 17.702. También en este caso se ha tratado de determinar cuáles son los funcionarios que integran el "cuadro permanente en actividad", conforme a pautas objetivas, adoptadas luego de un detenido examen de la legislación vigente con anterioridad a la sanción de la Ley 17.702. En el inciso a) se encuadra a los funcionarios que ingresaron conforme a las disposiciones reglamentarias del artículo 10 de la Ley 12.951, instrumento que rigió al Servicio Exterior entre 1947 y 1968. Por el inciso c) se contempla la situación de aquellos funcionarios que hubieren sido designados con anterioridad al Decreto Nº 6.435 del 7 de junio de 1960, por el cual se organizó el ingreso al Servicio Exterior de la Nación exclusivamente por Concurso y en la categoría de Agregado y Vicecónsul, con excepción de los Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios y de los Ministros Plenipotenciarios.

Conviene advertir, además, que el artículo 2º del proyecto establece que sólo podrán considerarse miembros del cuadro permanente en actividad a aquellos funcionarios que, poseyendo título universitario, ingresen al Servicio Exterior por el procedimiento de concurso y aprueben los cursos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación.

El artículo 3º del proyecto establece las distintas categorías que pueden tener, en orden jerárquico, los funcionarios del Servicio Exterior.

En la nota que dirige a S. E. el señor Ministro, la Comisión Directiva de la Asociación Privada del Cuer Diplomático Argentino, destaca el cesivo número de categorías existe tes en la carrera, tal como ha s organizada en el artículo 2º de la I 17.702. Explica acabadamente que sistema jerárquico actual no respo de al criterio de funcionalidad debe regir su adopción. Recuerda este respecto que "las categorías Servicio Exterior deben observar aspectos fundamentales: a) Ser funcionalmente para aquello a están destinadas, y b) Dividir rac nalmente las tareas con el fin evitar superposiciones y confusion que atentan contra el trabajo equipo".

A continuación expresa las razor que justifican una reducción en número de categorías y concluye p poniendo que se supriman una Ministro Plenipotenciario y una Consejero de Embajada.

Este Ministerio coincide con la gerencia de la Asociación. Los arg mentos que apoyan su posición de indiscutible valor y las venta que asigna a una reforma del ré men imperante responden plename te a la necesidad de transformar Servicio Exterior en un instrumer adecuado a los requerimientos nuestra política exterior.

Hasta el año 1947, en que se sa cionó la Ley 12.951, las normas rigieron el Servicio Exterior adop ron el criterio de simplificar el s tema jerárquico.

La Ley Nº 82 establecía las guientes categorías:

1º Enviados Extraordinarios y M nistros Plenipotenciarios.
2º Oficiales de Legación.
3º Encargados de Negocios.
4º Secretarios de Legación.

Por su parte, el artículo 1º de Ley 4.711 adoptó el siguiente ord jerárquico:

1º Enviados Extraordinarios y M nistros Plenipotenciarios.
2º Encargados de Negocios.
3º Secretarios de Primera Clase.
4º Secretarios de Segunda Clase.
5º Agregados Civiles Militares Navales.

En el año 1926, el Decreto Reg mentario fijó en el artículo 1º siguiente nómina de funcionarios:

1º Embajador en misión perm te o especial.
2º Enviado Extraordinario y Min tro Plenipotenciario en misi permanente o especial.
3º Consejero de Embajada.
4º Secretario de Primera Clase.
5º Secretario de Segunda Clase.
6º Agregado o Asesor Civil, Come cial, Técnico Especial, Milit Naval o de Aviación.

La Ley 12.951 trajo consigo un s tema de categorías inexplicable y no se apoyaba en los anteceden nacionales en la materia. Su régim era también poco usual en el derec comparado, como se apreciará pos riormente. La Ley 17.102, al recoge lo, sólo hizo más anacrónico el s tema, ya que las condiciones en se cumplen las funciones propias Servicio Exterior en 1971 no son mismas que existían en 1947, res tando ahora incomprensible man ner ciertos rangos desde el punto vista de su funcionalidad.

En efecto, cuando se sancionó Ley 12.951 existían aún legaciones gentinas en el exterior, lo que pod justificar en cierta medida ex tencia de dos categorías de Ministr Plenipotenciarios, ya que pudo da el caso de que se establecieran clases de legaciones, de Primera Segunda Clase. Pero a la época de sanción de la Ley 17.702, la Arge tina no tenía una sola legación el mundo entero, y las posibilidad actuales de tenerlas son prácticame te nulas, dado que la tendencia ger ral es la creación de Embajad ¿Cuál es entonces la razón para tablecer dos categorías de Ministr Plenipotenciarios, ambos con vocaci de jefes de misión, de acuerdo al tículo 6 de la Ley 17.702?

Nuestra legislación establece ta bién dos cargos de Consejeros, no cumplen con esa bifurcación ni guna función específica. Si a ello agrega que el número de vacan de embajadores es tal como pa cubrir prácticamente todas las mis nes de la República en el extranje resulta que los funcionarios que a túan como Ministros Plenipotenci rios pasan a ser en la gran mayo de los casos Ministros Consejeros. consecuencia, hay en la práctica cu tro categorías de Consejeros, sin g la naturaleza de las funciones a cu plir difiera fundamentalmente en c da uno de los cuatro casos, sal aquellas situaciones debidamente fu dadas y que justificarían establec dos categorías a este nivel: Minist Plenipotenciario y Consejero de E bajada.

A esta proliferación injustificada de categoría se añade la categoría de Agregado, a la que es imposible asignarle significación funcional alguna en el caso de misiones en el exterior. En efecto, cuando se trata de la representación diplomática, Agregados son los funcionarios que se agregan a las Embajadas o Delegaciones, y que no pertenecen al cuadro permanente del Servicio Exterior. Tales los agregados especializados contemplados en el artículo 60 de la Ley 17.702.

La propia nota de la Asociación Privada sugiere también considerar la posibilidad de suprimir esta categoría. A juicio de este Ministerio, puede arribarse a una solución ecléctica, consistente en mantener esta jerarquía exclusivamente para los alumnos del Instituto que han aprobado el examen de ingreso y están cumpliendo los cursos de capacitación para el Servicio Exterior. Por otra parte, la práctica seguida hasta la fecha ha sido precisamente nombrar Agregados al personal en esa situación. Una vez concluidos los estudios, estos funcionarios pasarían a revistar como Secretarios de Embajada de Tercera Clase y Cónsules de Tercera, eliminándose así la anomalía actual por la que el funcionario que se gradúa en el Instituto puede continuar posteriormente varios años en la misma categoría que tenía como estudiante.

Debe advertirse que, además de repetir el sistema jerárquico de la Ley 12.951 en circunstancias en que era menos lógico hacerlo, la Ley 17.702 estableció expresamente un régimen de plazos mínimos de permanencia en cada categoría que sumados alcanzan a 25 años de servicio para alcanzar la jerarquía de Embajador. La Ley 12.951, por su parte, no había previsto ese régimen, y su decreto reglamentario se limitó a requerir en el artículo 76 un tiempo mínimo de un año en cada categoría. El régimen actual agrega entonces una condición de ineludible cumplimiento que se extenderá más allá de los tiempos mínimos previstos por la ley, ya que los ascensos se determinan en última instancia por las vacantes existentes en oportunidad del vencimiento de cada término. Sobre las graves consecuencias de esta situación se volverá posteriormente. Basta señalar por el momento la circunstancia de que la Ley 17.702 no se limita a adoptar el criterio seguido por la Ley 12.951, sino que por el contrario le introduce una variante de fundamental importancia que modifica el espíritu del régimen anterior e impide que éste sea considerado como un precedente válido de la economía que sigue el sistema actual.

La prensa del país se ha ocupado en varias oportunidades de la existencia de nueve categorías en el Servicio Exterior. En efecto, el editorial del diario "La Nación", del 29 de abril de 1968, al comentar la sanción de la Ley 17.702, expresó lo siguiente:

"La Ley 17.702...conserva la innecesaria frondosidad de ese escalafón: nueve categorías que fácilmente pudieron reducirse a seis con la unificación de las clases de Ministros Plenipotenciarios y de Consejeros, y la desaparición de la categoría de Agregado, que aparte de impropia en su denominación y por consiguiente no significativa en orden a funciones, es ahora más distorsionada con la inclusión en ella de los aspirantes al ingreso en la Carrera..."

El editorial publicado por el diario "Clarín" el 18 de abril del mismo año, decía entre otros conceptos:

"La norma que establece que los ascensos se harán anualmente —lo que entendemos quiere decir una vez por año— intenta excluir la inquietud sistemática por la promoción que es bien conocida por todos los que son familiares al Palacio San Martín. Nos parece que este objetivo se hubiera conseguido de manera más acabada si se hubiera simplificado el frondoso sistema de categorías —copiado sin ninguna razón del escalafón militar— que afecta gravemente a nuestra Cancillería y que no se sigue en ninguna diplomacia del mundo. Cinco o seis categorías —en lugar de las nueve que se han conservado— facilitan una estabilidad emocional de los funcionarios, perturbados en el actual sistema por el temor de la postergación".

Asimismo, el diario "La Prensa" expuso, en su editorial del 19 de abril de 1968, el siguiente razonamiento:

"El cumplimiento riguroso de la reglamentación del Servicio Exterior que acaba de aprobarse podría conducir, en poco tiempo, a una situación sin salida: el desmantelamiento de los cuadros y la imposibilidad de restablecerlos en su debido nivel por medio de ascensos automáticos, procedimiento que ya ha dado malos frutos".

Clara referencia a la existencia de categorías innecesarias y a plazos que alargan sin razón alguna el tiempo para el ascenso en los diferentes rangos.

Quizás la Ley 12.951 trató de inspirarse, al proyectar el escalafón de nueve categorías, en aquellas instituciones que al tiempo de la sanción de la ley habían ya alcanzado un sistema jerárquico debidamente organizado y que respondía plenamente a los requerimientos propios de la función que cumplían y continúan cumpliendo en el plano nacional. Tal el caso de las Fuerzas Armadas. Si esa fue la intención del legislador no parece haber tenido en cuenta los distintos campos en que pueden actuar la diplomacia y el poder militar.

Convendría a este respecto recordar la concepción de Clausewitz sobre el empleo de la fuerza: "la guerra es la continuación de la política por otros medios". Es esta la interpretación más lógica y adecuada. Significa, sencillamente, que los objetivos de los Estados se alcanzan mediante el recurso a distintos medios o instrumentos de la política exterior. Estos últimos son muy variados, comprendiendo los diplomáticos, económicos, psicológico-culturales y militares. Pueden también emplearse separada o complementariamente. Pero cada uno de ellos tiene características y funciones propias, que han llevado a la generalidad de la doctrina a distinguirlos conceptualmente. Tal el caso de la diplomacia y la fuerza armada. Así como no pueden equipararse las formas de penetración cultural como instrumento de la política exterior con el empleo de la fuerza armada o con la aplicación del poder económico, tampoco es posible equiparar el sistema propio de la diplomacia con el que informa a otros instrumentos. Pueden sí existir ciertas similitudes, ya que todos ellos deben responder a una sola política exterior. Pero esas semejanzas no pueden llevarse hasta el punto de organizarlos sobre bases idénticas.

Es conveniente señalar también que el elevado número de categorías y el enfoque adoptado al crear dos clases de Ministros Plenipotenciarios y Consejeros es poco común en los servicios exteriores mejor organizados.

Al proponer un nuevo régimen jerárquico para el Servicio Diplomático británico, que incluyera a los Servicios Exteriores y del Commonwealth, el Informe Plowden contempla solamente siete categorías para el escalafón "A" del Foreign Office. Este sistema fue finalmente adoptado al producirse la unión de ambos servicios. Es quizás pertinente recordar la opinión del Informe Plowden sobre la posibilidad de establecer una segunda categoría de Consejero:

"Dudamos seriamente que la creación de una categoría intermedia sería útil. Ofrecería simplemente un medio más para demorar el ascenso de funcionarios destacados."

El régimen de Itamaraty es también mucho más simple que aquel que adopta nuestra legislación. El artículo 33 de la Ley 3.917 contempla solamente cinco categorías, a saber:

1) Ministro de Primera Clase (Embajador).
2) Ministro de Segunda Clase.
3) Primer Secretario.
4) Segundo Secretario.
5) Tercer Secretario.

El rango de Consejero no existe en el escalafón brasileño y sólo tiene carácter protocolar para los primeros secretarios más antiguos o que desempeñen tareas importantes.

El sistema brasileño se complementa con un régimen de tiempos mínimos de tres años por categoría, los cuales pueden reducirse a dos, según lo establece el artículo 2º del Reglamento de Promociones de la Carrera Diplomática, aprobado por Decreto número 55.312 de fecha 31 de diciembre de 1964.

La ley mexicana establece en su artículo 9º las siguientes categorías: Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, Ministro Consejero, Consejero, Primer Secretario, Segundo Secretario y Tercer Secretario. El plazo mínimo para llegar al rango de Embajador es de 18 años, si bien de acuerdo al artículo 32 se reduce por decisión del Secretario de Relaciones Exteriores, en el caso de vacantes que no puedan cubrirse por no existir personal con la antigüedad mínima requerida.

Las escasas legislaciones que adoptan un número elevado de categorías tampoco se asemejan a la Ley 17.702. A título ilustrativo, cabe mencionar el sistema existente hasta 1967 en Italia. Este establecía un escalafón de nueve categorías, pero fijaba un tiempo mínimo por jerarquía de solamente dos años, complementado por un régimen de promociones que tenían lugar exclusivamente por méritos. La reforma de aquel año mantuvo igual número de categorías, pero el artículo 97 del Decreto Nº 18/67 estableció que los ascensos debían verificarse por mérito y, en materia de plazos para cada rango, los artículos 105, 107 y 243 establecen un complicado mecanismo —motivado por la fusión de las distintas ramas del Servicio Exterior— que alcanza aproximadamente a dos años por jerarquía. Vale decir, que mientras el ordenamiento jurídico italiano determina un tiempo mínimo de 16 años para alcanzar la jerarquía de Embajador, pudiendo en algunas circunstancias llegar a 19, la ley argentina lo fija en 25 años, con el agravante de que los ascensos se verifican en nuestro caso también por antigüedad, en cuyo caso funcionarios de indudable mérito serán postergados aun más. El Foreign Service Act. of 1946 que rige al Servicio Exterior de los Estados Unidos prevé diez categorías de funcionarios, pero deja en libertad de acción al Secretario de Estado para fijar los tiempos mínimos en cada rango y aun lo autoriza para dispensar el cumplimiento de los mismos cuando un funcionario acredita méritos especiales.

Al margen de las razones que se han expresado en favor de la simplificación del régimen imperante, debe tenerse especialmente en cuenta el criterio de representatividad del funcionario del Servicio Exterior de la Nación. La diplomacia es una actividad que se caracteriza por la incidencia de ese elemento en todas las gestiones o negociaciones que debe encarar el agente. Sea en el ámbito bilateral o multilateral, cuestiones de rango suelen poner en tela de juicio la aptitud del funcionario para actuar en representación de su Gobierno. De conformidad al sistema de nuestra ley, no transcurrirá mucho tiempo sin que un Primer Secretario argentino, equiparable en experiencia a un Ministro o Consejero de un buen servicio diplomático extranjero, encuentre dificultades para participar en gestiones que se desarrollan en un nivel teóricamente superior al propio, simplemente porque la propia legislación no le reconoce una jerarquía protocolar adecuada. Con ello difícilmente se propende a una aplicación racional de la diplomacia como instrumento de la política exterior.

Cabe también recordarse que el requisito del título universitario —condición ineludible para evitar graves perjuicios en la formación de los futuros funcionarios— que se exigiría para el ingreso a la carrera, significaría añadir cinco o seis años, que es lo que dura una carrera universitaria normal, al lapso de veinticinco que la ley pide para advenir a la categoría máxima del escalafón. Esta nueva exigencia, por lo demás plenamente justificada, introduce un hecho nuevo no contemplado cuando se sancionó la Ley 17.702.

El promedio de edad de los candidatos se elevará entonces considerablemente. Si bien la ley fija un mínimo de 21 años para el ingreso, en la práctica difícilmente exista un candidato de esa edad. Aparte de los años que demande la carrera universitaria, el aspirante deberá prepararse para el concurso, en el que deberá rendir una prueba de suficiencia en varias materias y los idiomas que debe conocer todo funcionario. No es de extrañar entonces que, al iniciarse el curso 1969/70 del Instituto —el primero que exigió título universitario desde la vigencia de la Ley 17.702— la edad promedio alcanzó los 28 años. El siguiente, correspondiente a 1970/1971, supera los 25 años.

En tales condiciones, mantener el número de categorías y el régimen de plazos mínimos de la Ley 17.702 crearía condiciones totalmente inadecuadas. A título ilustrativo, puede considerarse el caso de funcionarios que tengan las edades promedio señaladas precedentemente. Para acceder a la categoría de Embajador, esos funcionarios deberían esperar no menos de veinticinco años. Es seguro que este plazo se alargará considerablemente. Ya en la actualidad, los funcionarios que revisten en el cuadro permanente tienen, en su gran mayoría, de acuerdo a las listas de antigüedad preparadas por la Junta Calificadora y el Departamento de Personal, una antigüedad superior a los tiempo mínimos necesarios para su rango. Si se calcula una demora de un 33 % sobre los plazos requeridos por categoría, el funcionario que ha ingresado a los 28 años recién alcanzaría entonces la jerarquía de Embajador a los 60, luego de 32 de servicio. El funcionario que se incorporó a los 25 sólo podría llegar a la categoría máxima, por su parte, una vez cumplidos 57 años.

De acuerdo al artículo 25 de la ley, los funcionarios pueden ser jubilados de oficio a los 60 años y 30 de servicio. La posibilidad de una medida de este tipo no debe descartarse, ya que a esa altura la carrera sufre el impacto de matices políticos que podrían inducir a ciertos gobiernos a buscar vacantes en tales rangos. Razones de servicio demuestran la inconveniencia de semejante situación. El Estado habría realizado una importante inversión a largo plazo para formar un Jefe de Misión debidamente preparado que podría ser jubilado de oficio de inmediato o en muy poco tiempo. Se daría entonces el insólito caso que los Embajadores políticos duren más en su puesto que los de carrera, ya que los primeros pueden actuar por seis años —si tal es el período de duración del Presidente de la República que los nombró— y aun por más.

Un estado de cosas semejantes no puede conciliarse con los requerimientos de un Servicio Exterior debidamente organizado y violaría además la razón que inspiró la regla del artículo 24, segundo párrafo de la Ley 17.702, que asegura a los Embajadores una permanencia de doce años en su cargo.

En el referido editorial del 29 de abril de 1968, el diario "La Nación" destacaba el efecto negativo del plazo mínimo para alcanzar la jerarquía de Embajador sobre el ingreso de candidatos con título universitario, expresando: "Sin embargo, debemos observar que la selección queda afectada por un panorama que desalienta como aspirantes a quienes hayan alcanzado un nivel de instrucción universitaria". Comentaba a continuación las disposiciones pertinentes de la ley, y agregaba: "En consecuencia, hay que pensar que la carrera diplomática se mostrará especialmente atractiva para los jóvenes con una indefinida capacitación superior. La inmediata observación, en relación con la opinión anterior, es la total ausencia de ponderación de los títulos universitarios que desde la Ley 12.951 se consideraban como una base habilitante para el desempeño en la diplomacia: doctores en jurisprudencia, ciencias económicas o diplomacia y abogados".

Quizás convenga también comparar las características del sistema brasileño con el argentino. De acuerdo al artículo 17 del mencionado Reglamento para Promociones de la Carrera Diplomática, basta con 20 años de servicio para ser Embajador. Calculando que el funcionario haya ingresado a la edad de 28 años, alcanza la jerarquía máxima a los 48 y puede desempeñarse en el cargo hasta los 65, edad prevista por la Ley 3.917, artículo 33, inc. 1) para el retiro. Es también significativo que en ese plazo de 20 años estén consideradas, al menos en parte, las demoras que puede sufrir el funcionario sobre los tiempos mínimos por cada categoría, mientras que ello no sucede con nuestra legislación. Un funcionario brasileño puede así teóricamente servir durante 17 años en la categoría, mientras que uno argentino sólo podría brindar su experiencia profesional en el servicio de la República por un lapso muy corto.

Todas estas razones justifican adoptar el criterio que sugiere la Comisión Directiva de la Asociación Privada, con la única limitación que se mantega la categoría de Vicecónsul para los alumnos que cursan el Instituto del Servicio Exterior. Se ha considerado conveniente abandonar el título de "Agregado" ya que, como se señaló anteriormente, éste corresponde a los funcionarios especializados que prestan servicios en las Embajadas o Delegaciones y que no pertenecen al cuadro permanente del Servicio Exterior. El proyecto de ley contempla la reforma del artículo 2º del régimen actual.

El artículo 4º sigue en general las disposiciones de los artículos 6º y 7º segundo párrafo de la Ley 17.702 con una lógica modificación, como consecuencia de la propuesta de reducir el número de categorías del Servicio Exterior de la Nación. En efecto, la asignación de categoría a los funcionarios del cuadro permanente se limita a aquella inmediata superior a la que poseen y, además, se establece que dicha asignación tendrá lugar sólo mientras duren los cometidos especiales y concretos que la justifican.

El artículo 5º no aparece en la Ley 17.702 y se considera indispensable incluirlo, ya que debe existir en el cuerpo de la ley una disposición que determine el sistema de rotación que se proyecta incorporar en la reglamentación del instrumento legal.

Los artículos 6º y 7º reflejan las disposiciones pertinentes de la Ley 17.702, con ciertas modificaciones tendientes a asegurar una mejor técnica jurídica.

El segundo párrafo del artículo 8º responde al primer párrafo del artículo 7º de la Ley 17.702, con un cambio importante. También en este caso la asignación de categoría diplomática se limita a la duración de los cometidos especiales y concretos a que se refiere el párrafo en cuestión. Mediante este procedimiento, se aclara con precisión que la persona ajena al cuadro permanente a quien se le asigna determinada categoría no puede permanecer indefinidamente en el Servicio Exterior. Esta norma, complementada con otras que establecen que el régimen de ascensos será aplicable exclusivamente a los funcionarios del cuadro permanente, consolida la carrera diplomática y consular poniendo al Servicio Exterior de la Nación a cubierto de los discrecionalismos políticos.

El artículo 9º no figuraba en la Ley 17.702 y se estima necesaria su inclusión, a fin de establecer el mecanismo para fijar los planteles básicos del Servicio Exterior de la Nación.

CAPITULO II

Del ingreso al cuadro permanente del Servicio Exterior

El artículo 11 sigue en general el régimen establecido por el artículo 8º de la Ley 17.702, con una modificación a la que se le asigna especial importancia.

El artículo 8º de la ley vigente no especifica el nivel educacional requerido para los aspirantes al Servicio Exterior, limitándose a referir el problema a la reglamentación. Como ésta no ha sido aprobada, existen frecuentes vacilaciones y cambios de criterio sobre los alcances del nivel educacional de los aspirantes. La materia es resuelta en cada caso por vía de un decreto o una simple resolución ministerial, circunstancia que permite modificar las condiciones de ingreso según sea la opinión del Ministro actuante en un momento determinado.

A título ilustrativo, la Resolución 172/1967 no estableció como requisito mínimo haber cursado una carrera universitaria. El artículo 2º, inciso a) de la Resolución 586/68 por su parte, exigió títulos universitarios relacionados con las funciones propias del Servicio Exterior. En igual sentido se pronunció la Resolución 345/69 (Artículo 2º, inciso a). Por último la Resolución 461/70, en su artículo 2º, inciso f) fijó como condición el haber aprobado el 75 % de las materias correspondientes a una carrera universitaria afín con las tareas del Ministerio o poseer título habilitante de cualquier carrera de extensión no menor de cuatro años.

Semejante disparidad de criterios atenta contra la seriedad del régimen de ingreso, afecta las expectativas de los aspirantes —siempre sujetas a una alteración sorpresiva de las condiciones anteriores— y no responde, obvio es señalarlo, al criterio de funcionalidad que debe primar en una materia de tanta importancia como la formación de los cuadros del Servicio Exterior. En efecto, es indudable que este criterio debe apoyarse en fundamentos permanentes, sólidamente avalados por la experiencia. Es dudoso por lo tanto que puedan adoptarse tres regímenes distintos en cuatro años y que ellos hayan reflejado un cuidadoso análisis de los requerimientos de la carrera en un sistema internacional que requiere cada vez más un alto grado de preparación y formación previa en el funcionario diplomático.

Tampoco parece que esta cuestión deba librarse exclusivamente a las normas reglamentarias, cuya modificación puede estar regida por consideraciones de carácter transitorio o de oportunismo político. La experiencia de nuestro Servicio Exterior en esta materia dista de ser satisfactoria y es necesario, en consecuencia, que la propia ley dilucide esta cuestión. Los decretos dictados con anterioridad al año 1966 para regular el ingreso indican las mismas o similares diferencias que se han observado en los concursos recientes. Basta recordar, por ejemplo, que el Decreto 2.708 del 10 de abril de 1963 requería, en su Artículo 22, haber realizado el "ciclo completo de estudios secundarios". A los pocos meses —el 3 de octubre de 1963— el artículo 1º del Decreto 8.712 modificaba este régimen, exigiendo tener aprobado segundo año y estar inscripto en tercero de las Facultades de Derecho, Ciencias Económicas, Diplomacia o Filosofía. Posteriormente, el Decreto 2.825, de fecha 19 de abril de 1965, volvió a la Fórmula del "ciclo secundario completo".

El otro aspecto que debe encararse es el nivel de preparación del aspirante. Es indudable que la disparidad en la formación previa del funcionario crea dificultades de distinto orden. En primer término, los cursos del Instituto del Servicio Exterior deben adecuarse a las condiciones de aquellos cuya formación educativa ha sido más elemental. Ello resiente la jerarquía de las disciplinas que se imparten y, en consecuencia, del propio Instituto. En segundo lugar, los cursantes que han completado carreras universitarias se encuentran en la peculiar situación de repetir estudios ya impartidos con igual o similar énfasis en sus respectivas universidades. Se plantea así una duplicación de esfuerzos que coloca al Estado en la curiosa posición de preparar al funcionario del Servicio Exterior en dos instancias parecidas. En el caso de graduados de las universidades estatales, a este hecho irregular se agrega una erogación injustificada, como consecuencia de la doble inversión que tiene lugar en la universidad y, posteriormente en el Instituto.

El distinto grado de formación educativa del funcionario se refleja no solamente durante sus estudios en el Instituto, sino también en la actividad que cumple posteriormente como miembro del Servicio Exterior. Aquellos que han logrado una base universitaria se desempeñan, por lo general, con mayor facilidad y eficacia en las distintas tareas que deben cumplir en la carrera. Las excepciones que existen confirman la validez de este principio.

Estas razones, entre otras, movieron al Instituto del Servicio Exterior a solicitar oportunamente que, al menos por vía de la reglamentación, se estableciera el título universitario como una de las condiciones ineludibles para el ingreso a la carrera. Son obvias las ventajas que puede significar un régimen de ingreso como el que se propuso. Bastaría señalar aquí que ello le permitiría concentrar su programa de estudios en verdaderas materias de especialización internacional y en la enseñanza en profundidad de los idiomas, que constituyen auxiliar indispensable de la diplomacia contemporánea.

Los fundamentos expuestos justifican, a juicio de este Ministerio, la reforma de la Ley 17.702, incorporando el requisito del título universitario en una carrera que requiera un plan de estudios no menor de cuatro años. El proyecto de ley que se acompaña contempla esta solución en su artículo 11.

Debe advertirse, asimismo, que el requisito del título universitario es de rigor en los servicios diplomáticos mejor organizados. En Italia, los Decretos del 11 de enero de 1958 y del 8 de noviembre de 1957 lo exigían en sus artículos 3º, inciso e) y 2º, inciso 3) respectivamente, al referirse a la Organización del Servicio Exterior y a las condiciones de admisión a la carrera. En igual sentido se pronuncia el artículo 94 del Decreto Nº 10 de fecha 5 de enero de 1967. Es bien conocida la tendencia de los países que pertenecen al sistema del Common Law a regirse por la costumbre, más que por los cuerpos legales debidamente codificados. En el caso del Foreign Office, el Informe Plowden indica con claridad cómo el requisito del título universitario se ha impuesto naturalmente en la admisión de los aspirantes. Durante el período 1959-1962, los candidatos incorporados al escalafón "A" el Servicio Diplomático británico poseían en un 99,1 por ciento título universitario. Entre ellos, el 94,2 por ciento se graduó en Oxford y Cambridge. En España el artículo 11 del Decreto 2.027, del 28 de noviembre de 1968, establece el título universitario como condición para el ingreso a la Escuela Diplomática. El artículo 12, por su parte mantiene el ingreso a través del Instituto, incorporando la solución propuesta por este Ministerio al examinarse el problema de la reducción de categorías del Servicio Exterior de la Nación.

CAPITULO III

Del Instituto del Servicio Exterior de la Nación

Este capítulo también responde a los principios que establece la Ley 17.702. Sin embargo, se ha considerado conveniente establecer con mayor precisión en el artículo 14 el procedimiento para la designación del Director del Instituto quien deberá ser un funcionario del cuadro permanente del Servicio Exterior en actividad, jubilación o retiro y la categoría que debe tener para cumplir sus funciones adecuadamente.

CAPITULO IV

Del Estado Diplomático

El capítulo contiene las obligaciones, derechos y prohibiciones a que se refieren los artículos 12 a 15 de la Ley 17.702, con ciertas modificaciones de forma tendientes a perfeccionar la técnica de redacción de este instrumento legal. Algunos de los incisos del anterior artículo 13 han sido llevados a otros Capítulos del proyecto, por la misma razón.

Otros cambios han sido introducidos con el objeto de contemplar el carácter especial que reviste el Servicio Exterior de la Nación. Tal el caso de los incisos a) y b) del artículo 16 y de los incisos a) y c) del artículo 17 del proyecto. El inciso b) de este último aclara debidamente el principio de inamovilidad del funcionario a que se refería el mismo inciso del artículo 13 de la ley en vigor.

El nuevo proyecto introduce también en este capítulo una reforma sustantiva al régimen vigente, al establecer en el artículo 15 el estado diplomático, reconocido en la Ley 12.951 y que no había sido incorporado en la Ley 17.702. A juicio de este Ministerio, la naturaleza de las obligaciones, derechos y prohibiciones de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación configuran una situación jurídica especial que debe necesariamente ser tenida en cuenta en todo instrumento legal como el que se propone. Por su parte, el artículo 20 determina las causas por las que se pierde el estado diplomático.

CAPITULO V

De las funciones

Este nuevo capítulo comprende las disposiciones de los artículos 16 a 18 de la Ley 17.702, que aparecían en el capítulo IV de dicho cuerpo legal. Se ha considerado conveniente incluirlas en un capítulo aparte por tratarse de funciones que son consecuencia de la situación jurídica especial en que se coloca al funcionario al reconocerle el estado diplomático, a fin de que pueda cumplir eficazmente con ellas.

La única modificación de fondo aparece en el segundo párrafo del artículo 22, el cual amplía la enunciación contenida en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley 17.702, conforme a lo que aconseja la experiencia.

CAPITULO VI

De las Calificaciones

Los artículos 24 y 25 del proyecto de ley repiten los actuales 19 y 20, ya que el sistema actualmente en vigor ha demostrado su eficacia.

No obstante, se ha estimado conveniente incluirlos en un capítulo especial, dada la importancia que reviste el régimen de calificaciones para el normal funcionamiento del Servicio Exterior.

CAPITULO VII

De los ascensos y separaciones

Este capítulo introduce ciertas reformas que complementan el propósito que inspiró la sanción de la Ley 17.702 y permiten superar, al propio tiempo, algunos defectos que se observaron en su aplicación.

El nuevo artículo 27 establece expresamente que "las vacantes en la categoría "a" de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario serán cubiertas normalmente por el Poder Ejecutivo, mediante el ascenso de los Ministros Plenipotenciarios del cuadro permanente en actividad".

Con esta disposición, se acentúa el carácter excepcional de las designaciones a que se refiere el primer párrafo del artículo 8 del proyecto de ley. Su inclusión en este capítulo persigue fijar al Poder Ejecutivo una orientación definida cuando cubra las vacantes de que disponga en la categoría "a".

El artículo 28 fija los requisitos para el ascenso, conforme a los mecanismos de ingreso y a la propuesta que formula este Ministerio con respecto al número de categorías del Servicio Exterior de la Nación.

Uno de los aspectos que merece examinarse con detenimiento es el régimen de plazos mínimos para el ascenso en cada categoría.

La presentación de la Comisión Directiva de la Asociación se refiere a la conveniencia de unificar los plazos mínimos de permanencia el cada categrorría, aplicando el mismo criterio en cada una de ellas. Se trataría, simplemente, de fijar en tres años el tiempo mínimo que debe cumplir un funcionario en cada rango del escalafón.

Es este un criterio lógico que evita el dudoso procedimiento de la Ley 17.702. En efecto, no se comprende por qué razón la categoría de Secretario de Segunda, tradicional en los servicios diplomáticos, requiere solamente dos años de antigüedad, mientras que la de Agregado —de dudoso valor histórico— demanda tres. Tampoco parece apropiado que el funcionario que egresa del Instituto del Servicio Exterior y es confirmado en el cuadro permanente permanezca, por lo menos por un año, en una categoría que se le ha asignado mientras desarrollaba cursos de capacitación que recién lo habilitarán para ejercer las tareas específicas del Servicio Exterior. Es difícil comprender también el motivo que ha llevado al legislador a exigir cuatro años como tiempo mínimo para los Secretarios y Consejeros de Primera, mientras que se requieren solamente tres en las categorías de Ministro Plenipotenciario, cuando el funcionario goza de mayor representatividad y puede, en consecuencia, ejercer sus funciones en el exterior con mayores posibilidades.

Estas razones, a las que se podrían agregar otras igualmente valederas, hacen aconsejable uniformar los plazos en la forma sugerida por la Asociación, reservando la categoría de Vicecónsul para los cursantes en el Instituto del Servicio Exterior.

Cabe advertir, sin embargo, que la uniformidad en los plazos no tendrá sentido si no se procede a una reducción de las categorías actuales en la forma expresada "ut supra". Una medida de carácter parcial, limitada a este aspecto, sólo significaría replantear los problemas que suscita la Ley 17.702. Así lo entendió la propia Asociación, al sugerir la aplicación de la regla de la uniformidad en el contexto de una revisión del régimen de categorías en vigor.

El sistema que informa a la Ley 17.702 une un extenso escalafón jerárquico a un conjunto de tiempo mínimo. Con ello parece más bien propiciar la creación de una gerontocracia que el acceso a los cargos directivos de los funcionarios más capacitados, ya que éstos no pueden ser designados para ejercer responsabilidades en el proceso de decisión por largo tiempo, virtualmente hasta finalizar sus carreras. El error de la ley ha sido, precisamente, adoptar ambos criterios, cuando la tendencia en el derecho comparado es recurrir a uno de ellos solamente. Los antecedentes citados al examinarse el Capítulo I del proyecto confirman esta apreciación.

Por su parte, este Ministerio se inclina por mantener un régimen de plazos mínimos en la forma propuesta por la Asociación, simplificando al propio tiempo el complicado sistema de jerarquías que rige en la actualidad.

Mediante este enfoque, pueden equilibrarse en forma adecuada la capacidad que el funcionario puede demostrar en el desempeño de sus tareas y la experiencia requerida para la labor diplomática, sin que una de ellas prime en detrimento de la otra, como puede suceder en el régimen actual.

Ello permitirá, por ejemplo, que un funcionario que ingrese a la edad promedio de 28 años pueda alcanzar la jerarquía de Consejero poco después de los 40 años, siempre que acredite excepcionales condiciones en la carrera. Conviene recordar aquí que el cumplimiento del tiempo mínimo no significa obtener el ascenso, sujeto al número por lo general reducido de vacantes sino una mera habilitación para aspirar a obtenerlo entre numerosos candidatos.

El informe Plowden es sumamente ilustrativo al respecto:

"Los funcionarios de excepcionales posibilidades deben ser promovidos a Consejero (Secretario Asistente) a la más temprana edad posible a fin de darles tiempo para que ganen experiencia en ese rango y continúen avanzando en el escalafón hasta los puestos más altos. Los buenos funcionarios deben ser ascendidos poco después de los 40 años. Los funcionarios comunes pueden ser promovidos posteriormente; para ellos la categoría de Consejero puede ser una culminación honorable de sus carreras."

El sistema propuesto por Lord Plawden fue íntegramente aceptado al reorganizarse el servicio diplomático británico. No deja de ser significativo el criterio seguido, si se recuerda el apego del Foreign Office a sus tradiciones. La cita referida implica decir, sin eufemismos que los funcionarios excepcionales deben alcanzar la jerarquía de Consejero sin condición alguna de edad, los calificados como buenos apenas cumplan los 40 años y aquellos que no se destaquen, tiempo después, concluyen en en esa jerarquía a su carrera. Aún más sorprendente, sin embargo, es el hecho que la Categoría de Consejero permite ocupar cargos de Secretario Asistente en el Foreign Office, equi-

valente a nuestros Directores Generales. En el Servicio Exterior de la Nación sólo se registra un caso de dos Consejeros actuando en esa función en los organismos operativos de la Cancillería desde el año 1966 hasta la fecha

El informe Duncan, preparado para evaluar el futuro del Foreign Office ante la decisión británica d reducir sus compromisos mundiales expresa lo siguiente:

"Una vez que la estructura ha sido bien establecida, el Servicio como cualquier otra organización sana debe estar preparado para vincular las promociones mucho más estrechamente al talento que a la antigüedad. En todos los niveles, pero especialmente en los más altos, el funcionario destacado debe ser escogido y su avance asegurado. Si no responde a las esperanzas en él cifradas, será alcanzado a su debido tiempo por aquellos que rindan más. Pero en una "carrera abierta a los talentos", debe ser posible para los mejores funcionarios alcanzar el "Grado 4" alrededor de los 35 años, el "Grade 3" poco después de los 40 y los "Grades 2 and 1" desde cerca de los 50 en adelante."

"Grande 4" corresponde a la categoría de Consejero, "Grande 3" a la de Ministro y "Grandes 2 and 1" a la de Embajador. La cita revela una marcada coincidencia con el Informe Plowden y hace superfluo todo otro comentario sobre sus alcances.

No es la intención de este Ministerio sugerir, sin embargo, un cambio tan radical en la estructura de nuestro Servicio Exterior, pese a que el ejemplo británico tienta a hacerlo si se analiza el papel destacado que ha correspondido a la diplomacia británica en el plano internacional. El criterio expuesto no es por otra parte nuevo, ya que con anterioridad al Informe Plowden las promociones tenían lugar en el Foreign Office por antigüedad solamente hasta Primer Secretario, rigiendo en las categorías superiores exclusivamente la regla del mérito.

La reducción de las categorías, juntamente con un régimen uniforme de tres años en cada una y dos años como Vicecónsul —tiempo de los estudios en el Instituto— asegura el objetivo que persigue la reforma. A ello debería sumarse, para hacer de ésta un instrumento eficaz, un régimen de promociones que contemple adecuadamente la incidencia del factor mérito, de conformidad a pautas objetivamente establecidas y que no permitan la discrecionalidad que en otras épocas ha perturbado el normal funcionamiento del Servicio Exterior.

Decía a este respecto el Informe Plowden:

"No deseamos en todo caso ver un énfasis excesivo en la antigüedad actual cuando las futuras promociones sean consideradas. La antigüedad debe ser un aspecto de la política de ascensos, especialmente en los niveles inferiores, pero el mérito y la adaptabilidad deben ser siempre el factor determinante. Todo sistema eficiente de promociones debe estar en condiciones de escoger un funcionario destacado y de ascenderlo por encima de sus colegas menos talentosos. Ello no significa que éstos no deban ser promovidos más tarde si son aptos para cargos más importantes, y menos que deban ser necesariamente candidatos para el retiro prematuro. Pero aquellos que probablemente sean llamados más tarde en sus carreras a cubrir puestos de la mayor responsabilidad deben ser ascendidos rápidamente, a fin de que tengan tiempo para ser probados y adquirir experiencia en las categorías intermedias del Servicio"

El Decreto italiano del 11 de enero de 1956 establecía, en su artículo 12, que las promociones en el Servicio Exterior tendrían lugar exclusivamente por mérito. El mismo temperamento adopta el artículo 97 del Decreto Nº 18|67. En igual sentido se pronuncia la Sección 621 del Foreign Service Act de los Estados Unidos, pudiendo el Secretario de Estado dispensar el requisito de antigüedad (ver supra, punto 2).

El sistema brasileño también acentúa el factor mérito sobre la antigüedad, una vez cumplidos los plazos mínimos que la ley fija. Los artículos 3 a 6 del Reglamento de Promociones de la Carrera Diplomática así lo determinan de acuerdo a los siguientes criterios:

a) De Tercer a Segundo Secretario 50 por ciento por mérito y 50 por ciento por antigüedad;
b) Se Segundo a Primer Secretario, dos tercios por mérito y un tercio por antigüedad;
c) De Primer Secretario a Ministro de Segunda, cinco vacantes por mérito y una por antigüedad, y
d) De Ministro de Segunda a Ministro de Primera (Embajador) exclusivamente por mérito.

El proyecto de reformas incluye en su artículo 28 plazos mínimos uniformes de tres años para los ascensos, excepto en la categoría de Vicecónsul. Por su parte, el proyecto de Decreto Reglamentario ya elaborado contiene disposiciones adecuadas para asegurar un sistema de promociones que tenga en cuenta, especialmente en las categorías superiores, la importancia que debe asignarse al factor mérito para el ascenso.

El nuevo artículo 29 establece expresamente que la separación del cuadro permanente en actividad será dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo, disposición ausente en la Ley 17.702. El inciso c) de este artículo introduce también otro cambio sustancial. Además de las causales que justifican la eliminación de un funcionario del Servicio Exterior, la ley 17.702 ha previsto en su artículo 24, inciso c) un régimen por el cual los funcionarios de las categorías de Consejero a Agregado sean separados del Servicio si no han ascendido en un plazo de ocho años

Esta disposición trata así de complementar aquellas del mismo artículo que fijan ciertos límites de edad para la permanencia en el Servicio (inciso b) o de prestación de servicios en el caso de los Embajadores y Ministros (último párrafo del mismo artículo). Su propósito aparente es facilitar vacantes en el escalafón para la promoción de funcionarios de las categorías inferiores

Desde la fecha de la sanción de la ley, este sistema de separación del artículo 24, inciso c) nunca funcionó. Basta a este respecto señalar que en el escalafón correspondiente al 30 de junio de 1969 existían 26 funcionarios en esas condiciones, sin que ninguno de ellos haya cesado en sus funciones. Es significativo también, que con fecha 24 de diciembre del mismo año, se haya dictado la ley 18.497 (Anexo 3), por la que se postergó la aplicación de esa norma hasta el 1º de enero de 1972, pese a que el escalafón del Servicio al 31 de diciembre de 1969, incluía 21 funcionarios afectados por la norma en cuestión

La Asociación Privada sugirió en su presentación, extender el plazo para la separación hasta diez años en la categoría o, eventualmente, suprimir dicha disposición.

En la práctica, parece más conveniente suprimirla por razones obvias de servicio. En efecto, además de que no se registra un solo caso de aplicación de la norma en cuestión, cabe advertir que durante el lapso en que estuvo vigente se observó un elevado número de promociones por antigüedad que contemplaban a funcionarios comprendidos en esa situación. En otras palabras, el sistema se transformó, en la práctica, en una causal de promoción y produjo entonces un efecto totalmente opuesto al que debía tener. Vino así a reducir las posibilidades de ascenso en las categorías inferiores en lugar de facilitarlas. Este peligro fue advertido en el ya citado editorial de Clarín del 18 de abril de 1968 que expresaba, con referencia al artículo 24 inciso c), lo siguiente: "la última disposición comentada merece reservas, y es probable que en la práctica fomente ascensos que de otra manera no se hubieran producido.

Este resultado, aparentemente inexplicable, no lo es tanto si se analizan las condiciones en que debe funcionar la norma legal Si bien existen precedentes en la legislación comparada en favor de ese régimen, tales como en Estados Unidos y el Reino Unido, normalmente éste funcionará en el caso de servicios exteriores sumamente numerosos. A título ilustrativo, podría recordarse que, mientras nuestro Servicio apenas supera los 600 funcionarios, el cuerpo diplomático británico comprende 3.000.

Es quizás por esta razón que el informe Duncan destaca que, entre ocho servicios analizados por la Comisión (Alemania, Bélgica, Dinamarca, España, Francia, Italia, Países Bajos y Suecia), solamente el sistema alemán reconoce un poder limitado al Gobierno para retirar compulsivamente al funcionario antes de los 60 años de edad. En Bélgica y Francia, el retiro es voluntario y supone además la percepción de haberes en la misma forma que el personal en actividad. Italia, por su parte, tiene un régimen de disponibilidad de dos años de duración durante el cual el funcionario recibe íntegramente sus haberes.

En el caso del sistema argentino, no solamente existe una eliminación compulsiva, sino que ésta puede no dar lugar a compensación alguna, significando la separación lisa y llana del funcionario. En efecto, el artículo 56 de la ley 17.702 fija ciertos requisitos mínimos para tener derecho al retiro que en distintos casos no sería posible cumplir, privándose al funcionario de todo derecho a haberes y al uso del título de la categoría.

Tampoco es lógico suponer que un funcionario que no es ascendido no es apto para prestar servicios en la categoría en que revista. Las funciones del Servicio Exterior deben desarrollarse en medios muy distintos y, por ello, es posible que un funcionario que no reúne todas las condiciones requeridas para desempeñarse como Primer Secretario en la Embajada en Santiago o en la Misión Permanente en las Naciones Unidas pueda actuar eficazmente como Segundo Secretario en Bonn o en Nueva Delhi. Razones de servicio hacen aconsejable entonces contar con mayor flexibilidad.

Si lo que se desea es asegurar una mayor movilidad en el escalafón, ello se logra mediante una adecuada redistribución de las vacantes existentes, ya que el sistema actualmente imperante ha provocado una serie de distorsiones sorprendentes en la pirámide que deberían formar las distintas categorías (Anexo 4). Con esta medida y la aplicación de las demás disposiciones sobre separación de funcionarios previstas en los artículos 24 y 25 de la ley, podría lograrse un régimen ágil, sin recurrir a procedimientos que, como el previsto en el artículo 24, inciso a) son a primera vista atractivos pero resultan, en realidad totalmente contraproducentes y conducen a situaciones injustas, inconvenientes para el Servicio y opuestas a los fines que motivaron su adopción.

Conviene señalar, a este respecto, que en los próximos cuatro años está prevista la jubilación de 70 funcionarios, cifra apreciable para un Servicio Exterior que contaba, al 31 de diciembre de 1969, con 602 funcionarios. Si a ello se agregan las vacantes que puedan producirse por otras causales de separación y el restablecimiento de la pirámide del escalafón, se obtiene un sistema que asegura fácilmente la renovación de los cuadros.

Las razones apuntadas permiten concluir que es necesario derogar este régimen, reemplazándolo por otro más ajustado al criterio de funcionalidad que debe primar en el Servicio Exterior.

La reducción del número de categorías supone asignar al ascenso a Consejero de Embajada el carácter de una etapa decisiva en la carrera del funcionario, ya que será a esa altura de su formación cuando deberá decidirse si es apto o no para alcanzar las categorías más altas del escalafón El Consejero de Embajada es parte del proceso de decisión en materia de política exterior, sea mientras presta servicios en la Cancillería o en las Embajadas o Delegaciones en el exterior. Como Cónsul General, puede también actuar en oficinas que gozan de gran autonomía administrativa y que obligan al funcionario a ejercer responsabilidades a las que no acceden normalmente los funcionarios de menor jerarquía. Por estas razones, la promoción de los Secretarios de Primera debe rodearse de un máximo de garantías que aseguren una adecuada selección en bien del servicio.

Es en este contexto que puede funcionar un régimen limitado de separación, siempre que sea organizado de modo que no se repitan los defectos que ha evidenciado el régimen del artículo 24, inciso c). Es conveniente examinar en detalle la propuesta que se formula en el proyecto de reformas, como nuevo texto que reemplaza dicha disposición. Su objeto no es, como en el régimen anterior, contemplar una supuesta movilidad en el escalafón, sino establecer un régimen de selección que tampoco perturbe la situación personal del funcionario de una manera tan radical como el régimen actual.

El inciso c) del artículo 29 del proyecto de ley restringe el régimen de separación a los Secretarios de Primera, en lugar de aplicarlo en todas las categorías. El plazo previsto para la separación es mayor y se lo rodea de mayor seguridad para el funcionario, permitiendo al propio tiempo que pasen a revistar en la categoría inmediata superior solamente aquellos que estén en condiciones de asumir funciones directivas.

De acuerdo al sistema en vigor, el Secretario de Primera que permanece ocho años en la categoría es separado del servicio, aun cuando haya aprobado el curso de perfeccionamiento requerido para ascender a Consejero. El régimen que se propone fija en cambio el límite en diez años, a fin de que el Ministerio pueda utilizar los servicios del funcionario por un plazo mayor. Se recuerda a este respecto el argumento ya mencionado sobre la variedad de las funciones que se cumplen en el Servicio Exterior y la conveniencia de no desprenderse tan rápidamente de un funcionario que puede ser apto en la categoría en que revista. El proyecto establece también un tratamiento diferencial para el funcionamiento que, no habiendo sido promovido, ha aprobado sin embargo el curso de referencia. En este caso, no parece justo ni lógico que deba ser separado en igualdad de condiciones con aquel que no ha superado esa prueba de suficiencia Es por esta razón que se ha encomendado a la Junta Calificadora recomendar, si lo juzga conveniente para el servicio, que el funcionario en esas condiciones pueda continuar prestando servicios como Secretario de Primera durante cinco años más. Mediante este procedimiento, la Cancillería retiene a un funcionario que puede serle de gran utilidad, aun cuando no reúna las condiciones requeridas para alcanzar las categorías más altas Al propio tiempo, el funcionario que ha aprobado el curso de perfeccionamiento dispone de un lapso de cinco años para preparar su pase a situación de pasividad. Con ello, se hace también justicia a aquellos que, siendo aptos, no han podido ascender debido al número reducido de vacantes que suelen estar disponibles en las categorías superiores.

La eficacia del sistema que se incorpora al proyecto de ley supone que el curso de perfeccionamiento para los Secretarios de Primera contemple exigencias acordes con la importancia del ascenso a Consejero. Dicho curso debe ser intenso y requerir pruebas de suficiencia que permitan seleccionar solamente a los funcionarios más capaces. A tal efecto, el proyecto de decreto reglamentario que se elevará al Primer Magistrado contiene normas tendientes a asegurar que estos exámenes estén rodeados de las garantías necesarias para que dicha selección tenga lugar inexorablemente.

CAPITULO VIII

De la Junta Calificadora

Este capítulo introduce varios cambios de fondo en el mecanismo previsto en el Capítulo VI de la Ley 17.702.

El nuevo artículo 30 ha sido redactado con mayor precisión, respondiendo a los requerimientos de una mejor técnica jurídica. Su inciso b) amplía sustancialmente el ámbito de aplicación del recurso a disposición de los funcionarios, limitado en el artículo 27 del cuerpo legal vigente a las sanciones disciplinarias, a fin de que el funcionario disponga de un mecanismo jurídico adecuado para hacer valer sus derechos.

Con respecto a la composición de la Junta Calificadora, cabe señalar que el artículo 26 de la Ley 17.702 establece la forma en que ella estará integrada. En su momento significó una modificación de importancia con respecto al régimen imperante a la época de su sanción. La ampliación del número de sus miembros, así como el requisito de que sean funcionarios del cuerpo permanente del Servicio Exterior, han contribuido significativamente al mejor cumplimiento de su misión.

Por decreto Nº 7.129 del 15 de noviembre de 1968, el Poder Ejecutivo procedió a reglamentar ese artículo de la Ley, incluyendo entre los miembros de la Junta a tres suplentes llamados a integrarla cuando así lo requiera su Presidente. Los miembros suplentes pueden ser miembros del cuadro permanente del Servicio Exterior en actividad, jubilación o retiro. Las disposiciones pertinentes de este decreto han sido incorporadas al proyecto de reglamentación que ha concluido la Cancillería

La designación de los miembros suplentes ha sido un acierto, ya que facilitan el normal funcionamiento de la Junta, al solucionar probables dificultades con el quórum que se requiere. Por otra parte, permite también incorporar en tal carácter a funcionarios jubilados o en retiro que hubiesen pertenecido al cuadro permanente en actividad del Servicio Exterior, con la consiguiente ventaja de emplear los servicios de funcionarios con gran experiencia y sólidos antecedentes que puedan aportar opiniones ponderadas en materias tan delicadas como las que debe examinar la Junta Calificadora.

El proyecto de ley sugiere en su artículo 31 incluir a los miembros suplentes, perfeccionando así el texto legal. Propone también establecer expresamente que el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto es el Presidente de la Junta, a fin de salvar una omisión de la ley 17.702 que el decreto 7.129|68, suplió provisoriamente en su artículo 2

CAPITULO IX

Del régimen disciplinario

El capítulo en cuestión responde casi exactamente al Capítulo VII de la ley 17.702. Se agrega solamente en el artículo 33 in fine, una frase por la que se aclara que las facultades disciplinarias de cada cargo o categoría serán establecidas en la reglamentación de la ley. Es necesario salvar esta omisión para determinar quiénes son titulares de dichas facultades.

CAPITULO X

De las retribuciones

Este capítulo sigue las disposiciones de los artículos 37, 38 y 41 de la ley 17.702, con cambios de forma y una adición como último párrafo del nuevo artículo 38 que no figura en el instrumento vigente y que por razones de orden administrativo y contable debe incorporarse a la ley.

Las demás disposiciones del Capítulo X de la Ley 17.702 han sido transferidas a otros capítulos, por razones de técnica jurídica.

CAPITULO XI

De los traslados y pasajes

Este nuevo capítulo contiene normas que aparecían en los capítulos X y XI de la ley 17.702. Se introduce además un artículo nuevo, el 42, por el cual se determinan en el instrumento legal tiempos máximos y mínimos de prestación de servicios en el exterior y en la Cancillería, respectivamente. Con ello se asegura la estabilidad que debe tener un sistema de rotación como el que se aplica en la actualidad para los funcionarios del Servicio Exterior.

CAPITULO XII

De los pasaportes

El proyecto sigue en sus lineamientos generales el Capítulo XII de la Ley 17.702. El artículo 50 establece los alcances del derecho al uso del pasaporte diplomático por los funcionarios del cuadro permanente en jubilación o retiro.

CAPITULO XIII

De las licencias

El nuevo capítulo responde a su similar de la Ley 17.702 con dos cambios. El Primer Magistrado ha dispuesto que se elimine la licencia extraordinaria contemplada en el inciso b) del artículo 48 del texto legal vigente, por considerarla inconveniente. En consecuencia, se deroga la citada disposición. Asimismo, se agrega un nuevo inciso c), tendiente a aclarar que el régimen general de licencias para la Administración Pública Nacional será aplicable también a los funcionarios del Servicio Exterior, en aquellos casos no previstos por las normas especiales de este capítulo.

CAPITULO XIV

De la disponibilidad

Los artículo 50 y 51 de la Ley 17.702 establecen la disponibilidad de un modo tal que representa un notable progreso sobre la anterior legislación. En primer término, se elimina el carácter de sanción encubierta que tenía esta institución en la Ley 12.951, al permitir la separación arbitraria de los funcionarios del Servicio Exterior. En segundo lugar, se regula especialmente el caso de disponibilidad otorgada al funcionario, cuando éste es designado en un organismo internacional. Es natural que así haya sido, ya que es innegable la significación que asumen los organismos internacionales en la política internacional contemporánea. Se trata, por lo tanto, de facilitar el ingreso a ellos del personal del Servicio Exterior.

Sin embargo, el plazo fijado por la ley es demasiado escaso, si se desea que el funcionario adquiera experiencia y rinda adecuadamente mientras se desempeña en un organismo internacional. De conformidad al sistema de la Ley 17.702, la disponibilidad se concede en este caso por un año, prorrogable por igual período. Tampoco aclara la ley si se trata de un organismo del cual la República sea miembro, circunstancia que debe tenerse en cuenta cuando se trata de evaluar las ventajas que representa para el Servicio Exterior la actividad del funcionario en un foro de ese carácter.

Los artículos 53 y 54 del proyecto de ley contemplan entonces ampliar a dos años, pudiendo extenderse a cuatro, la disponibilidad del funcionario que presta servicios en un organismo internacional del cual la República es miembro. Con ello se facilitará el acceso del personal del Servicio Exterior a organizaciones que desarrollan una labor de interés para nuestro país.

El inciso b) del artículo 53 agrega también como causal de disponibilidad la lesión o enfermedad contraída por el funcionario por causa y en ocasión de sus funciones, cuando la licencia que se le otorga por este motivo exceda los 45 días hábiles. Se suple con ello una omisión de la Ley 17.702 que ha ocasionado serias dificultades para contemplar con justicia la difícil situación en que se encuentran funcionarios afectados por dolencias adquiridas por las razones expresadas.

El artículo 55 contempla los efectos de la disponibilidad sobre el régimen de ascensos y con respecto al retiro y jubilación. La Ley 17.702 tampoco legisla a este respecto, circunstancia que hace necesario reparar el silencio del texto legal. Conviene advertir que, en el caso de los incisos b) y d) del artículo 53, el funcionario es beneficiado por el cómputo del tiempo pasado en disponibilidad a los fines del ascenso y del retiro y jubilación. Es lógico que así sea, ya que la enfermedad que puede haber adquirido no le es imputable y, en el caso de prestación de servicios en los organismos internacionales, interesa a la República alentar el ingreso de funcionarios del Servicio Exterior a esas instituciones sin que vean perjudicadas sus posibilidades de progreso en la carrera, ya que de otro modo sería dudoso que la disposición legal cumpliera los fines que la justifican.

El artículo 57, por su parte, prevé que el funcionario declarado en disponibilidad por lesión o enfermedad contraída por causa o en ocasión de sus funciones, percibirá la totalidad de sus haberes.

CAPITULO XV

De las jubilaciones, retiros o pensiones

Este capítulo sigue casi textualmente las normas del capítulo XV de la Ley 17.702.

Se ha introducido solamente una modificación en materia de retiro obligatorio, previsto en el artículo 61. El requisito de 10 años de antigüedad en el Servicio Exterior se ha ampliado a 15, reforma lógica en virtud de haberse limitado solamente a los Secretarios de Embajada de Primera Clase el régimen de separación que establece el inciso c) del artículo 24 de la Ley 17.702.

Sin perjuicio de estas disposiciones de carácter general en materia previsional, el Ministerio tiene a estudio las normas a qué se refiere el artículo 58 del proyecto de ley y las elevará a la mayor brevedad al Primer Magistrado, con el objeto de solucionar la situación por la que atraviesan en la actualidad numerosos funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior de la Nación en jubilación o retiro.

CAPITULO XVI

De los Agregados especializados

Este capítulo no presenta modificaciones con respecto al capítulo XVI de la Ley 17.702.

CAPITULO XVII

Disposiciones generales

También en este caso se siguen los lineamientos del capítulo XVII de la Ley 17.702, con ciertas modificaciones.

El artículo 70 reemplaza al artículo 66 de la Ley 17.702, a fin de facilitar la situación de las personas contempladas en sus disposiciones, cuando tratan de obtener el reconocimiento de los títulos obtenidos en el extranjero y de los estudios que hubieran seguido. Con esta norma, se procurará superar ciertos problemas de interpretación que suscitara el texto vigente.

El artículo 71 no figuraba en la Ley 17.702 y tiene por objeto establecer que el funcionario que se lesionara o contrajera alguna enfermedad por causa o en ocasión de sus funciones, tendrá derecho a que el Ministerio abone los gastos que demande su dolencia.

El artículo 72 introduce algunos cambios de redacción con respecto al artículo 67 de la Ley 17.702, tendientes a aclarar que sus disposiciones son también aplicables al caso de fallecimiento del funcionario destinado en el exterior, aun cuando el deceso ocurriera si éste se encuentra circunstancialmente en la República. Asimismo, los gastos de luto se adecuan al tope fijado para los gastos de instalación.

Los artículos 74 a 76 son incluidos entre las disposiciones generales por razones de técnica jurídica, ya que figuraban en el capítulo de las retribuciones en la Ley 17.702. Se les introducen también ciertas modificaciones de redacción que no afectan los propósitos que persiguen.

CAPITULO XVII

Disposiciones transitorias

Al margen del artículo 77, examinado al analizarse el Capítulo I, también en este caso se introduce un cambio en el régimen legal actual. El artículo 78 determina que el decreto reglamentario del proyecto de ley será dictado dentro de los 90 días de la fecha de promulgación del nuevo texto legal.

Se considera conveniente reducir este plazo, fijado en 120 días por la Ley 17.702, en virtud de que este Ministerio ya ha concluido el proyecto pertinente. Se juzga que el plazo de 90 días será suficiente para facilitar el proceso de su estudio y aprobación por el Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

La Comisión Directiva de la Asociación Privada del Cuerpo Diplomático Argentino planteó también otras dos iniciativas vinculadas con la Ley para los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación:

I) **Conveniencia de adoptar el régimen del retiro voluntario de los funcionarios del Servicio Exterior.**

A indicación de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación, se consultó la opinión de la Secretaría de Estado de Seguridad Social sobre la posibilidad de introducir, en el nuevo cuerpo legal, el retiro voluntario de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación. Dicha Secretaría ha objetado la inclusión de esa institución en el proyecto de ley, por lo que este Ministerio ha resuelto no plantear nuevamente la iniciativa.

II) **Ampliación del plazo transitorio contemplado en los párrafos primero y segundo del artículo 68 de la Ley 17.702.**

Esta solicitud fue presentada "con el objeto de solucionar definitivamente la situación de todos los funcionarios en la forma más equitativa posible". La disposición transitoria tuvo como propósito facilitar una reorganización del escalafón para reparar notorias injusticias, permitiendo a funcionarios postergados, sin razón alguna, alcanzar una posición acorde con sus méritos, antes que se aplicaran estrictamente los plazos mínimos en cada categoría. También perseguía evitar que aquellos funcionarios que han ingresado por la última categoría del escalafón se vean perjudicados respecto de quienes lo han hecho en otra de mayor jerarquía.

El pedido de la Asociación se explicaba por el hecho de que la disposición transitoria tenía una vigencia de tres años desde la fecha de sanción de la Ley 17.702, plazo que venció en abril de 1971. Como desde la promulgación de la ley se ha adoptado la práctica de efectuar los ascensos en el mes de diciembre de cada año, se temía que de hecho esa disposición fuera limitada a un plazo menor que el mencionado, ya que las promociones correspondientes a 1971 tendrían lugar meses después de haber quedado sin efecto la norma en cuestión.

Sin embargo, el problema ya se ha solucionado sin necesidad de extender el término previsto para la disposición transitoria, mediante un decreto complementario de ascensos que tuvo carácter excepcional, al solo efecto de respetar el plazo fijado por la ley. Por ello, no se justifica una ampliación de dicho término, máxime si se recuerda el espíritu del proyecto de ley que se eleva a consideración del Primer Magistrado.

Luis M. A. de Pablo Pardo.

LEY Nº 19.300

Bs. As., 11|10|71

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

CAPITULO I

De los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación

Artículo 1º — La presente ley se aplicará a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación y, en cuanto fuere previsto en sus disposiciones a los agregados especializados que dependan del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XVI de esta ley.

Art. 2º — El Servicio Exterior de la Nación estará integrado por funcionarios que revisten en los siguientes agrupamientos:

a) Cuadro permanente en actividad: Constituido por los funcionarios en actividad que ingresen al Servicio Exterior conforme con las disposiciones de los artículos 11 y 12 de la presente ley;
b) Cuadro permanente en jubilación o retiro: Constituido por los funcionarios que, a su solicitud u obligatoriamente hubiesen cesado de revistar en actividad conforme a lo dispuesto en el régimen de previsión que les haya sido aplicable. El personal en situación de jubilación o retiro sólo podrá ser convocado al servicio activo en los casos previstos en los artículos 8º, 14 y 31 de la presente ley;
c) Cuadro no permanente: Constituido por los funcionarios designados excepcionalmente por el Poder Ejecutivo conforme al artículo 8º de la presente ley, y no comprendidos en los incisos a) y b) anteriores.

Art. 3º — Los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación pueden tener, en orden jerárquico, las siguientes categorías:

a) Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;
b) Ministro Plenipotenciario;
c) Consejero de Embajada y Cónsul General;
d) Secretario de Embajada de 1ª Clase y Cónsul de 1ª;
e) Secretario de Embajada de 2ª Clase y Cónsul de 2ª;
f) Secretario de Embajada de 3ª Clase y Cónsul de 3ª;
g) Vicecónsul.

Art. 4º — Los funcionarios de la categoría "b" podrán ser acreditados como Jefe de Misión con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, cuando razones de servicio así lo aconsejen.

El Poder Ejecutivo podrá asignar excepcionalmente a los funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior la categoría inmediata superior a la que posean para la realización de cometidos especiales y concretos, al solo efecto del rango protocolar y mientras duren los mismos.

Art. 5º — Los funcionarios del Servicio Exterior se desempeñarán, indistintamente, en las misiones diplomáticas, en las oficinas consulares o en la Cancillería, conforme al sistema de rotación que establezca la reglamentación de esta Ley.

Art. 6º — El ingreso, nombramiento y separación de los funcionarios del Servicio Exterior se hará conforme con las disposiciones constitucionales y las de la presente Ley.

Art. 7º — Para pertenecer al Servicio Exterior es indispensable:

a) Ser argentino nativo o por opción;
b) Tener pleno goce de los derechos civiles y políticos;
c) Poseer condiciones psicofísicas adecuadas;
d) Que el cónyuge tenga o adquiera la nacionalidad argentina;
e) Prestar juramento de fidelidad a la Nación y a su ordenamiento constitucional al asumir su cargo.

Art. 8º — El Poder Ejecutivo podrá designar excepcionalmente en la categoría "a" de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, a personas extrañas al cuadro permanente en actividad, que se hubieran destacado públicamente por relevantes servicios prestados a la Nación. En este caso, el nombramiento se considerará extendido por el término que dure en el cargo el Presidente de la República que efectuó la designación.

El Poder Ejecutivo podrá asignar categoría diplomática a personas ajenas al cuadro permanente del Servicio Exterior, para la realización de cometidos especiales y concretos y mientras duren los mismos. Estas personas deberán prestar el juramento dispuesto en el artículo 7º de la presente Ley y ajustar su cometido a las instrucciones que les imparta el Poder Ejecutivo.

Art. 9º — El Servicio Exterior de la Nación dispondrá de la cantidad suficiente de funcionarios para cubrir sus necesidades. El Poder Ejecutivo, a través de la Ley General de Presupuesto de la Nación, fijará esas necesidades en forma global. El Ministro de Relaciones Exteriores propondrá el plantel básico de las distintas categorías, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Art. 10. — El escalafón de los funcionarios del Cuadro Permanente del Servicio Exterior será público e incluirá los antecedentes personales y profesionales de los mismos.

CAPITULO II

Del ingreso al Cuadro Permanente del Servicio Exterior

Art. 11. — Para ingresar al Cuadro Permanente del Servicio Exterior será requisito indispensable poseer título universitario en una carrera que requiera un plan de estudios no menor de cuatro años. La incorporación de los aspirantes, en calidad de Vicecónsules, se hará a través del Instituto del Servicio Exterior de la Nación una vez aprobados los exámenes de admisión y siempre que reúnan las condiciones exigidas por el artículo 7º de la presente Ley y las que reglamentariamente se determinen.

Art. 12. — Los Vicecónsules que aprobaren los cursos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación serán promovidos a la categoría "f" del Cuadro Permanente del Servicio Exterior reconociéndoseles la antigüedad correspondiente a su ingreso en el Instituto. El orden de mérito de egreso será el que resulte de las calificaciones obtenidas y determinará la precedencia inicial en la categoría.

CAPITULO III

Del Instituto del Servicio Exterior de la Nación

Art. 13. — El Instituto del Servicio Exterior de la Nación, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, tendrá por funciones la selección para el ingreso, la capacitación de los aspirantes y funcionarios del Servicio Exterior en la forma que fije la reglamentación de la presente Ley y aquellas tareas que se le encomienden vinculadas directa o indirectamente con sus funciones.

Art. 14. — El Director del Instituto será designado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y deberá ser funcionario del Cuadro Permanente del Servicio Exterior de categoría no inferior a Ministro Plenipotenciario. Su misión y responsabilidades serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley.

CAPITULO IV

Del estado diplomático

Art. 15. — Se entiende por "estado diplomático" la situación jurídica en que se encuentra todo funcionario del Servicio Exterior y que resulta del conjunto de obligaciones, derechos y prohibiciones establecidos por la presente Ley y su reglamentación.

Art. 16. — Son obligaciones de los funcionarios del Servicio Exterior:

a) Aceptar la categoría, distinciones o títulos concedidos por autoridad competente, de acuerdo con las disposiciones legales;
b) Ejercer las facultades disciplinarias que acuerden las disposiciones legales;
c) Desempeñar los cargos y misiones ordenadas por autoridad competente, de acuerdo a lo que prescriban las disposiciones legales;
d) Cumplir las instrucciones, reglamentos, resoluciones, circulares y demás disposiciones emanadas del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
e) Guardar absoluta reserva y discreción acerca de las cuestiones reservadas, confidenciales o secretas que conozcan en razón de sus funciones, aún en el caso de dejar de pertenecer al Servicio Exterior;
f) Efectuar las correspondientes rendiciones de cuenta de los fondos que reciban, de acuerdo con las disposiciones legales;
g) Respetar las leyes y reglamentos del Estado en el que desempeñen funciones;
h) Solicitar autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para contraer matrimonio;
i) Observar una conducta pública y privada ajustada a la más estricta moralidad en su actuación social y económica.

Art. 17. — Son derechos de los funcionarios del Servicio Exterior, sin perjuicio de otros establecidos en las disposiciones de la presente Ley:

a) Conservar la categoría, usar su denominación y ser promovidos de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;
b) No ser separados del servicio sino por las causales establecidas en la presente Ley;
c) Los honores que para la categoría corresponda, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley;
d) Requerir del superior jerárquico órdenes o instrucciones escritas cuando por la naturaleza del asunto lo estimen aconsejable;
e) No permanecer más de dos años en aquellos destinos calificados de peligrosos o insalubres;
f) Percibir las retribuciones y demás asignaciones que para cada categoría y situación corresponda, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes;
g) Introducir, libre de todo derecho y gravamen, los bienes muebles de uso personal y de los miembros de su familia y los que constituían el ajuar de su casa en el exterior, cuando sean trasladados a la República;
h) Ser indemnizados por los daños y perjuicios personales o patrimoniales que hubiesen sufrido, ellos o los miembros de su familia, por causa o en ocasión de sus funciones en el exterior;
i) Percibir los haberes correspondientes a su retiro o a su jubilación y dejar pensión para su familia, de acuerdo con las disposiciones legales;
j) Recurrir por la vía administrativa por la aplicación de toda norma o disposición que estimen inadecuada o medida disciplinaria que consideren injusta.

Art. 18. — Prohíbese a los funcionarios del Servicio Exterior:

a) Intervenir en la política del país extranjero en que desempeñen funciones;
b) Ejercer el comercio o una profesión liberal y representar o gestionar intereses privados mientras desempeñen funciones en el extranjero;
c) Ejercer el comercio, profesión liberal o actividades similares cuando tuviera vinculación con empresas o intereses extranjeros, mientras desempeñen funciones en la República;
d) Entablar acciones judiciales o prestar declaración testimonial cuando desempeñen funciones en el exterior, sin autorización del Jefe de Misión.

Art. 19. — Prohíbese a los funcionarios del Servicio Exterior, salvo autorización expresa del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto:

a) Asumir la protección temporal de los intereses de un tercer Estado y de sus nacionales en el país en que desempeñen funciones;
b) Formar parte de comisiones destinadas a asumir una actitud colectiva ante el gobierno del país de destino, salvo extrema urgencia debidamente comprobada;
c) Formular declaraciones que comprometan la política nacional, interior o exterior de la República;
d) Hacer uso de memorias, noticias, documentos e informes reservados o secretos;
e) Que su cónyuge desempeñe en el exterior actividades remuneradas o que, sin serlo, puedan comprometer la posición del funcionario.

Art. 20. — El estado diplomático se pierde:

a) Por renuncia expresa del interesado, quien no podrá abandonar su puesto hasta tanto aquella sea aceptada por el Poder Ejecutivo;
b) Por condena criminal impuesta por los tribunales comunes o federales;
c) Por cesantía;
d) Por exoneración.

CAPITULO V

De las funciones

Art. 21. — Son funciones de los integrantes del Servicio Exterior:

a) Representar a la Nación;
b) Cumplir las tareas o misiones ordinarias o especiales que les encomiende el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
c) Defender los intereses de la Nación y sostener los derechos que le acuerden los tratados, costumbres y usos internacionales;
d) Proteger a los nacionales en el extranjero, adoptando las medidas que correspondan conforme al derecho internacional. Dicha protección se extenderá a las personas jurídicas nacionales;
e) Difundir el conocimiento de la República, velar por su prestigio y fomentar sus relaciones políticas, económicas y culturales de acuerdo con las instrucciones que reciban.

Art. 22. — Los funcionarios del Servicio Exterior a cargo de oficinas o secciones consulares podrán autorizar todos los actos jurídicos que, según las leyes de la Nación sean de competencia de los escribanos públicos, teniendo su instrumentación plena validez en todo el territorio de la República. Registrarán asimismo los nacimientos, matrimonios, defunciones, reconocimiento de hijos extramatrimoniales y todos los demás actos y hechos que den origen, alteren o modifiquen el estado civil y capacidad de las personas, cuando sean solicitados para su posterior inscripción en los registros de la República de acuerdo con sus leyes.

Art. 23. — Sin perjuicio de las facultades previstas en el artículo precedente, los jefes de misiones diplomáticas estarán autorizados, en los casos de urgencia a tomar juramentos o declaraciones de testigos residentes dentro de su jurisdicción, así como autenticar cualquier acto notarial con las formalidades y condiciones exigidas por las leyes de la Nación para la validez de los instrumentos públicos. Los testimonios que expidan de dichos actos tendrán en la República el mismo valor que acuerden las leyes a los actos análogos debidamente autorizados.

CAPITULO VI

De las calificaciones

Art. 24. — Los funcionarios del Servicio Exterior deberán ser calificados por sus superiores jerárquicos. El informe de calificación estará destinado a reflejar la forma en que se han desempeñado durante un período determinado, apreciando sus cualidades.

Los funcionarios tomarán conocimiento de las calificaciones que les sean impuestas.

Art. 25. — Todo funcionario tiene la obligación de calificar a sus subordinados inmediatos cuando éstos se hayan desempeñado a sus órdenes durante un lapso no menor de cuatro meses. Cuando dicho plazo no se haya cumplido, los calificará sólo si considerara que existen suficientes elementos de juicio para hacerlo.

CAPITULO VII

De los ascensos y separaciones

Art. 26. — Con el propósito de satisfacer las necesidades del Servicio Exterior, se producirán anualmente los ascensos de los funcionarios del Cuadro Permanente en actividad que hayan cumplido las exigencias que determinan esta Ley y su reglamentación. Los ascensos se producirán por antigüedad y por méritos en la proporción que determine la reglamentación, de acuerdo con las vacantes disponibles. En todos los casos los ascensos serán dispuestos por Decreto del Poder Ejecutivo y sólo podrán efectuarse a la categoría inmediata superior.

Art. 27. — Las vacantes en la categoría "a" de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario serán cubiertas normalmente por el Poder Ejecutivo, mediante el ascenso de los Ministros Plenipotenciarios del Cuadro Permanente en actividad.

Art. 28. — Son requisitos indispensables para el ascenso:

a) Existir vacantes en la categoría inmediata superior;
b) Haber permanecido como mínimo tres años en las categorías "b" a "f";
c) Haber cumplido con las disposiciones de los artículos 11 y 12 para ascender a la categoría "f";
d) Para ser promovido a las categorías "b" y "c", haber aprobado los cursos del Instituto del Servicio Exterior de la Nación, que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art. 29. — Dejarán de pertenecer al Cuadro Permanente en actividad del Servicio Exterior:

a) Los funcionarios que no reúnan las condiciones requeridas en el inciso c) del artículo 7º de la presente Ley, previo asesoramiento de la Junta Calificadora;
b) Los funcionarios que hubiesen alcanzado los siguientes límites de edad: sesenta y cinco años en la categoría "a", sesenta y dos años en la categoría "b" y sesenta años en las restantes;
c) Los funcionarios de la categoría "d" que no fueren ascendidos en un plazo de diez años. A propuesta de la Junta Calificadora, podrán continuar revistando en la misma categoría por un término no mayor de cinco años si hubieren aprobado el curso a que se refiere el inciso d) del artículo 28 de la presente Ley. El presente inciso será de aplicación mientras el funcionario no alcance el límite de edad previsto en el inciso b) anterior.

Los funcionarios de la categoría "a" que hubiesen permanecido doce años en ella y los de la categoría "b" que hubiesen permanecido durante diez años, cesarán en sus funciones si así lo dispusiese expresamente el Poder Ejecutivo.

En todos los casos, la separación del Cuadro Permanente en actividad será dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo.

CAPITULO VIII

De la Junta Calificadora

Art. 30. — Serán funciones de la Junta Calificadora asesorar al Ministro de Relaciones Exteriores y Culto en:

a) Las actuaciones referentes a promociones, traslados, disponibilidades, retiros, jubilaciones de oficio, jubilaciones, aplicación de sanciones disciplinarias y cualquier otra materia vinculada con el régimen de la presente Ley que afecte la relación existente entre el Estado y los funcionarios que pertenezcan o hubieren pertenecido al Servicio Exterior;
b) Los recursos a que dieren lugar las actuaciones mencionadas en el inciso a) anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso j) del artículo 17 de la presente Ley.

Art. 31. — La Junta Calificadora estará integrada por el Subsecretario de Relaciones Exteriores y Culto, quien la presidirá, ocho miembros titulares y tres miembros suplentes. Los miembros titulares serán funcionarios del cuadro permanente en actividad del Servicio Exterior, entre los cuales se contará al que tenga a su cargo la administración del personal, eligiéndose a los restantes entre aquellos que tengan bajo su dirección a los principales organismos de la Cancillería. Los miembros suplentes deberán pertenecer al Cuadro Permanente del Servicio Exterior en actividad, jubilación o retiro y serán designados según lo determine la reglamentación de esta Ley.

CAPITULO IX

Del régimen disciplinario

Art. 32. — Las medidas disciplinarias se aplicarán en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ley y su reglamentación, y en los casos de negligencia o indisciplina.

Art. 33. — Los funcionarios del Servicio Exterior podrán ser objeto de las siguientes sanciones:

a) Apercibimiento;
b) Suspensión hasta el máximo de 90 días, con privación de haberes;
c) Cesantía;
d) Exoneración.

En la aplicación y graduación de las medidas disciplinarias se considerarán los antecedentes del imputado, la gravedad de la falta y el perjuicio que ésta haya ocasionado. Las facultades disciplinarias de cada cargo o categoría, serán establecidas en la reglamentación de la presente Ley.

Art. 34. — Cuando la gravedad de la imputación requiera apartar al imputado de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podrá disponer la suspensión preventiva por un período no mayor de 90 días.

Art. 35. — Cuando el funcionario estuviere procesado criminalmente por un delito doloso cuya gravedad requiera apartar preventivamente al imputado de sus funciones, y en el caso en que la substanciación del proceso criminal supere al plazo establecido en el artículo precedente, dicho plazo podrá ser ampliado por Decreto del Poder Ejecutivo, previo asesoramiento de la Junta Calificadora, hasta el momento en que quede consentida la sentencia.

Art. 36. — No se impondrá la suspensión de funciones por más de 30 días, ni la cesantía o exoneración, sin previa instrucción de un sumario administrativo.

Art. 37. — Los sumarios se iniciarán por resolución del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

CAPITULO X

De las retribuciones

Art. 38. — Los funcionarios del Servicio Exterior serán retribuidos teniendo en cuenta:

a) Su jerarquía y las exigencias de representación de su función;
b) El costo de vida del destino donde desempeñen funciones;
c) Las distintas obligaciones emergentes de su estado civil.

La retribución y demás asignaciones previstas en la presente ley, serán liquidadas con el coeficiente que corresponda al país de destino y que fijará por Decreto el Poder Ejecutivo, siempre que esta Ley no disponga otra forma de pago.

Art. 39. — Los funcionarios de la categoría "b" que, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 4º, fuesen acreditados como Jefe de Misión con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario y los funcionarios que se desempeñaren como Encargados de Negocios "ad interim", percibirán mientras invistan tal carácter, una remuneración extraordinaria equivalente a la tercera parte de su propia retribución, siempre que no exceda la retribución total correspondiente al titular de la misión.

Art. 40. — Cuando los funcionarios del Servicio Exterior sean designados para el desempeño de misiones especiales u otras comisiones de servicio de duración inferior a 30 días, tendrán derecho a los viáticos correspondientes. Si la misión encomendada excediera de ese plazo el funcionario percibirá, en sustitución de los viáticos, el sueldo correspondiente a su jerarquía con el coeficiente del país donde debe cumplir su misión. En dichos casos podrá anticipárseles una suma para gastos extraordinarios con cargo a rendir cuenta.

CAPITULO XI

De los traslados y pasajes

Art. 41. — Todo traslado de un funcionario del Servicio Exterior será dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo.

Art. 42. — Los funcionarios de las categorías "C" a "f" prestarán servicios en forma alternada por los períodos siguientes:

a) Dos años consecutivos como mínimo en el Ministerio;
b) Cuatro años consecutivos como máximo en el exterior.

El Poder Ejecutivo, a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto podrá reducir o prolongar, respectivamente, por un año los períodos fijados anteriormente, cuando razones excepcionales de servicio lo justifiquen.

Art. 43. — Cuando los funcionarios del Servicio Exterior sean trasladados percibirán, para compensar los gastos de instalación, la suma equivalente a dos meses de retribución calculada conforme al país de destino, así como los gastos de embalaje y flete, salvo que el traslado fuese dentro de la misma ciudad.

Art. 44. — Los funcionarios del Servicio Exterior con familia a su cargo, y que sean trasladados por primera vez a un destino en el exterior percibirán, en esa única oportunidad, para compensar gastos de instalación la suma equivalente a la retribución de tres meses calculada conforme al país de destino, así como los gastos de embalaje y flete, beneficio éste que sustituirá al acordado por el artículo precedente.

Art. 45. — La medida que disponga la cesación de funciones en el exterior por aplicación del primer párrafo del

artículo 8º o separación, jubilación o retiro a que se refieren los artículos 29, 60 y 61, deberá ser simultánea con el llamado al país del funcionario afectado, a quien le corresponderán todos los derechos inherentes al traslado.

Art. 46. — La medida que disponga la cesación de funciones en el exterior por pérdida del estado diplomático o disponibilidad, deberá ser simultánea con el llamado al país del funcionario afectado, a quien le corresponderán los pasajes para él, su familia y empleado personal previsto en el artículo 48, así como los gastos de embalaje y flete.

Art. 47. — Los funcionarios del Servicio Exterior que deban viajar en cumplimiento de un traslado recibirán los pasajes correspondientes para ellos y los miembros de su familia.

Cuando se tratare de una misión especial o comisión de servicio, recibirán los pasajes para ellos y para el cónyuge, sólo si debieran permanecer en el exterior más de tres meses.

Art. 48. — Los funcionarios de las categorías "a" y "b" en todos los casos, y los de las restantes categorías que tuvieran por lo menos un hijo menor de doce años, tendrán derecho a un pasaje para un empleado personal.

CAPITULO XII

De los pasaportes.

Art. 49. — Los funcionarios del cuadro permanente en actividad y del cuadro no permanente del Servicio Exterior, los agregados especializados previstos en el Capítulo XVI y los miembros de su familia tendrán derecho al uso del pasaporte diplomático.

Art. 50. — Los funcionarios de la categoría "a" del cuadro permanente en jubilación o retiro y aquellos que fueran convocados al servicio activo en los casos previstos en los artículos 8º 14 y 31 de la presente Ley y sus cónyuges tendrán derecho al uso del pasaporte diplomático.

CAPITULO XIII

De las licencias.

Art. 51. — Los funcionarios del Servicio Exterior tendrán derecho a las siguientes licencias:

a) Ordinaria anual de 30 días corridos;

b) Extraordinaria por exámenes, becas o cursos que se consideren convenientes para la capacitación del funcionario y especialmente los previstos en el inciso d) del Artículo 28;

c) Otras licencias otorgadas a la Administración Pública Nacional las que se concederán conforme a las normas que rigen a aquélla.

Art. 52. — Las licencias a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior se otorgarán con goce de la retribución que corresponde al destino del funcionario en el caso del inciso a) y la que corresponde a la República en el caso del inciso b).

CAPITULO XIV

De la disponibilidad.

Art. 53. — Los funcionarios podrán ser declarados en disponibilidad:

a) A su solicitud, por razones particulares, cuando tuvieran más de cinco años en el Servicio Exterior;

b) Cuando la licencia por lesión o enfermedad contraída por causa o en ocasión de sus funciones exceda los cuarenta y cinco días hábiles;

c) Si hubieran sido designados en algún organismo nacional, provincial o municipal;

d) Si hubieran sido designados en un organismo internacional del que sea miembro la República.

Art. 54. — En el caso de los incisos a) y b) del artículo anterior, la disponibilidad tendrá en su totalidad o fraccionadamente una duración máxima de un año. En el caso del inciso c), el funcionario podrá solicitar una prórroga no mayor de un año sobre el plazo máximo fijado para el inciso a). En el caso del inciso d), la disponibilidad se otorgará por dos años, pudiendo extenderse a cuatro a solicitud del interesado.

Art. 55. — El tiempo pasado en la disponibilidad prevista en los incisos a) y c) del Artículo 53 no será computado a los fines del ascenso. — El pasado por los motivos señalados en el inciso c) será computado a los fines del retiro o jubilación. El pasado por los motivos señalados en los incisos b) y d) será computado a los fines del ascenso y del retiro o jubilación.

Art. 56. — La disponibilidad será dispuesta por resolución del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Si el funcionario, al vencer los plazos previstos en el artículo 54 para los incisos a), c) y d) del artículo 53, no hubiere solicitado su reincorporación o una prórroga en el caso que corresponda, se decretará su cesantía. Al vencer el plazo previsto en el inciso b), se procederá de acuerdo con las normas generales establecidas para los agentes de la Administración Pública Nacional.

Art. 57. — Los funcionarios declarados en disponibilidad en virtud del inciso a) del artículo 53, podrán percibir el 25 o|o de la retribución que les corresponda en la República, en el caso de que así lo solicitaren expresamente y de que las razones invocadas para solicitar la disponibilidad sean consideradas favorablemente por el Ministerio.

Los funcionarios declarados en disponibilidad en virtud del inciso b) percibirán la totalidad de la retribución prevista en el artículo 38.

CAPITULO XV

De las jubilaciones, retiros y pensiones.

Art. 58. — El régimen de previsión aplicable a los funcionarios del Servicio Exterior estará integrado por las normas generales establecidas para los agentes de la Administración Pública Nacional, y las normas específicas referidas a ellos que modificaren aquéllas.

Art. 59. — La prestación de servicios en los destinos indicados en el artículo 17, inciso c), será computada doble a los efectos del retiro o jubilación, si así lo solicitare el interesado.

Art. 60. — Los funcionarios del Servicio Exterior que sin alcanzar los límites de edad previstos en el inciso d) del artículo 29 estén en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, podrán ser jubilados de oficio.

Art. 61. — Los funcionarios que sin tener derecho a la jubilación, tuvieran una antigüedad de 20 años en la Administración Pública, de los cuales 15 como mínimos cumplidos en el Servicio Exterior, y cesaran en sus funciones en virtud de lo dispuesto por el artículo 29 de la presente Ley, tendrán derecho al haber de retiro.

Art. 62. — Los funcionarios retirados en virtud de las disposiciones de la presente Ley percibirán del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, un haber de retiro mensual equivalente al 2,5 % de la retribución correspondiente al funcionario de igual jerarquía en actividad y en la República, por cada año de servicio computable para el retiro. Tal derecho se extenderá hasta que el funcionario tenga 60 años de edad, si estuviere entonces en condiciones de obtener la jubilación ordinaria, y hasta los 65 años en caso contrario.

Art. 63. — Los funcionarios del Servicio Exterior que se acogieren a los beneficios de la jubilación o fueren jubilados de oficio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 de la presente Ley, desde el momento en que dejaren de pertenecer al cuadro permanente en actividad y hasta que obtuvieren el beneficio de la Caja respectiva, percibirán del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto un anticipo de jubilación equivalente al 70 o|o del que presumiblemente les correspondiere, calculado sobre los importes que por todo concepto hubieren constituido su última retribución, excluidos asignación familiar y viáticos sujetos a rendición de cuentas. La liquidación será efectuada por el Ministerio previa acreditación por parte del interesado de haber iniciado el trámite jubilatorio ante la Caja, y se computará como pago a cuenta del haber jubilatorio, deduciéndose de la retroactividad que se acumulare. Si el monto de los anticipos excediere de la retroactividad a percibir, la diferencia será deducida por la Caja de los haberes del beneficiario mediante un descuento que no podrá exceder del 20 o|o del importe mensual de los mismos. El Ministerio deberá comunicar que efectúa el anticipo a la Caja, la que a su vez le hará saber la fecha en que comience el pago de los haberes jubilatorios. En el caso de que en definitiva no se acordare la jubilación por la Caja, el Ministerio formulará los cargos de reintegro correspondientes.

CAPITULO XVI

De los agregados especializados

Art. 64. — El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto podrá designar agregados especializados a las Misiones Diplomáticas, en forma directa o a requerimiento de los respectivos Ministerios o Secretarías de Estado.

Los agregados especializados dependerán del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, con excepción de los pertenecientes a las Fuerzas Armadas.

Los agregados así designados formarán parte de la misión diplomática en que actúen y estarán subordinados al Jefe de misión. En ningún caso podrán exceder las facultades que les confiere su función técnica, ni ejecutar actos o emitir opiniones que puedan comprometer a la misión, sin autorización de su jefe.

Todo, los agregados especializados deben cumplir las órdenes de su Jefe de misión, enterarlo de las instrucciones que reciban y de los informes que remitan a sus respectivos Ministerios.

CAPITULO XVII

Disposiciones generales.

Art. 65. — Queda prohibida toda designación honoraria en el Servicio Exterior de la Nación.

Art. 66. — Los funcionarios del Servicio Exterior que desempeñen funciones en el exterior conservarán su domicilio legal en la República.

Art. 67. — Los funcionarios del Servicio Exterior podrán ser llamados en comisión a la República por razones de servicio, mediante resolución del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, por el plazo que fije la reglamentación.

Art. 68. — A todos los efectos de la presente Ley se entenderá por miembros de la familia del funcionario a su cónyuge, descendientes legítimos y parientes por consanguinidad o afinidad en primer grado que estuviesen a su cargo.

Art. 69. — Son argentinos nativos los hijos de los funcionarios del Servicio Exterior o de cualquier funcionario argentino de carácter nacional, provincial o municipal, o dependiente de un organismo internacional, que nazcan en el extranjero en ocasión de la prestación de servicios por parte de los padres.

Art. 70. — Los títulos otorgados por universidades extranjeras o establecimientos de enseñanza de nivel primario, secundario o terciario a los funcionarios del Servicio Exterior destinados en el extranjero, así como a miembros de su familia, serán reconocidos en la República conforme con las reglamentaciones de las Universidades Nacionales o de los organismos de conducción de la enseñanza de los respectivos niveles. Si los interesados no hubieran terminado sus estudios en el exterior, las Universidades Nacionales o los respectivos organismos reconocerán la validez de los estudios hasta el último curso completo aprobado en el extranjero. Si los estudios seguidos no lo fueran por el sistema de cursos completos, se reconocerán las materias aprobadas en el extranjero que tengan su equivalente en el respectivo plan de estudios argentino. Igual criterio se seguirá si hubiera completado cursos en el extranjero, en el caso de que la correspondiente carrera esté organizada por materias en la República.

Art. 71. — Cuando un funcionario del Servicio Exterior se lesionara o contrajera alguna enfermedad por causa o en ocasión de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, abonará los gastos de asistencia médica, internación y medicamentos sin perjuicio del retiro o jubilación que pudiera corresponderle.

Art. 72. — En caso de fallecimiento de un funcionario del Servicio Exterior mientras estuviese destinado en el extranjero el Estado se hará cargo:

a) Del repatrio de los restos del extinto hasta el domicilio fijado en la República por su familia, si el deceso hubiese acaecido en el exterior;

b) De los gastos de sepelio;

c) De los pasajes de regreso a la República de los miembros de su familia y el empleado del artículo 48;

d) De los gastos de embalaje y flete de los efectos personales del extinto y de su familia.

Asimismo se abonará a la familia, para gastos de luto, la cantidad correspondiente a dos meses del total de las retribuciones que percibía en el lugar de destino y en la divisa correspondiente.

En caso de fallecimiento de un miembro de la familia del funcionario, el Estado se hará cargo del repatrio de los restos hasta el domicilio fijado en la República por el funcionario.

Art. 73. — Los funcionarios del Servicio Exterior tendrán derecho a honras fúnebres de acuerdo con su categoría.

Art. 74. — Las representaciones diplomáticas tendrán asignados fondos para gastos de representación. Cuando los Consulados Generales se hallen en lugar distinto a la sede de la Embajada, se le asignarán también gastos de representación por separado.

Art. 75. — Al Jefe de misión diplomática permanente, se le asignarán fondos para la locación de su residencia, en caso de que el Estado Argentino no sea propietario de la misma.

Art. 76. — El Ministro de Relaciones Exteriores determinará anualmente los gastos e inversiones que demande el funcionamiento de cada misión diplomática u oficina consular. La responsabilidad emergente de la aplicación de dichas partidas, será establecida en la reglamentación de la presente Ley.

CAPITULO XVIII

Disposiciones transitorias.

Art. 77. — Se consideran integrantes del "cuadro permanente en actividad", los funcionarios en actividad a la fecha de vigencia de la presente Ley:

a) Designados en las categorías a que se refieren las sucesivas reglamentaciones del Artículo 10 de la Ley 12.951;

b) Que hubieran ingresado de acuerdo con los artículos 8º y 9º de la Ley 17.702;

c) Designados excepcionalmente por el Poder Ejecutivo y que revisten en el Servicio Exterior con anterioridad al Decreto Nº 6.435 del 7 de junio de 1960.

Art. 78. — El decreto reglamentario de la presente Ley será dictado por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, dentro de los noventa días de la fecha de su promulgación.

Art. 79. — Deróganse la Ley 17.702 y todas las otras disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Art. 80. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Luis M. A. de Pablo Pardo.
Carlos A. Rey.
Pedro A. J. Gnavi.

EXPORTACIONES

Modificación de derechos para diversas variedades de alimentos para animales.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

Es congruente con la política en materia de exportación promover la venta al exterior de productos nacionales con mayor grado de elaboración.

Con tal fin corresponde aclarar y delimitar los Item específicos de la Nomenclatura de Exportación a los que se limitará con carácter exclusivo la exención del pago de derechos de exportación, para incentivar efectivamente a los productos con mayor proceso de industrialización.

En tal supuesto y hasta tanto se proceda a la referida precisión de los productos que conviene promover es conveniente restituir el nivel de gravámenes que la Subpartida 23.07.00 tenía antes del dictado del Decreto número 3.721|71, para evitar tratamientos diferenciales que provoquen distorsiones en la comercialización.

Por lo tanto corresponde suspender la liberación dispuesta para la Subpartida 23.07.00, establecida por el Decreto número 3.721|71 restituyendo la situación anterior

Al mismo tiempo corresponde eliminar los productos afectados de las listas anexas al Decreto número 9.610|67, para adecuarla a las posiciones específicas de la Nomenclatura Arancelaria de Exportación, concordante con el criterio de desgravar impositivamente aquellos productos que están realmente promovidos.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.
Alfredo J. Girelli

LEY Nº 19.323

Bs. As., 27|10|1971

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Suspéndese la aplicación del artículo 1º del Decreto Nº 3.721|71 para los productos de los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

23.07.00.01 Alimentos para aves, a base de huesos
23.07.00.02 Alimentos para perros, a base de residuos de carne, huesos, etc
23.07.00.03 Alimentos para aves a base de semillas, etc.
23.07.00.04 Alimentos combinados para ganado que contengan productos comprendidos en las Partidas 23.02 y|o 23.04
23.07.00.06 Demás alimentos combinados para ganado
23.07.00.09 Los demás

Art. 2º — Restitúyense para los Item de la Nomenclatura de Exportación señalados en el artículo anterior, los derechos de exportación e impuestos vigentes a la fecha del Decreto 3.721|71

Art. 3º — Las medidas dispuestas por los artículos precedentes se aplicarán para los embarques que se realicen a partir de la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Elimínase de la lista anexa al Decreto número 9.610|67, con relación a los embarques que se inicien a partir de los sesenta (60) días corridos desde la fecha de publicación de la presente ley en el Boletín Oficial, los productos de la Subpartida 23.07.00, sin exclusiones.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.
Cayetano A. Licciardo.
Antonio A. Di Rocco.

NTRAL NUCLEAR ATUCHA

Pago de intereses por la adquisición de Agua Pesada.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971.

elentísimo señor Presidente a Nación:

ENGO el honor de dirigirme al Excelentísimo señor Presidente, con el objeto de someter a vuestra consideración, el proyecto de una ley por la que se dispone abonar con carácter de anticipo los intereses a vencer durante el año 1971, de los compromisos adquiridos por el contrato de préstamo que fuera aprobado por el Decreto Nº 2.476|69, para la adquisición del Agua Pesada con destino a la Central Nuclear de Atucha.

El Decreto Nº 749|68 que aprobó en su momento la realización de la citada obra previó en su artículo 4º la formación de una entidad jurídica que explotará la Central y, eventualmente, continuará con su construcción. Dicha entidad deberá hacerse cargo de las obligaciones contraídas en el período de construcción de la Central, entre las cuales se encuentran las que corresponden a la financiación aprobada por el citado Decreto número 2.476|69.

En razón de que hasta el momento no se ha concretado la formación de dicha entidad, es que se propone atender los compromisos del presente ejercicio, a que se hizo mención anteriormente, mediante un anticipo de fondos estableciéndose expresamente que para la cancelación del mismo la Comisión Nacional de Energía Atómica aplicará los recursos provenientes del arrendamiento del Agua Pesada, operación que fuera autorizada por Decreto Nº 220|71. En la medida en que dicha recaudación sea insuficiente el Ministerio de Hacienda y Finanzas convendrá con aquel Organismo la forma de reintegro de la diferencia. El proyecto elevado se base en la Política Nacional Nº 85, por cuanto el apoyo financiero propuesto facilita el objetivo de la instalación de Centrales Nucleares sobre la base de uranio nacional.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Cayetano A. Licciardo.

LEY Nº 19.324

. As., 28|10|1971

EN uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina.

PRESIDENTE DE LA NACIÓN
ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA
ON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — El Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas abonará con carácter de anticipo las sumas necesarias para atender el pago de los intereses con vencimiento en el año 1971, derivados de los compromisos adquiridos por el Decreto Nº 2.476|69. Dicho anticipo será cancelado con el producido de los recursos que se originen en la operación que fuera autorizada por Decreto Nº 220|71. En la medida en que dicha recaudación sea insuficiente, el Poder Ejecutivo dispondrá la forma de cancelación de la diferencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETO
Nº 4.971
Bs. As., 28|10|71

VISTO las disposiciones de la Ley número 19.324 que autoriza al Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a otorgar anticipos reintegrables de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional, mediante la afectación de los recursos provenientes de la operación autorizada por Decreto Nº 220|71, y
CONSIDERANDO:
Que en razón de que hasta el momento no se ha concretado la formación de la entidad jurídica que se hará cargo de la explotación de la Central Nuclear de Atucha y resultando por otra parte necesario hacer frente al pago de los servicios financieros y demás erogaciones emergentes del contrato de préstamo suscripto oportunamente entre la Comisión Nacional de Energía Atómica y el Export Import Bank y First National City Bank, corresponde arbitrar los medios necesarios que permitan sufragar aquellos compromisos, habilitando a tales efectos al Ministerio de Hacienda y Finanzas;
Que el apoyo financiero propuesto facilita el cumplimiento de la Política Nacional Nº 85:
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — En función de lo establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 19.324 otórgase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, anticipos reintegrables de las disponibilidades de fondos del Tesoro Nacional hasta un importe de seis millones trescientos mil pesos ($ 6.300.000.—).

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación pondrá a disposición de la Dirección General de la Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, orden conjunta Director General y Jefe de División Tesorería, hasta la suma de seis millones trescientos mil pesos ($ 6.300.000) con destino a los fines previstos en la Ley número 19.324.

Art. 3º — El importe del anticipo que se otorga por el presente decreto será cancelado por la Comisión Nacional de Energía Atómica con los recursos provenientes de la operación autorizada por Decreto 220|71. En la medida en que dicha recaudación sea insuficiente, el Ministerio de Hacienda y Finanzas dispondrá la forma de cancelación de dicha diferencia.

Art. 4º — La Contaduría General de la Nación registrará la presente erogación en concepto de anticipo de fondos de la Tesorería General.

Art. 5º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas, previa intervención del Tribunal de Cuentas de la Nación y de la Contaduría General de la Nación pase a la Tesorería General de la Nación a sus efectos.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Cayetano A. Licciardo.

DECRETOS

EXPORTACION

Se reducen y eliminan diversos reintegros en la exportación de productos promocionales.

DECRETO
Nº 5.061
Bs. As., 3|11|71

VISTO la Ley 19.184 que estructura los regímenes de estímulos a las exportaciones, y
CONSIDERANDO:
Que la Ley mencionada faculta al Poder Ejecutivo para establecer los niveles de reintegros y reembolsos que corresponda acordar a las ventas al exterior de bienes y servicios.
Que es necesario replantear los niveles acordados por los Decretos números 901|71 y 3255|71 a las exportaciones de productos promocionados en virtud de los beneficios de orden financiero que le han sido otorgados por las disposiciones cambiarias adoptadas en la fecha, a los efectos de mantener una correlación adecuada en los estímulos que conforman el régimen de promoción de exportaciones.
Que el reajuste debe ser concordante con las medidas adoptadas en el ámbito cambiario, pero determinando al propio tiempo un mayor incentivo a las exportaciones de productos promocionados tendiente a posibilitar una mayor fluidez en la colocación en los mercados externos y teniendo en cuenta simultáneamente las decisiones adoptadas en cuanto al régimen de importación.
Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º. — Redúcese el reintegro del diez por ciento (10 o|o) establecido en la lista A del Decreto Nº 3255|71 al cuatro por ciento (4 o|o).

Art. 2º. — Elimínase el reintegro del seis por ciento (6 o|o) establecido en el Decreto Nº 901|71.

Redúcense los reintegros establecidos en las listas 3 y 4 anexas al Decreto número 901|71, del doce por ciento (12 o|o) al seis por ciento (6 o|o) y del veinte por ciento (20 o|o) al catorce por ciento (14 o|o), respectivamente.

Art. 3º. — Elimínase el reembolso del cinco por ciento (5 o|o) establecido para los productos detallados en la lista E anexa al Decreto Nº 3255|71.

Art. 4º. — Montiénense los reintegros establecidos para los productos detallados en las listas A y B del Decreto número 3056|70.

Art. 5º. — Mantiénense los reembolsos establecidos para los productos detallados en las listas B, C y D anexas al Decreto Nº 3255|71.

Art. 6º. — Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.
Cayetano A. Licciardo.
Antonio A. Di Rocco.

EXPORTACION

Lista de productos de exportación promocionada que se beneficiarán con medidas de estímulo.

DECRETO
Nº 5.062
Bs. As., 3|11|71

VISTO las disposiciones que rigen en materia de promoción de exportaciones, y
CONSIDERANDO:
Que es conveniente establecer con precisión los productos cuya exportación haya de beneficiarse con medidas de estímulo.
Que a tal efecto, resulta oportuno instituir la calificación de exportaciones promocionadas a las que cuentan con tratamientos especiales de tipo fiscal, impositivo, crediticio, financiero y cambiario.
Que la unificación de las listas de productos que gozan de tales beneficios en una sola nómina, facilitará la aplicación de las medidas de fomento vigentes y de las que puedan establecerse en el futuro.
Que ello posibilitará una más fluida colocación en los mercados del exterior de los artículos comprendidos en aquella calificación.

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Considéranse productos de exportación promocionada a los efectos de las medidas de estímulo de carácter fiscal, impositivo, crediticio, financiero y cambiario, a los incluidos en la nómina anexa al presente decreto.

Art. 2º — A los fines de la percepción de los correspondientes reintegros o reembolsos, se tendrán en cuenta las disposiciones de los Decretos Nros. 3056|70, 901|71 y 3255|71, que mantienen su vigencia y los que se dicten en el futuro en función de la Ley Nº 19.184.

Art. 3º — El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Alfredo J. Girelli.
Cayetano A. Licciardo.
Antonio A. Di Rocco.

NOMINA DE PRODUCTOS

CAPITULO I

Animales vivos

N. E.
01.01.00.02
01.01.00.11
01.02.00.01
01.02.00.02
01.02.00.04
01.02.00.05
01.03.00.01
01.04.00.01
01.04.00.02
01.04.00.05

CAPITULO II

Carnes y Menudencias comestibles

02.01	Carnes y menudencias comestibles de animales clasificados en las posiciones 01.01 a 01.04 frescas, enfriadas o congeladas.
02.01.01	**Carnes bovinas:** Carne vacuna enfriada:
02.01.01.05	**En trozos con hueso** Cortes de cuartos traseros: —Rueda sin garrón, en un solo corte —Rueda con garrón, en un solo corte Rueda sin garrón, y con cuadril (mochas) —Rueda con garrón y cuadril (mochas) —Cuadril con o sin colita —Bife con lomo con cuadril —Bife con lomo —Bife sin lomo Cortes de cuartos delanteros; Unicamente: —Bifes anchos
02.01.01.11	**En trozos, desosada** Cortes de cuartos traseros: —Rueda sin garrón, en un solo corte —Peceto —Peceto y carnaza de cola en un solo pedazo —Carnaza cuadrada o de cola —Cuadril con o sin colita, con o sin tapa —Colita de cuadril —Corazón de cuadril —Bola de lomo —Bife con lomo con cuadril —Bife sin lomo —Bife angostos con cuadril —Nalga de afuera y de adentro, en un solo corte. —Nalga de afuera —Nalga de adentro y carnaza cuadrada, en un solo corte o individualmente —Nalga de adentro —Nalga de adentro y bola de lomo, en un solo corte —Nalga de afuera, de adentro y bola de lomo en un solo juego —Bifes sin lomo con tres costillas del bife delantero en un trozo —Bife de vacio —Cuadril con colita —Bifes con cuadril con ganglio isquiático y cadena sublumbar (Rump and striploin) (GB) —Bife sin lomo (Striploin) con cadena sublumbar, a) a 3 costillas (GB) b) a 5 costillas (GB) c) a 7 costillas (GB) —Bola de lomo (Thick flank) con ganglio precrural (GB) —Cuadril (Rump) con ganglio isquiático a) Corte corto (GB) b) Corte completo (GB) —Nalga de afuera (Siverside) con ganglio poplíteo a) Completa (incluyendo carne caderita) (GB) b) Corte cuadrado (excluyendo caderita) (GB) —Nalga de adentro (Topside) con supramamaria o inguinal (GB) —Rueda con garrón (Top piece) con ganglio poplíteo inguinal y precrural (GB) —Rueda sin garrón (Top piece exleg) con ganglio poplíteo, inguinal y precrural (GB) Cortes de cuartos delanteros: Unicamente: —Bife ancho —Bife cinco a siete costillas (incluye tres costillas cuarto trasero) —Ojo del bife de paleta (cuatro a siete costillas) —Bife ancho sin tapa, 4 a 7 costillas —Bifes anchos con aguja —Bife ancho once costillas (incluye tres costillas del cuarto trasero) —Bifes anchos (forerib) con ganglios intercostales (GB) —Ojo de bife ancho (rib eye steak) con ganglios intercostales (GB)
02.01.01.12	**Lomos** —Hasta 1815 gramos (4 libras) —De 1815 a 2270 gramos 4 a 5 libras) —Más de 2270 gramos (5 libras) **Carne vacuna congelada**
02.01.01.17	En trozos con hueso Cortes de cuartos traseros: —Rueda sin garrón en un solo corte —Rueda con garrón, en un solo corte —Rueda sin garrón y con cuadril (mochas) —Rueda con garrón y cuadril (mochas) —Cuadril con o sin colita —Bife con lomo, con cuadril —Bife con lomo a 3 costillas —Bife con lomo a 7 costillas —Bife sin lomo

—Cuadril con colita
—Cortes de cuartos delanteros:
Unicamente:
—Bifes anchos

02.01.01.23 En trozos desosada
Cortes de cuartos traseros:
—Rueda sin garrón, en un solo corte
—Peceto
—Peceto y carnaza de cola en un solo pedazo
—Carnaza cuadrada o de cola
—Cuadril con o sin colita, con o sin tapa
—Corazón de cuadril
—Bola de lomo
—Bife con lomo con cuadril
—Bife sin lomo
—Bife angosto con cuadril
—Bifes de vacío
—Nalga de afuera
—Nalga de adentro y carnaza cuadrada en un solo corte
—Nalga de adentro
—Nalga de adentro y de afuera, en un solo corte
—Nalga de afuera, de adentro y bola de lomo, en un solo juego
—Bife sin lomo con tres costillas del bife delantero, en un trozo
—Colita de cuadril (palomita)
—Bola de lomo y nalga de adentro, en un solo trozo
—Bola de lomo, nalga de adentro y de afuera, en un solo corte
—Bife con cuadril con ganglio isquiático y cadena sublumbar (Rump and striploin) (GB)
—Bife sin lomo (Striploin con cadena sublumbar)
a) a 3 costillas (GB)
b) a 5 costillas (GB)
c) a 7 costillas (GB)
—Bola de lomo (Thick flank) con ganglio precrural (GB)
—Cuadril (Rump) con ganglio isquiático
a) corte corto (GB)
b) Corte completo (GB)
—Nalga de afuera (Silverside) con ganglio poplíteo
a) Completa (incluyendo carne caderita) (GB)
b) Corte cuadrado (excluyendo caderita) (GB)
—Nalga de adentro (Topside) con supramamaria o inguinal (GB)
—Rueda con garrón (Top piece) con ganglio poplíteo, inguinal y precrural (GB)
—Rueda sin garrón (Top piece ex-leg) con ganglio poplíteo, inguinal y precrural (GB)
Cortes de cuartos delanteros:
Unicamente:
—Bife ocho a once costillas (incluye tres costillas cuarto trasero)
—Bife a siete costillas
—Bife ancho
—Bife cinco a siete costillas (incluye tres costillas cuarto trasero)
—Ojo del bife de paleta (4 a 7 costillas)
—Bifes anchos sin tapa, 4 a 7 costillas
—Bifes anchos con aguja
—Tapa de bifes
—Bifes anchos (forerib) con ganglios intercostales (GB)
—Ojo de bife ancho (rib eye steak) con ganglios intercostales (GB)

02.01.01.25 Lomos
—Hasta 1815 gramos (4 libras)
—De 1815 a 2270 gramos (4 a 5 libras)
—Más de 2270 gramos (5 libras)

02.01.02.01
a
02.01.02.07
02.01.05.21
a
02.01.05.26
02.01.05.29
02.06.02.07

CAPITULO III

Pescados y mariscos (crustáceos y moluscos)

03.01.00.02
03.02.00.00
03.03.00.00

CAPITULO IV

Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural

04.02.00.00
04.03.00.00
04.04.00.00
04.05.00.02
04.05.00.04
04.05.00.09

CAPITULO VI

Plantas vivas y productos de la floricultura

06.03.00.00
06.04.00.00

CAPITULO VII

Hortalizas, legumbres, plantas, raíces y tubérculos alimenticios

07.03.00.00 Aceitunas en salmuera
Unicamente
07.04.00.00

CAPITULO VIII

Frutos comestibles: cortezas de citrus y de melones

08.03.02.01
08.04.02.01
08.12.00.00
08.13.00.00

CAPITULO IX

Café, té, mate y especias

09.02.00.00
09.03.00.00
09.04.00.01
09.09.00.00
09.10.00.00

CAPITULO XI

Productos de la molinería; malta; almidones y féculas; glutén; inulina

11.01.01.01
11.02.01.00
11.02.02.00
11.02.03.01
11.02.03.02
11.03.00.00
a
11.09.00.00

CAPITULO XII

Semillas y frutos oleaginosos; semillas, simientes y frutos diversos; plantas industriales y medicinales; pajas y forrajes

12.06.00.00
12.07.00.00
12.10.00.01 Alfalfa deshidratada y comprimida y harina de alfalfa
Unicamente

CAPITULO XIII

Materias primas vegetales tintóreas o curtientes; gomas resinas y otros jugos y extractos vegetales

13.01.00.00
a
13.03.00.00

CAPITULO XIV

Materias para trenzar y tallar y otros productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otro lugar de esta nomenclatura

14.05.00.03

CAPITULO XV

Grasas y aceites (animales y vegetales); productos de su desdoblamiento; grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal

15.03.00.02
15.03.00.09 Oleomargarina neutralizada y blanqueada
Unicamente
15.04.00.00
15.07.04.01 Latas de hasta 5 kgs.; que llevan marca registrada
Unicamente
15.07.12.02
15.08.00.09 Aceite de patas sulfonado y aceite bromunado
Unicamente
15.10.01.02 Acido esteárico bruto (estearina)
15.11.00.03 Glicerina refinada
Unicamente
15.12.00.00 Aceite vegetales hidrogenados y oleoestearina hidrogenada
Unicamente
15.13.00.00 Margarina y sucedáneos de la manteca de cerdo
Unicamente
15.16.00.00

CAPITULO XVI

Preparados de carnes, pescados, crustáceos y moluscos

16.01.00.00
a
16.01.00.05
16.01.00.09
16.02.00.01
a
16.02.00.05
16.02.00.19 Carne ovina cocida y refrigerada preparada conforme a la Resolución SAG Nº 1253|62
16.02.00.33
a
16.02.00.37
16.02.00.39 Albóndigas en salsa, albóndigas en salsa de tomate, mondongo vacuno cocido congelado blanqueado o sin blanquear; mondongo vacuno semicocido congelado, librillos vacunos semicocidos congelados
Unicamente
16.05.00.00
a
16.05.00.00

CAPITULO XVII

Azúcares y artículos de confitería

17.02.00.00
a
17.05.00.00

CAPITULO XVIII

Cacao y sus preparados

18.06.00.00

CAPITULO XIX

Preparados a base de cereales, harinas o féculas, productos de pastelería

19.01.00.00
a
19.08.00.00

CAPITULO XX

Preparados de legumbres, hortalizas, frutas y otras plantas o partes de plantas

20.01.00.00
a
20.07.00.00

CAPITULO XXI

Preparados alimenticios diversos

21.01.00.00
a
21.07.00.00

CAPITULO XXII

Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres

22.01.00.00
a
22.1[illegible].00.00

CAPITULO XXIII

Residuos y desperdicios de las industrias alimenticias, alimentos preparados para animales

23.01.00.04
23.03.00.02
23.05.00.02
23.06.00.00 Forraje cítrico a base de cáscaras secas o residuos de naranjas, mandarinas y pomelos
Unicamente
23.07.00.00

CAPITULO XXIV

Tabaco

24.02.00.00

CAPITULO XXV

Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos

25.01.00.00
a
25.32.00.00

CAPITULO XXVI

Minerales metalúrgicos, escorias y cenizas

26.01.00.00
a
26.04.00.00

CAPITULO XXVII

Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación, materias bituminosas; ceras minerales

27.01.00.00
a
27.17.00.00

CAPITULO XXVIII

Productos químicos inorgánicos; compuestos inorgánicos u orgánicos de metales preciosos, de elementos radioactivos, de metales de las tierras raras y de isótopos

28.01.00.00
a
28.58.00.00

CAPITULO XXIX

Productos químicos orgánicos

29.01.00.00
a
29.45.00.00

CAPITULO XXX

Productos Farmacéuticos

30.01.00.00
a
30.05.00.00

CAPITULO XXXI

Abonos o fertilizantes

31.01.00.00
a
31.05.00.00

CAPITULO XXXII

Extractos Curtientes y Tintóreos; Taninos y sus Derivados; Materias Colorantes, Colores, Pinturas, Barnices y Tintas, Mastiques; Tintas

32.02.00.00
a
32.13.00.00

CAPITULO XXXIII

Aceites Esenciales y Resinoides; Productos de Perfumería o de Tocador y Cosméticos

33.01.00.00
a
33.06.00.00

CAPITULO XXXIV

Jabones, Productos Orgánicos Tensioactivos, Preparaciones para Lavar, Preparaciones Lubricantes, Ceras Artificiales, Ceras Preparadas, Productos para Lustrar y Pulir, Bujías y Artículos Similares, Pastas para Modelar y "Ceras" para el Arte Dental

34.01.00.00
a
34.07.00.00

CAPITULO XXXV

Materias Albuminoideas y Colas

35.01.00.00
a
35.06.00.00

CAPITULO XXXVI

Pólvoras y Explosivos; Artículos de Pirotecnia, Fósforos; Aleaciones Pirofóricas: Materias Inflamables

36.01.00.00
a
36.08.00.00

CAPITULO XXXVII

Productos Fotográficos y Cinematográficos

37.01.00.00
a
37.08.00.00

CAPITULO XXXVIII

Productos Diversos de las Industrias Químicas

38.01.00.00
a
38.19.00.00

CAPITULO XXXIX

Materias Plásticas Artificiales, Eteres y Esteres de la Celulosa, Resinas Artificiales y Manufacturas de estas Materias

39.01.00.00
a
39.07.00.00

CAPITULO XL

Caucho Natural o Sintético, Caucho Facticio y Manufacturas de Caucho

40.01.00.00
a
40.16.00.00

CAPITULO XLI

Pieles y Cueros

41.01.04.00
41.01.05.00
41.0[illegible].00.00
a
41.10.00.00

CAPITULO XLII

Manufacturas de Cueros; Artículos de Guarnicionería, de Talabartería y de Viaje, Marroquinería y Estuchería, Tripas Manufacturadas

42.01.00.00
a
42.06.00.00

CAPITULO XLIII

Peletería y Confecciones de Peletería; Peletería Facticia

43.02.00.00
a
43.04.00.00

CAPITULO XLIV

Madera, Carbón Vegetal y Manufactura de Madera

44.01.00.00
a
44.28.00.00

CAPITULO XLV

Corcho y sus Manufacturas

45.03.00.00
45.04.00.00

CAPITULO XLVI

Manufacturas de Espartería y Cestería

46.01.00.00
a
46.03.00.00

CAPITULO XLVII

Materias Utilizadas en la Fabricación del Papel

47.01.00.00
47.02.00.00

CAPITULO XLVIII

Papel y Cartón; Manufacturas de Pasta de Celulosa, de Papel y de Cartón

48.01.00.00
a
48.21.00.00

CAPITULO XLIX

Artículos de Librería y Productos de las Artes Gráficas

49.01.00.00
a
49.11.00.00

CAPITULO L

Seda, Borra de Seda (Schape) y Borrila de Seda

50.01.00.00
a
50.02.00.00
50.04.00.00
a
50.10.00.00

CAPITULO LI

Textiles sintéticos y artificiales continuos

51.01.00.00
a
51.04.00.00

CAPITULO LII

Textiles metalizados

52.01.00.00
52.02.00.00

CAPITULO LIII

Lana, pelos y crines

53.01.00.00
53.03.00.00
a
53.13.00.00

CAPITULO LIV

Lino y Ramio

54.03.00.00
a
54.05.00.00

CAPITULO LV

Algodón

55.04.00.00
a
55.09.00.00

CAPITULO LVI

Textiles sintéticos y artificiales discontinuos

56.01.00.00
a
56.07.00.00

CAPITULO LVII

Las demás fibras textiles vegetales; papel hilado y tejidos de papel hilado

57.04.02.09 Las demás fibras textiles vegetales en rama o trabajadas pero sin hilar (excluidos los desperdicios).
57.05.00.00
a
57.12.00.00

CAPITULO LVIII

Alfombras y tapices, terciopelos, felpas, tejidos rizados y tejidos de oruga o felpilla ("Chenille"), cintas, pasamanería, tules, tejidos de malla anudadas (RED), puntillas, encajes y blondas, bordados

58.01.00.00
a
58.10.00.00

CAPITULO LIX

Guata y fieltros, cuerdas y artículos de cordelería, tejidos especiales, tejidos impregnados o recubiertos, artículos de materias textiles para usos técnicos

59.01.00.00
a
59.17.00.00

CAPITULO LX

Géneros de punto

60.01.00.00
a
60.06.00.00

CAPITULO LXI

Prendas de vestir y sus accesorios de tejidos

61.01.00.00
61.11.00.00

CAPITULO LXII

Otros artículos de tejidos confeccionados

62.01.00.00
a
62.05.00.00

CAPITULOS LXIII

Prenderías y trapos

63.02.00.00

CAPITULO LXIV

Calzados botines, polainas y artículos análogos partes componentes de los mismos

64.01.00.00
a
64.06.00.00

CAPITULO LXV

Sombreros y demás tocados y sus partes componentes

65.01.00.00
a
65.07.00.00

CAPITULO LXVI

Paraguas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes componentes

66.01.00.00
a
66.03.00.00

CAPITULO LXVII

Plumas y plumón preparados y artículos de plumas o de plumón, flores artificiales, manufacturas de cabellos abanicos

67.01.00.00
a
67.05.00.00

CAPITULO LXVIII

Manufacturas de piedra, yeso, cemento, amianto, mica y materias análogas

68.01.00.00
a
68.16.00.00

CAPITULO LXIX

Productos cerámicos

69.01.00.00
a
69.14.00.00

CAPITULO LXX

Vidrio y manufactura de vidrio

70.01.00.00
a
70.21.00.00

CAPITULO LXXI

Perlas finas, piedras preciosas y semipreciosas y similares, metales preciosos, chapados de metales preciosos y manufacturas de estas materias Bisutería de fantasía

71.05.00.00
71.08.00.00
71.10.00.00
71.12.00.00
a
71.16.00.00

CAPITULO LXXIII

Arrabio (fundición), hierro y acero

73.02.00.00
a
73.40.00.00

CAPITULO LXXIV

Cobre

74.02.00.00
a
74.19.00.00

CAPITULO LXXV

Níquel

75.02.00.00
a
75.06.00.00

CAPITULO LXXVI

Aluminio

76.02.00.00
a
76.16.00.00

CAPITULO LXXVII

Magnesio, berilio (glucinio)

77.02.00.00
a
77.04.00.00

CAPITULO LXXVIII

Plomo

78.01.02.01
78.02.00.00
a
78.06.00.00

CAPITULO LXXIX

Cinc

79.01.02.01
79.02.00.00
a
79.06.00.00

CAPITULO LXXX

Estaño

80.02.00.00
a
80.06.00.00

CAPITULO LXXXI

Otros metales comunes

81.01.00.00
a
81.04.00.00

CAPITULO LXXXII

Herramientas; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa, de metales comunes

82.01.00.00
a
82.15.00.00

CAPITULO LXXXIII

Manufacturas diversas de metales comunes

83.01.00.00
a
83.15.00.00

CAPITULO LXXXIV

Calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos

84.01.00.00
a
84.65.00.00

CAPITULO LXXXV

Máquinas y aparatos eléctricos y objetos destinados a usos electrónicos

85.01.00.00
a
85.28.00.00

CAPITULO LXXXVI

Vehículos y material para vías férreas; aparatos no eléctricos de señalización para vías de comunicación

86.01.00.00
a
86.10.00.00

CAPITULO LXXXVII

Vehículos, automóviles, tractores, velocípedos y otros vehículos terrestres

87.01.00.00
a
87.14.00.00

CAPITULO LXXXVIII

Navegación aérea

88.01.00.00
a
88.05.00.00

CAPITULO LXXXIX

Navegación marítima y fluvial

89.01.00.00
a
89.03.00.00
89.05.00.00

CAPITULO XC

Instrumentos y aparatos de óptica, de fotografía y de cinematografía, de medida, comprobación y precisión. Instrumentos y aparatos médico-quirúrgicos

90.01.00.00
a
90.29.00.00

CAPITULO XCI

Relojería

91.01.00.00
a
91.11.00.00

CAPITULO XCII

Instrumentos de música, aparatos para el registro y la reproducción del sonido o para el registro y la reproducción en televisión, por procedimiento magnético, de imágenes y sonidos; partes y accesorios de estos instrumentos y aparatos

92.01.00.00
a
92.13.00.00

CAPITULO XCIII

Armas y municiones

93.01.00.00
a
93.07.00.00

CAPITULO XCIV

Muebles, mobiliario médico - quirúrgico; artículos de cama y similares

94.01.00.00
a
94.04.00.00

CAPITULO XCV

Materias para talla y moldeado, labradas (incluidas las manufacturas)

95.01.00.00
a
95.08.00.00

CAPITULO XCVI

Manufacturas de cepillería, pinceles, escobas, plumeros, borlas y cedazos

96.01.00.00
a
96.06.00.00

CAPITULO XCVII

Juguetes, juegos, artículos para recreo y para deportes

97.01.00.00
a
97.08.00.00

CAPITULO XCVIII

Manufacturas diversas

98.01.00.00
a
98.16.00.00

CAPITULO XCIX

Objetos de arte, de colecciones y de antigüedades

99.01.00.00
a
99.06.00.00

INDULTO

DECRETO
Nº 4.970
Bs. As., 28|10|71

VISTO el Expediente S-28|71 del Servicio Penitenciario Federal, por el cual el señor Eduardo Szalankiewicz solicita se le indulte la pena accesoria de expulsión del país que, en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 17.401 le fuera impuesta por decisión judicial pasada en autoridad de cosa juzgada; y

CONSIDERANDO:

Que el interesado reside en la República desde hace más de treinta y tres años, sin registrar otros antecedentes judiciales o policiales desempeñando ininterrumpidamente actividades laborales y observando una conducta que le hiciera gozar de buen concepto;

Que tales razones, como asimismo la circunstancia de mantener a madre impedida, ante la gravedad de la sanción impuesta y las características de su personalidad, hacen aconsejable otorgarle la oportunidad de continuar siendo útil a la sociedad.

Por ello, en uso de la facultad conferida por el artículo 86, inciso 6º de la Constitución Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase a Eduardo Szalankiewicz (ficha 49.330) la pena accesoria de expulsión del país, que le fuera impuesta en los términos del artículo 14, inciso b) de la Ley Nº 17.401.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Ismael E. Bruno Quijano.
Arturo Mor Roig.

TELECOMUNICACIONES

Modifícase el art. 9º del Decreto 398|66.

DECRETO
Nº 4.979
Bs. As., 28|10|71

VISTO el presente expediente letra E.N.Tel. Nº 3233, año 1971, de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones por el que se solicita la modificación del artículo 9º del Decreto 398 del 28 de julio de 1966, modificado a su vez por el Decreto 2.314 del 16 de mayo de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que en las disposiciones en vigor que rigen las exenciones y descuentos en las tarifas y cargos por servicios telefónicos no se ha previsto el tratamiento que a ese respecto corresponde acordar a las personas que desempeñan las más altas funciones públicas;

Que por razones obvias de servicio dichas personas deben estar vinculadas telefónicamente tanto con los propios, cuanto con los demás organismos del Estado;

Que por esas mismas razones no es procedente gravar con el triple cargo de instalación la provisión del servicio telefónico otorgado de acuerdo con las prioridades a que se refiere el artículo 8º del Decreto 398|66 y el artículo 2º del Decreto 2.314|69;

Por ello y atento lo solicitado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 9º del Decreto 398|66, de la siguiente manera:

"Aquellas personas o instituciones que resultaren beneficiarias de las prioridades eventuales a que se refieren los artículos 7º y 8º abonarán, según su categoría, una tasa única, equivalente al triple del cargo de instalación por línea general que establezcan las disposiciones en vigor. Exceptúase del pago del triple cargo de instalación a los funcionarios con categorías de Subsecretario o superiores, a quienes se les formulará cargo simple."

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Pedro A. Gordillo.

INDUSTRIA

Se declara a una firma comprendida por los alcances del Decreto 3.113|64 con respecto a la instalación de una planta industrial.

DECRETO
Nº 3.609
Bs. As., 3|9|71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. Nº número 130.377|68, en el que la firma "Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita que se dé por cumplido el plan industrial autorizado por el Decreto 3.322|6? para la instalación de una planta productora de celulosa y papel y asimismo solicita que se apruebe en términos del Decreto número 3.113|64 la ampliación de su capacidad de producción de pasta semiquímica y papel; y

CONSIDERANDO:

Que la firma no ha cumplido íntegramente con el plan aprobado por el artículo 1º del Decreto número 8.322|63, ya que su nivel máximo de producción de celulosa ha sido de Tres Mil Ochocientas Cincuenta y Cinco (3.855) toneladas anuales en lugar del mínimo de Seis Mil (6.000) toneladas autorizadas;

Que no obstante la mencionada producción se ha podido obtener sin realizar prácticamente importaciones de bienes de capital a pesar que el artículo 2º del Decreto número 8.322|63, autoriza a la recurrente a importar, libre del pago de derechos de importación, bienes por Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Cinco dólares estadounidenses (u$s. 4.489.505);

Que tal hecho es indicativo del esfuerzo técnico realizado por la beneficiaria para llevar adelante el proyecto;

Que por lo tanto puede accederse a su pedido relativo al Decreto número 8.322|63;

Que, asimismo el proyecto de instalación de una planta de pasta semiquímica y papel en la localidad de Zárate, provincia de Buenos Aires, puede ser considerado en términos del Decreto número 3.113|64;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Venezuela número 4.269, Capital Federal, comprendida en los términos del Decreto número 3.113|64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, artículo 7º del citado decreto con referencia a la instalación en la Ruta Nacional número 12, Km. 82,5, Zárate, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, de una planta productora de celulosa y papel, de Diez Mil (10.000) toneladas anuales y Veinte Mil (20.000) toneladas anuales de capacidad de producción respectivamente. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso y con un índice del Setenta y Cinco por ciento (75 %) de dicha franquicia.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Schcolnik, Sociedad Anónima Industrial y Comercial prioridad de equipamiento hasta Un Millón Cuatrocientos Mil dólares estadounidenses (u$s. 1.400.000) o su equivalente en otras monedas, valor F. O. B., puerto de embarque, para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior. Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — Los bienes a que se refiere el artículo anterior deberán ser aprobados por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— la que determinará si no se fabrican en el país, o, fabricándose, no satisfacen las exigencias tecnológicas que el proyecto requiere.

Art. 4º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 5º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de Noventa (90) días, contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de Treinta (30) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 6º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 7º — Derógase el Decreto número 8.322, de fecha 30 de setiembre de 1963.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Se amplía la prioridad de equipamiento otorgada a una firma.

DECRETO
Nº 3.610
Bs. As., 3|9|71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 26.741|70, en el que la firma "Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria" solicita aumento del monto de prioridad de equipamiento autorizado por Decreto número 2.616|68 y su ampliatorio Decreto número 2.508|70, para la fabricación de cubiertas radiales y sus cámaras para automóviles, tractores y maquinaria vial, y

CONSIDERANDO:

Que dicho aumento es provocado por las variaciones sufridas en los precios de los bienes a importar;

Que en consecuencia es conveniente acceder al pedido solicitado;

Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento autorizado por el Decreto número 2.616|68 y su ampliatorio Decreto número 2.508|70 a favor de la firma "Fate, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", en Ochenta y Seis Mil Ciento Ocho dólares estadounidenses (u$s. 86.108), valor F. O. B., puerto de embarque.

Art. 2º — La presente ampliación se regirá por las mismas condiciones y formalidades establecidas en el Decreto número 2.616|68.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Acuérdanse beneficios a una firma para instalar una planta industrial.

DECRETO
Nº 3.743
Bs. As., 8|9|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 307.957|69 en el que la firma Romder, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y su ampliatorio número 438 del 20 de abril de 1971 y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma Romder, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Alsina número 1260 Capital Federal y planta industrial en la localidad de Trelew, Departamento de Rawson, Provincia del Chubut, comprendida en los términos de los Decretos números 3.113|64 y 438 del 20 de abril de 1971, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a), c) y e), apartado 1, Artículo 7º del primero de ellos con referencia a la instalación de una planta texturizadora de hilados sintéticos con una capacidad de Cuatrocientos ochenta mil (480.000) kilogramos anuales.

Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — Acuérdase a la firma Romder, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, prioridad de equipamiento hasta Trescientos cincuenta y cinco mil dólares estadounidenses (u$s 355.000) o su equivalente en otras monedas, valor F O. B. puerto de embarque para la importación de maquinaria y equipos nuevos, con destino a la instalación de la planta a que se refiere el artículo anterior.

Dicho equipamiento se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar a que se refiere el Artículo 2º se regirá por las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento otorgado a una firma.

DECRETO
Nº 4.168
Bs. As., 23|9|71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 303.090|69 por el que la firma "F. Haroldo Pinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" solicitó prioridad de equipamiento para la ampliación de su planta de materiales eléctricos, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto número 119 del 2 de abril de 1971, se autorizó a la recurrente la importación de bienes, en los términos pedidos, por valor de ciento cincuenta y un mil setecientos quince dólares estadounidenses (u$s 151.715.—);

Que el mencionado monto resulta inferior al previsto originalmente por la recurrente, debiéndose la diferencia a una denegatoria parcial del listado de bienes, producido por los organismos técnicos de la ex Secretaría de Industria y Comercio Interior;

Que habiendo sido reestudiado el pedido, se ha rectificado el criterio negativo arriba expuesto;

Que por lo tanto, con el objeto de asegurar la concreción del programa industrial que se ha propiciado, corresponde reajustar el monto de la autorización;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el monto de la prioridad de equipamiento otorgada por el Decreto número 119 del 2 de abril de 1971, a la firma "F. Haroldo Pinelli, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria" con domicilio legal en la calle Cosquín números 5338|40, Capital Federal, en ochenta y nueve mil quinientos dólares estadounidenses (u$s 89.500.—), o su equivalente en otras monedas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63, con la excepción a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los nuevos bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad adecuadas. En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Se amplía un plazo de instalación y puesta en marcha otorgado a una firma.

DECRETO
Nº 3.630
Bs. As., 6|9|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 50.877/71 por el que la firma Fiat Concord, Sociedad Anónima Industrial y Comercial solicita una prórroga para la instalación y puesta en marcha de los bienes autorizados a importar por Decreto Nº 1.804/70, y

CONSIDERANDO:

Que el plazo acordado por dicho decreto para la instalación y puesta en marcha de los bienes a introducir del exterior es de dos (2) meses.

Que, teniendo en cuenta las características de la maquinaria y equipos a importar, un plazo de dos (2) meses es insuficiente para la instalación y puesta en marcha de los bienes autorizados.

Que en consecuencia corresponde acceder a lo solicitado.

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Amplíase el plazo de instalación y puesta en marcha otorgado por el Decreto número 1.804/70 a la firma Fiat Concord, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la calle Cerrito número 740, Capital Federal y plantas sitas en Ferreyra, provincia de Córdoba y en Palomar y Caseros, provincia de Buenos Aires, hasta veinticuatro (24) meses a partir de la fecha del Decreto número 1.804/70.

Art. 2º — En lo que no ha sido expresamente modificado por el presente decreto, la autorización a que se hace referencia en el artículo primero se regirá de acuerdo a las mismas condiciones y formalidades establecidas por el Decreto número 1.804/70.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Se autoriza a una firma la importación de maquinaria destinada a su planta de pinturas.

DECRETO
Nº 3.631
Bs. As., 6|9|71

VISTO el Expediente ex S.E.I.C.I. número 306.585/69, en el que la firma "Colorín Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinaria destinada a aumentar la capacidad productiva en su planta de pinturas, y atento a que el proyecto cumple con las condiciones requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Colorín Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima" con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número 311, 2º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Juramento número 5853, Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital, cuya descripción y precios figuran en el anexo que forma parte integrante de este decreto.

Art. 2º — La importación del bien a que se refiere el artículo anterior se

regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha del presente decreto debe a despachar a plaza en un término de seis (6) meses, el bien a importar, y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha de despacho a plaza deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Oscar M. Chescotta.

Anexo al Decreto Nº 3.631

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

1 (Un) Dispersor Cowles, modelo 720 VHV, de 50 hp de potencia completo, equipado con tres discos impulsores de 45,72; 48,26 y 50,80 cm (18", 19" y 20") de diámetro, sistema exclusivo de transmisión, válvulas de control, silenciador, amperímetro y tacómetro: u$s 7.642.

Son: Siete mil seiscientos cuarenta y dos dólares estadounidenses o su equivalente en otras monedas.

Autorízase a una firma a reemplazar los bienes a importar para la instalación de su planta industrial.

DECRETO
Nº 4.368

Bs. As., 28/9/71

VISTO el Expediente ex S. E. I. C. I. número 11.750/70, por el cual la firma "M. Nahmias, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" solicita que se le autorice a modificar parte de los bienes a importar en base al Decreto número 9768/65 por el que se otorgó a la recurrente los beneficios del Decreto número 5.339/63, y

CONSIDERANDO:

Que la franquicia fué otorgada para la instalación de una planta de polimerización y de hilatura de fibras sintéticas;

Que los bienes para la sección de hilatura han sido importados en su totalidad no así los equipos para polimerización;

Que la modificación solicitada consiste en reemplazar los equipos no importados, por otra sección de hilatura;

Que analizado el pedido a la luz de las actuales condiciones del mercado, se considera que puede accederse a lo solicitado, ya que de tal modo se asegurará el cumplimiento de los objetivos del otorgamiento de la franquicia;

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Industria, Comercio y Minería,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la firma "M. Nahmias, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" con domicilio legal y planta industrial en la calle General César Díaz número 2849, Capital Federal, a reemplazar los bienes a importar para la instalación de una planta de polimerización de nylon, en base al Decreto número 9.768/65, por maquinaria y equipos nuevos destinados a la ampliación de su planta de hilatura de fibras sintéticas.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339/63, con la excepción de los artículos 20 y 21 del mismo.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización deberá presentar a consideración del Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria—, dentro de los noventa (90) días contados a partir de la fecha de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación del Ministerio de Industria, Comercio y Minería.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente al Ministerio de Industria, Comercio y Minería —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza, hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Oscar M. Chescotta.



RESOLUCIONES

Ministerio de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA

Automotriz.

Reglaméntanse aspectos parciales incluídos en la Ley 19.135.

RESOLUCION
Nº 436

Bs. As., 28/9/71

VISTO la Ley Nº 19.135, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario someter a reglamentación, aspectos parciales incluidos en sus términos, estableciendo las normas y fijando los procedimientos conducentes al mejor cumplimiento de sus disposiciones;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley 19.135,

EL MINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y MINERÍA
RESUELVE:

1º — Se entiende como nueva autopieza a todos los efectos establecidos en el artículo 11 de la Ley 19.135 a aquellas que no figurasen expresamente declaradas en la información requerida por la Resolución Nº 350/71.

A los efectos de incorporación de una nueva autopieza la empresa terminal y los fabricantes de autopiezas que no cumplan con los artículos 7, 8, 9 y 10 de la Ley 19.135, deberán justificar el cumplimiento de las disposiciones de los incisos a) y b) del artículo 11 de la Ley 19.135, y en todos los casos se considerará como nueva autopieza a la que responda a un cambio de diseño de la original, y no serán consideradas las que resulten derivadas de un simple cambio de proceso de fabricación, adaptación, en otros modelos o simple cambio de material.

2º — A los efectos determinados en el artículo 4º de la Ley 19.135, en el caso de fabricantes de autopieza que no alcancen el porcentaje del 60 % establecido en el mismo para ser comprendidos en este régimen, el concepto de participación de importancia significativa para la industria automotriz y que posibilite su inclusión en el régimen citado, será aceptado cuando independientemente de su porcentaje de participación, concurran las siguientes circunstancias:

a) Que su producción implique el 100 % del consumo de la autopieza o las autopiezas que fabrique, por parte de una empresa productora terminal;

b) Que sea proveedor exclusivo de dos o más empresas terminales, en una proporción del 50 % del consumo total de una autopieza;

c) Que el volumen de la venta, transferencia y/o entrega de la autopieza que produzca, sea superior al 10 % de la demanda de la misma en el mercado interno, cuando la autopieza sea de uso común a todas las empresas terminales.

3º — Las Listas Positivas de importación referidas en el artículo 24 de la Ley 19.135 se aprobarán por acto de resolución, por un período de 6 meses y deberá contener los siguientes datos:

a) Empresa que importará las autopiezas;
b) Designación de la autopieza;
c) Modelo de automotor al que se destinarán;
d) Cantidad requerida para el año calendario siguiente;
e) Precio C y F y precio FOB.
f) Valor aforo de cada autopieza;

El valor aforo de cada autopieza a que se refiere el inciso f) será computado por esta única vez y para las importaciones que correspondan al primer semestre del año 1972 sobre la base de los establecidos por el Decreto 3.642/65.

Antes del 31 de diciembre de 1971 se establecerá con la colaboración e intervención de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz una nueva lista de aforos actualizada cuyos valores serán los únicos a tener en cuenta a partir del segundo semestre de 1972 para verificar el cumplimiento de los porcentajes mínimos de importación establecidos en el artículo 25 de la Ley 19.135, que tomará como base el valor FOB de cada modelo de vehículo aprobado.

Los valores aforo, FOB y CyF consignados en la lista Positiva, tendrán una vigencia por períodos de seis (6) meses, cualquiera sean las variaciones que se produzcan en esos valores en su país de origen durante ese lapso, e inclusive, cuando estas variaciones de valores se consignen en las respectivas facturas de importación.

4º — A partir del año 1972 y subsiguientes, sin perjuicio del carácter anual establecido en el artículo 24 de la Ley 19.135, la lista de autopiezas de importación deberá ser actualizada semestralmente, para lo cual se presentarán las listas correspondientes para su aprobación por las empresas terminales, correspondientes al primero y segundo semestre, antes del día 30 de setiembre y 31 de marzo de cada año, respectivamente, para ser consideradas con la participación de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, decidiendo la Autoridad de Aplicación sobre los pedidos de excepciones y modificaciones. Con respecto al primer semestre del año 1972, este requerimiento se considera satisfecho, con la presentación de los listados de autopiezas de importación, efectuados por las empresas terminales en cumplimiento de la obligación y en la fecha prevista en el artículo 24 de la Ley 19.135.

5º — A partir del 1º de enero de 1972 las empresas terminales, no podrán incorporar en sus líneas de producción ningunas autopiezas que no figuren en las listas que se refiere el artículo 24 de la Ley 19.135.

6º — Sin perjuicio de los períodos establecidos en los artículos 3º y 4º, cuando una empresa terminal se encuentra imposibilitada de utilizar autopiezas de industria nacional por el no cumplimiento de los requisitos establecidos en los incisos a) b) y c) del artículo 24 de la Ley 19.135 u otras razones ajenas al propio sector terminal y de autopiezas, la empresa terminal procederá a denunciar en forma debidamente documentada tales circunstancias al Ministerio de Industria, Comercio y Minería, pudiendo proceder a importar los autopiezas de que se traten a partir de los cinco (5) días posteriores a la fecha de recibo fehaciente de la denuncia. Sin efectuar la denuncia no podrá utilizar autopieza alguna que no figure en las Listas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 19.135.

7º — En posesión de la documentación pertinente, el Ministerio de Industria, Comercio y Minería, con la colaboración de la Comisión Asesora de la Industria Automotriz, procederá a determinar si corresponde o no autorizar la utilización de las autopiezas denunciadas, debiendo expedirse en un plazo no mayor de treinta (30) días de la fecha de recepción de la denuncia.

8º — Si la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería resultare favorable, la empresa denunciante podrá continuar utilizando dicha autopieza durante el período que se establezca, abonando los derechos de importación establecidos en el artículo 23 de la Ley 19.135.

9º — Hasta que el Ministerio de Industria, Comercio y Minería dicte la Resolución correspondiente, la empresa terminal en su despacho a plaza de las autopiezas referidas en el artículo 6º, deberá afianzar los derechos establecidos en la NADI, más un 200 % del valor normal de importación.

10. — Si la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Minería fuera desfavorable, la empresa terminal deberá cesar inmediatamente en el uso de las autopiezas denunciadas, en cuyo caso deberá abonar la suma afianzada y proceder a la inmediata reexportación de las autopiezas excedentes.

11. — Antes del 30 de noviembre de 1971, las empresas terminales deberán presentar en carácter de declaración jurada, la nómina de autopiezas que tienen en existencia y que no figuran en la Lista a que se refiere el artículo 24 de la Ley 19.135. En dicha nómina deberá individualizarse su valor normal de importación y serán clasificadas según NADI. Estas autopiezas solamente podrán utilizarse en la atención del mercado de reposición, previo pago de los derechos de importación según NADI, pudiendo la empresa terminal optar por su reexportación.

12. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Chescotta.

Ministerio de Trabajo

SALARIOS

Industria de la Construcción.

Incremento salarial dispuesto por la Ley 19.220.

RESOLUCION
M. T.
Nº 313

Bs. As., 26/10/71

VISTO lo actuado en el Expediente M. T. Nº 498.164/71, lo dispuesto por la Ley Nº 19.220, la facultad conferida por el Decreto Nº 3.774/71 y lo establecido por Resolución M. T. número 193/71, así como también las disposiciones contenidas en el artículo 7º de la Ley número 17.258 y artículo 6º del Decreto Reglamentario número 5.905/67, y

CONSIDERANDO:

Que en autos se persigue determinar si el incremento de remuneraciones dispuesto por la Ley número 19.220 es de aplicación y en qué medida, respecto de la actividad denominada Industria de la Construcción;

Que el artículo 2º primer párrafo de la Resolución M. T. número 193/71 reitera —y de ningún modo va más allá de sus términos— la disposición estatuida por la Ley número 19.220 en cuanto se expresa que: "El incremento establecido... integrará la remuneración del trabajador a todos los efectos...";

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley número 17.258, sólo las retribuciones específicamente enumeradas —"premios", "adicionales" o las resultantes "de la liquidación de la calidad y/o cantidad de trabajo realizado"— no se consideran integrantes del salario a los fines que dicha norma prevé;

Que no a otras que a las citadas modalidades ha podido referirse el artículo 6º del Decreto número 5.905/67, al señalar los conceptos excluidos del salario básico;

Que las normas legales citadas precedentemente resultan trascendidas por la Ley número 19.220, en tanto el incremento por ella establecido integra legalmente la remuneración del trabajador;

Que al constituir la Ley Nº 17.258 un estatuto especial alcanzado por la Ley número 19.220 acorde con lo establecido por su artículo 1º, la integración sancionada opera a todos los efectos —complejo de normas convencionales y legales— en que deba computarse el salario a los fines previstos por el expresado régimen de trabajo en la Industria de la Construcción;

Que una interpretación contraria importaría introducir un concepto limitativo al texto y a los fines que motivaron la sanción de la Ley número 19.220, a la vez que se desnaturalizaría un sistema salarial que, como el consagrado por ella, ha previsto taxativamente sus propios efectos aún con relación a los estatutos especiales.

Que a los fines de asegurar el adecuado cumplimiento de la Ley número 19.220, y de conformidad a la facultad conferida por el Decreto número 3.774/71, se hace preciso dictar una norma aclaratoria respecto de la actividad de que se trata;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
RESUELVE:

Artículo 1º — El incremento salarial dispuesto por la Ley Nº 19.220, es aplicable a la actividad denominada Industria de la Construcción y deberá ser computado a todos los efectos legales y convencionales en igual modo que el salario básico previsto en el régimen de trabajo de dicha industria.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, remítase copia autenticada a la División Publicaciones y Biblioteca y archívese.

San Sebastián.

RESOLUCIONES de REPARTICION

MINISTERIO DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS

Sanción de Apercibimiento a la firma Servicentro La Serena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

RESOLUCION
I. G. P. J. Nº 5.060
Bs. As., 22|10|71.

VISTO: el expediente A-39.284|122.890 de la sociedad "Servicentro La Serena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y,

CONSIDERANDO:

Que la misma ha acreditado su inscripción en el Registro Público de Comercio y celebrado sus asambleas generales ordinarias fuera de los plazos reglamentarios, dificultando así las tareas de control que ejerce esta Inspección General; en uso de las facultades acordadas por la Ley 18.805,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a la sociedad "Servicentro La Serena Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" la sanción de apercibimiento con publicación íntegra de la presente, a su cargo, por tres (3) días en el Boletín Oficial (artículo 4º 4.12, inciso b) de la Ley 18.805).

Art. 2º — A los efectos de lo dispuesto en la Resolución Nº 186|70, se deja constancia que el Directorio está integrado por las siguientes personas: Directores Titulares: Wálter Azzali, Odilio Gavazzi, Santa María Gavazzi de Azzali; Director Suplente: María De Genio de Gavazzi; Síndico Titular: Horacio A. Soto; Síndico Suplente: Carlos González Araujo.

Art. 3º — Intímase a la sociedad para que en el plazo de 10 días dé cumplimiento a lo dispuesto en el punto 1º de la presente Resolución.

Art. 4º — Regístrese la Resolución de fojas 64|65 y la presente; publíquese en el Boletín Informativo y Revista del Organismo; Notifíquese por certificada con aviso de retorno.

Enrique Zaldivar.

$ 126 e.3|11 Nº 74.744 v.5|11|71

CONCURSOS nuevos

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Llámase a concurso de antecedentes en el Servicio Nacional de Rehabilitación y a concurso abierto, para cubrir los siguientes cargos:

Escuela de Terapia Ocupacional

1 Terapista Ocupacional (Grupo de Trabajo de Terapia Ocupacional, materias teóricas) C-III.

Horario: 35 horas semanales.
Condiciones Generales:

1º Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 - t.o. por Decreto Nº 14/64) y sus modificaciones.

2º Poseer título de Terapista Ocupacional con no menos de dos años de graduación.

3º Tener antecedentes en la supervisión de alumnas de Terapia Ocupacional.

Jurado: Srta. Marta Fortain; Sra. Susana García de Ravachini; Srta. María Rosa Carnevale.

1 Fiscalizador Administrativo B-III.
Horario: 35 horas semanales.
Condiciones Generales:

1º Las del Escalafón General (Decreto Nº 9.530|58 - t.o. por Decreto Nº 14/64) y sus modificaciones.

2º Estudios secundarios o conocimientos equivalentes.

3º Dominio de redacción y dactilografía.

4º Práctica de oficina.

5º Haber cumplido con los requisitos del servicio militar obligatorio.

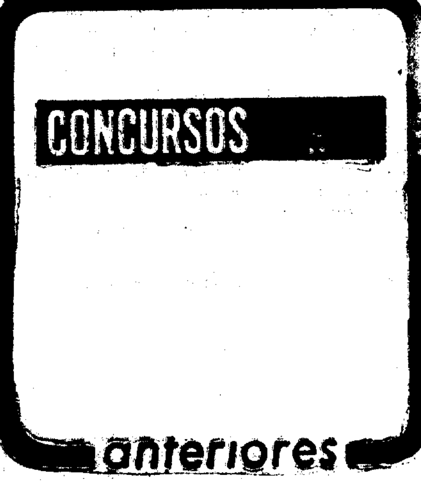
6º Entrevista personal.

Jurado: Srta. Marta Fortain; Sra. Susana García de Ravachini; Srta. Teresita Ruiz.

Documentación a presentar: Documentos de identidad; curriculum vitae por original y triplicado; fotocopia de título y de otras constancias.

Lugar de la inscripción: En el Departamento Administrativo Contable (División Despacho y Personal) del Servicio Nacional de Rehabilitación, Dragones y Mendoza, Capital Federal, de 13 a 18.30 horas, de lunes a viernes, a partir del 15 y hasta el 19 de noviembre de 1971, inclusive.

e.4|11 Nº 6.298 v.5|11|71



MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1971-1975

La Dirección Nacional de Vialidad llama a concurso de méritos, títulos y antecedentes entre profesionales y firmas de profesionales, para su contratación en las tareas de inspección de las obras en la Ruta 14, Grupo III, tramos: Empalme Ruta 18 Arroyo Ayuí Grande y Arroyo Mandisoví Grande - Río Mocoretá en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

El plazo de presentación al concurso vence el día 29 de noviembre de 1971, a las 10 horas, debiendo efectuarse la misma ante la sede del 17º Distrito, sito en San Martín 567, Paraná, de la mencionada provincia.

Las bases están disponibles en la sede del 17º Distrito o en la Dirección General de Construcciones, Avda. Maipú 3, 5º pi. so, Capital Federal.

Buenos Aires, octubre de 1971

e. 3|11 Nº 6.266 v. 9|11|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION PERSONAL
25 de Mayo 459 - P. B. Capital Federal

Necesítase obtener el concurso de Ingenieros especializados en Ingeniería Hidráulica, Ingeniería Sanitaria y|o Ingenieros Civiles con orientación Hidráulica.

Los interesados deberán remitir antecedentes completos, antes del 22 de noviembre de 1971, a la Dirección General de Administración (División Compras) 25 de Mayo 459, P. B., Capital Federal donde también podrán entregarse personalmente, de lunes a viernes en el horario de 13 a 19 hs.

e.2|11 Nº 6.234 v.9|11|71

REMATES JUDICIALES nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MENENDEZ MARIANO c|MOLINA MANUEL JULIO s|ejec hipotecaria" (expediente 19997), que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 13,30 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el departamento Unidad 17, piso 9º, del inmueble calle Arenales 3039, Capital. — Superficie propia: 64,70 m2. — Porcentual: 5,60 o|o. — Construido s|terreno que s|mensura tiene 190,67 m2. — La unidad consta de: Hall, living-comedor, 2 dormitorios (uno con un cuarto de vestir que puede ser tercer dormitorio), toilette, baño completo, cocina amplia, balcón terraza grande externo, lavadero semicubierto, calefacción individual sistema aire, agua caliente por calefón. — En regular estado de conservación. — Deuda por gastos comunes al 31|12|70 es de $ 369.—, siendo la cuota mensual de $ 56.— aprox. — Libre de ocupantes. — Base: $ 19.000.— al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Ley: 3 o|oo, en efectivo. — Visitar los días hábiles de 17 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 99.— e. 4|11 Nº 85.435 v. 8|11|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos "GUSMAROLI PIERINO c|CESAR CORTI s|ejec. hipotecaria "(expediente 7686), que el martillero Mario R. Olivero rematará el día 9 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el departamento Unidad 3, planta baja, de la finca calle Culpina 743, Capital, construida sobre terreno que mide 8,82 m frente, al N.E., 31 m en su costado N.O., 31,28 m en su otro costado S.E. y 8,91 m en su contrafrente S.O., con una superficie aprox. de 275 m2. — La unidad consta de habitación, baño, cocina y patio exclusivo con una superf. cubierta aprox. de 34,54 m2. — Porcentual: 19,60 por ciento. — No hay expensas comunes mensuales. — El inmueble se encuentra ocupado, según informe del martillero por una persona que dijo ser inquilina y no acreditó su condición de tal, pese a haber sido intimada a así hacerlo, por cuya razón se dispuso que el bien se entregará al comprador de acuerdo con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario que dice: "...y a entregarlo totalmente desocupado para el caso de ejecución y venta dentro del término de diez días de efectuada la intimación respectiva". — Base: $ 8.000.— al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — Sellado Ley: 3 o|oo, en efectivo — Visitar los días hábiles de 16 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, dos de noviembre de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 117,— e. 4|11 Nº 85.433 v. 8|11|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos "ABUD ELIAS c|PAGANO ALDO, s|ejecutivo", expediente 41297, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 5 de noviembre de 1971, a las 18 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben un televisor Sycal mueble de madera y una heladera Saccol, color blanco. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, octubre 28 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 21.— e. 4|11 Nº 85.213 v. 5|11|71

CONVOCATORIAS ANTERIORES

"C"

CAMARA DE COMERCIO DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

La Cámara de Comercio de Buenos Aires, convoca a sus asociados a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en su sede social Florida 1 (4º piso), el día viernes 19 de noviembre de 1971 a las 17 horas, para llenar las vacantes producidas en los cargos de la Comisión Directiva por renuncias o cesación de mandato. Los reemplazantes durarán en sus cargos hasta la finalización del mandato de los reemplazados existentes en la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.

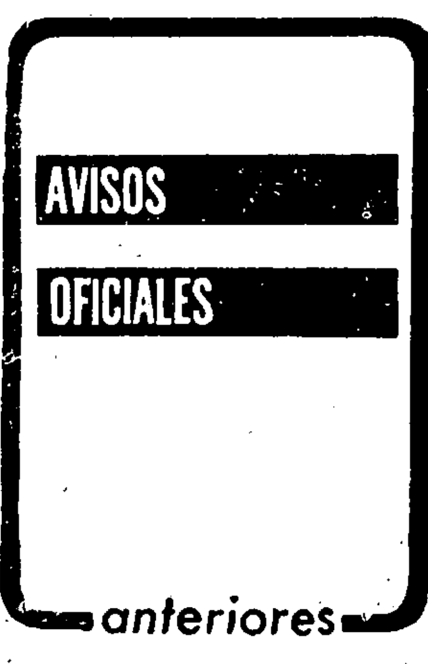
2º Elección de dos vocales titulares hasta 3 años tres vocales titulares hasta 2 años, dos vocales suplentes hasta 3 años, dos vocales suplentes hasta 2 años dos vocales suplentes hasta 1 año y dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas hasta 1 año. — Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — Federico Fernández Pita, presidente J. Manuel Oubiña, secretario.

Artículo 16 del Reglamento Interno: Los miembros titulares de la Comisión Directiva que incurran dentro del año calendario en tres (3) inasistencias consecutivas o seis (6) alternadas, a las sesiones ordinarias de la Comisión serán pasibles de ser separados de sus cargos, en cuyo caso los reemplazarán los Vocales suplentes que corresponda y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12º de los Estatutos.

Nota: Se recuerda a los señores asociados que el artículo 32º de los Estatutos dispone que las Asambleas Extraordinarias se realizarán de acuerdo a lo establecido en el artículo 29º para las Asambleas Ordinarias y serán válidas con cualquier número de asociados que concurran a la primera y única convocatoria, después de transcurrida una hora de la fijada para su iniciación.

Según establece el artículo 36º, los asociados con derecho a voto podrán hacerlo desde las 12 a las 16 horas del día fijado para la Asamblea. Dicho derecho solo puede ser ejercido por el asociado o representante autorizado De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 33º, para tener derecho al voto debe tenerse pago el trimestre correspondiente.

$ 45.- e.29|10 Nº 84.164 v.5|11|71



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate Oficial. Con base

Inciso m). Art. 8º del Decreto-Ley Nº 9.372/63

COMANDO EN JEFE
DEL EJERCITO
COMANDO DE INGENIEROS

(Consejo de la Vivienda Ley 14.135)

Palermo Chico. 11 extraordinarios lotes frente a las calles Juez Tedin. San Martín de Tours. Martín Coronado y Ocampo. Sujeta a las normas urbanísticas dictadas en la Resolución Municipal Nº 25.132/70 (B.M. 13.857). Capítulo IV Zona 4.

Desocupados. Bases: Desde $ 291 el metro cuadrado.

Condiciones de venta con facilidades. En el acto del remate: Seña 10 %. Comisión: 3 %. (En efectivo o cheque certificado de banco de esta plaza.

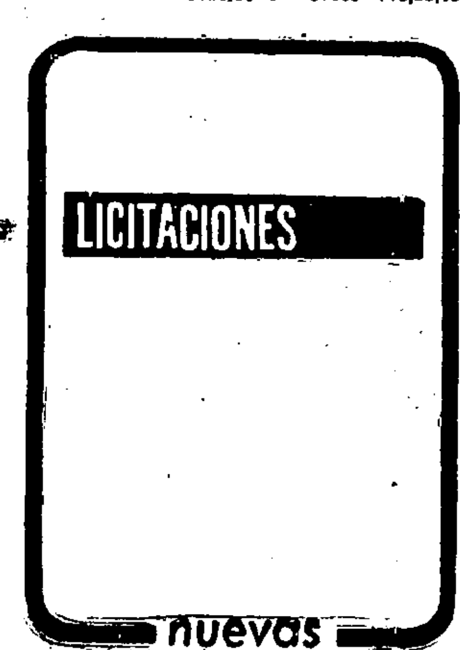
Al contado: 30 % Saldo: 4 cuotas semestrales. Interés: 15 % anual.

Remate: El 19 de noviembre, a las 17 horas, en Esmeralda 660 Sala Nº 3, Capital Federal.

Informes y prospectos: En Esmeralda 660, planta baja (Informes) y T.E. Sector Inmuebles (6º piso. 392-6684). Capital Federal. Folletos desde el 28|10|71.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.

e.25|10 Nº 6.003 v.8|11|71



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 28|71, el día 12 de noviembre de 1971, a las quince y treinta horas, para contratar la provisión de 10.000 matrices de esterotipia nuevas, destinadas a la Dirección Nacional del Registro Oficial.

La apertura tendrá lugar en División Compras y Suministros, Avda. de Mayo 760, 5º piso, Capital Federal, donde se suministrará a los interesados pliegos de condiciones e informes. — El Director General de Administración.

e.4|11 Nº 6.272 v.5|11|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión de materiales para máquinas sistema Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el 16|11|71, a las 15 horas en la Gerencia Departamental de Administración — División Compras — Bartolomé Mitre 326 — 3er. piso — local 310 — Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de la propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 5.

e.4|11 Nº 6.273 v.5|11|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 56|971

Apertura: 15|11|1971, a las 16,05. — "Adquisición de maderas".

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17,30.

e.4|11 Nº 6.274 v.5|11|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 57|971

Apertura: 12|11|1971, a las 16,20. — "Servicio de impresión y personalización de cheques postales, y armado de chequeras".

Pliegos de condiciones y presentación de las propuestas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1770, 1er. piso, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.4|11 Nº 6.275 v.5|11|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL
DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 776
Expediente Nº 111.710/71

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1971, a las 10, para la adquisición de una lancha de material plástico reforzado, media cabina, casco en "V" monolítico. Medidas aproximadas: eslora: 6 m; manga 2 m; calado: 0,70 m y puntal medio: 1 m.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Estación Experimental Agropecuaria Delta del Paraná, Delta del Paraná, provincia de Buenos Aires y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires.

e.4|11 Nº 6.276 v.16|11|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS
EXACTAS, FISICAS Y NATURALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|71, (uno barra setenta y uno) para el día 10 (diez) de noviembre de 1971, a las 10 (diez) horas, para la adquisición de una calculadora electrónica de mesa, con impresora en papel (printer) programable, etc.

Los pliegos de condiciones y especificaciones podrán consultarse en Contaduría de la Facultad, Avda. Vélez Sársfield 299, Córdoba, todos los días hábiles de 8 a 12 horas

e.4|11 Nº 6.287 v.5|11|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL
DE OBRAS Y SERVICIOS
(Expte. 21-404-71)

Llámase a licitación pública, para el día 17 de noviembre de 1971, a las 9 horas, para contratar por el sistema de "unidad de medida", la construcción de:

Obra: Mendoza - Centro Universitario. urbanización inmediaciones Facultad de Filosofía y Letras.

Presupuesto oficial: $a. 550.830.

Las carpetas con la documentación se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección Gral. de Obras y Servicios: Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas - Sector 8 - Centro Universitario, Parque Gral. San Martín, Mendoza, donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.

Valor de la carpeta: $a. 100.

Aniceto Juan Puig, Director.

e.4|11 Nº 6.288 v.17|11|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 1|72. Apertura: 23|11|71, hora: 16. Llámase a licitación pública para la adquisición de 270 cajas de películas radiográficas de distintas medidas.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 8º P., Compras, de 12 a 19.

Emilio Colombo, Director.

e.4|11 Nº 6.289 v.8|11|71

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Oficina 6002
Capital Federal
Expediente Nº 24.533|71

Llámase a Licitación Pública Nº 137|71, para el 10 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la adquisición de: artefactos para el hogar, colchones, juegos de jardín bicicletas, etc. con destino al Instituto "Nuestra Sra. de Fátima" sito en Ing. Maschwitz, Pvcia. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.4|11 Nº 6.277 v.5|11|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION CONTRATACIONES
Defensa 120, 6º piso, Oficina 6002
Capital Federal

Llámase a licitaciones públicas para el suministro en cocido de raciones diarias de alimentos de primera calidad con destino a los internados, alumnos y personal de los establecimientos que se indican a continuación, dependientes de la Subsecretaría del Menor y la Familia y la Dirección General de Asistencia Social, durante el período comprendido entre el 1º|1|72 al 30|6|72 de acuerdo al siguiente detalle:

Expte. Nº 4.969|71 — Lic. Públ. Nº 11|72. Hogar San José y Anexo San Cayetano, J. M. Campos 1801, Villa Zagala, Pdo. de San Martín, Pvcia. de Buenos Aires. Apertura: 22|11|71 a 15 horas.

Expte. Nº 26.544|71 — Lic. Públ. Nº 13|72. Inst. Martín Rodríguez, Cale 6 Nº 223, Mercedes, Pvcia. de Buenos Aires. Apertura: 22|11|71 a las 17 horas.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones en el horario de 13 a 17 hs., donde tendrá lugar el acto de apertura.

Precio del pliego: $ 10.

e.4|11 Nº 6.297 v.16|11|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACION DEL LISIADO

Llámase a Licitación Pública Nº 19|71, para el día 12 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para la provisión de materiales y herramientas para el Taller de Prótesis del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado sito en Echeverría 955, Capital.

Llámase a Licitación Pública Nº 020|71, para el día 12 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para la provisión de elementos para el Servicio de Amputados y material de vidrio. en el Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado sito en Echeverría 955. Capital.

Pliegos: División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado, Echeverría 955, Capital, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

Apertura: División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Rehabilitación del Lisiado. Echeverría 955. Capital.

e.4|11 Nº 6.278 v.5|11|71

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4|72, para el día 10 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: provisión de frutas y verduras durante el período enero|junio de 1972, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas", (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones), sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Pdo. de Morón, Provincia de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas), sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, noviemrbe 4 de 1971. — El Director.

e.4|11 Nº 6.279 v.5|11|71

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL RIVADAVIA - PERALTA RAMOS

Llámase a Licitación Pública Nº 6|71, Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", para el día 12 de noviembre de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan:

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", sita en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal (Oficina de Compras), debiendo dirigirse para pliegos y condiciones al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, (Oficina 4131), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales (gasa catgut, algodón, etc.) con cargo al ejercicio 1971.

Buenos Aires, 28 de octubre de 1971. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos".

e.4|11 Nº 6.280 v.5|11|71

POLICLINICO PROFESOR DR. MARIANO R. CASTEX
SAN MARTIN
(Pvcia. de Buenos Aires)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|72 (O. P.), hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar por "ajuste alzado" la provisión e instalación de una central telefónica automática, para tráfico interno|externo, en el Policlínico "Prof. Dr. Mariano R. Castex", San Martín (Pvcia. de Buenos Aires). Presupuesto oficial: $ 260.324,00; importe de la garantía: $ 2.603,24. Pliegos, consultas y presentación de propuestas: División Contrataciones del Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa número 192, 4º piso, Oficina 4131, Capital.

Precio de la documentación $ 50. Plazo de ejecución de la obra: 9 (nueve) meses

Buenos Aires, noviembre 4 de 1971.

e.4|11 Nº 6.281 v.18|11|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 751|2|71

Confección e impresión fórmula 1466 "Recibo de Sueldo" para máquinas computadoras IBM 1401, formularios continuos de dos copias, con carbónico, con sobre original segundo cuerpo.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107. Capital. dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 10 de noviembre de 1971, a las 12.30 horas.

e.4|11 Nº 6.290 v.8|11|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 10.710-C-1971)

Licitación Pública Nº 5.725 para adjudicar la provisión de 5 tractores sobre orugas, de 180 H.P. con topadora escarificador y un lote de repuestos, con la constancia de que los tractores y el lote de repuestos puede cotizarse en condición F.O.B. puerto de embarque pero las topadoras y escarificadores deberán ser de producción nacional, cuya adjudicación se efectuará en conjunto, con destino a la Dirección Provincial de Vialidad de Neuquén. $ 1.000.000. Precio pliego. $ 30.

Presentación propuestas: 29 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.4|11 Nº 6.282 v 16|11|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 759|71: Desalador

Apertura: (Dispuesta 11|11|71) : Se prorroga para el 16|12|71. 10 hs.

Pliegos: Av. R. S. Peña 777 7º piso Of. 716, Capital.

e. 4|11 — Nº 6.283 — v. 8|11|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública P. S. Nº 545: Provisión petróleo crudo tipo "Low cold test"

Apertura: (Dispuesta 4|11|71): Se prorroga para el 23|11|71, 11,45 hs.
Pliegos: Sala de Apertura: Sarmiento 770, Capital.
e. 4|11 — Nº 6.284 — v. 8|11|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.221: Transporte de cilindros gas envasado e/Ptas. Gral. Belgrano, Morón, Liavallol, Boulogne y Bernal. Prorrogada para el 30/11/71, 14 horas. Valor: pesos 75.
Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.4|11 Nº 6.291 v.16|11|71

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión y montaje de elementos, en las fechas y horas que se detallan a continuación:
12 de noviembre de 1971.
Licitación Pública Nº 192/71. — Hora 15. Provisión de válvulas globo, de acero forjado.
Valor del pliego $ 20.
10 de diciembre de 1971.
Licitación Pública Nº 193/71. — Hora 11. Proyecto, provisión parcial de materiales y montaje de la línea de transmisión de 132 kV que unirá la Central Hidroeléctrica Devisaderos (Provincia de La Pampa) con la Estación Transformadora de Medanito (Provincia de Río Negro).
Presupuesto oficial: $ 1.491.830.
Valor del pliego: $ 150.
21 de diciembre de 1971.
Licitación Pública Nº 194/71. — Hora 18. Provisión de equipos eléctricos, montaje y provisión complementaria para construcción de la Central Hidráulica y Estación Transformadora Cabra Corral (Prov. de Salta).
Presupuesto oficial: $ 2.796.500.
Valor del pliego: $ 200.
La documentación correspondiente podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, siendo obligatoria su adquisición por parte de los oferentes.
Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.
e.4|11 Nº 6.296 v.10|11|71

Subsecretaría de Comunicaciones

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 159 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 19 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio postal en la localidad de Ayacucho (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico, en la misma dirección.
Presupuesto Oficial: $ 451.070.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 4.510,70. — Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.
e.4|11 Nº 6.292 v.25|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 154 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 18,30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio postal en la localidad de Inés Indart (Provincia de Buenos Aires).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico, en la misma dirección.
Presupuesto Oficial: $ 338.750.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.387,50. — Departamento Ingeniería y Mantenimiento.
e.4|11 Nº 6.293 v.18|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 147 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio postal en la localidad de Susana (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 338.750.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.387,50.
Departamento Ingeniería y Mantenimiento.
e.4|11 Nº 6.294 v.18|11|71

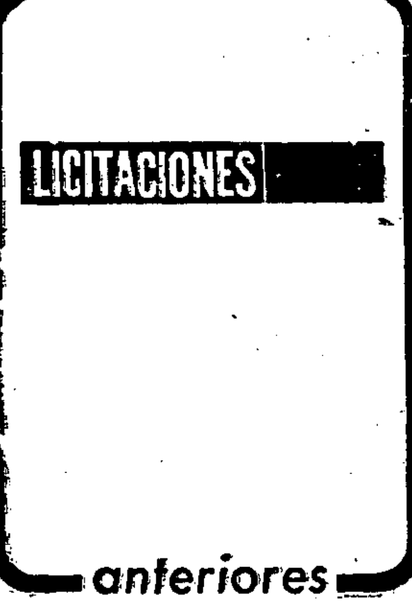
JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 33 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", la construcción del edificio postal en la localidad de Villa Trinidad (Provincia de Santa Fe).
Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Correo Central, Capital Federal donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico en la misma dirección.
Presupuesto oficial: $ 338.750.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.387,50.
Departamento Ingeniería y Mantenimiento.
e.4|11 Nº 6.295 v.18|11|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE SANTA ROSA (U. 4)
Expte. E. 122/71 - U. 4.

Llámase a Licitación Pública Nº 1 (1er. Llamado), cuya apertura tendrá lugar el día 12|11|71, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios con destino al racionamiento de agentes e internos de esta Unidad y Cárcel de Santa Rosa (U. 13) durante los meses de enero, febrero, marzo y abril del año 1972.
El acto se llevará a cabo en la Colonia Penal de Santa Rosa (U. 4) La Pampa, Sección Compras en presencia de los interesados que deseen concurrir.
Por más datos, retiro de pliegos etc., dirigirse a la mencionada Sección y División Contrataciones Paso 550, Capital Federal, todos los días laborables de lunes a viernes en el horario de doce a dieciocho.
El Jefe Administrativo.
e.4|11 Nº 6.285 v.5|11|71



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA GENERAL

Dirección General de Administración - Departamento Suministros - Balcarce 50, Pta. Baja, Capital - T. E. 33-9152.
Licitación Pública Nº 420

Llámase a licitación pública para el día 22 de noviembre de 1971 a las 16,00 horas, a efectos de contratar la remodelación de diversos locales pertenecientes a la Secretaría de Prensa y Difusión.
El pliego de condiciones se podrá adquirir en el Departamento Tesorería al precio de $ 50, en el horario de 12.30 a 18,00 horas.
Presupuesto Oficial: $ 472.000.
e.22|10 Nº 5.946 v.12|11|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 133 Expediente Nº 11.393, para la ejecución de la obra "Instrumentación de la Planta de Almacenamiento de Residuos Radiactivos Líquidos de Alta Actividad, Centro Atómico Ezeiza".
Apertura: 30 de noviembre de 1971
Hora: 10 (diez)
Presupuesto oficial: Ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000).
Valor del pliego: Veinte pesos ($ 20,00).
Retirar en División Licitaciones Av. del Libertador 8250, 3º piso. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas.
La Gerencia de Economía.
e.3|11 Nº 6.251 v.17|11|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.427

Llámase a Licitación Pública Nº 134. "Contratación del servicio de vigilancia y seguridad del Centro Atómico Bariloche".
Apertura: 12 de noviembre de 1971 hora: 14 (catorce)
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones. Avda. del Libertador 8250. 3er piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12 horas sin cargo.
e.27|10 Nº 6.040 v.8|11|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.181

Llámase a Licitación Pública Nº 119, para la ejecución de la obra "Exploración por perforaciones en los Yacimientos Nucleares "Dr. Baulies" y "Los Reyunos". Distrito Sierra Pintada, Dpto. San Rafael, Prov. de Mendoza"
Apertura: 30 de noviembre de 1971.
Hora: 9 (nueve).
Presupuesto oficial: seiscientos mil pesos ($ 600.000).
Valor del pliego: Treinta pesos (pesos 30).
Retirar en División Licitaciones Avda. del Libertador 8250, 3º piso, Capital Federal, y en Delegación Cuyo, Chile 939, Mendoza, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9.30 a 12 horas.
La Gerencia de Economía.
e.26|10 Nº 6.015 v.17|11|71

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 11.298

Llámase a Licitación Pública Nº 120. "Unidades modulares prefabricadas para campamento, que incluye instalación y amueblamiento completo, a instalarse en la Prov. del Chubut"
Apertura: 22 de noviembre de 1971.
Hora: 9.30 (nueve y treinta).
Retiro de pliegos: En la División Licitaciones. Avda. del Libertador 8250, 3º piso. Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
La Gerencia de Economía.
e. 26|10 Nº 6.016 v.5|11|71

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
(Expte D.A. Nº 3.981|71)

Llámase a Licitación Pública Nº 109 1971, para la adquisición de instrumental científico con destino a Centros de Investigación del país.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 17 de noviembre de 1971 a las 14 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Consejo, Avda. Rivadavia 1917, piso 3º Capital Federal, donde deberán ser solicitados detalles, informes y pliegos de condiciones, en el horario de 14 a 18 horas.
(Valor del pliego $ 10).
e.25|10 Nº 6.009 v.4|11|71

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 117

Fíjase el día 11 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones y Compras, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital, T.E. 38-2401 (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 117 "para la adquisición de alambre, bronce, cáñamo, etc., con destino a la Dirección General de Bomberos de esta Policía Federal".
e.3|11 Nº 6.253 v.4|11|71

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cajas fuertes móviles.
La apertura de las propuestas se realizará el 23/11/71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal.
Valor del pliego: $ 60
e.26|10 Nº 6.018 v.9|11|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios continuos. La apertura de las propuestas se realizará el 25/11/71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras. Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310. Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.26|10 Nº 6.036 v.5|11|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
PRORROGA

Llámase a licitación pública para la ejecución de la Construcción Nuevo Edificio de la sucursal Villa Iris (Prov. de Bs. As.). La nueva fecha de apertura será el 23|11|71 a las 15 horas, y la misma se realizará en la Gerencia Departamental de Administración. Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º Piso, Local 429, Capital Federal. Valor del Pliego: $ 100.
e.20|10 Nº 5.888 v.10|11|71

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de sobres.
La apertura de las propuestas se realizará el 24|11|71, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras Bartolomé Mitre 326, 3er piso, local 310, Capital Federal.
Retiro de pliegos, consultas y entrega de las ofertas en la misma.
Valor del pliego: $ 50.
e.25|10 Nº 5.976 v.4|11|71

BANCO NACIONAL DE DESARROLLO
Licitación Pública Nº 34|71

Por la adquisición de un camión blindado para transporte de caudales.
Pliego de condiciones: Podrán retirarse en la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Oficina 246, Capital.
Apertura de las ofertas: 10|11|71 a las 14 horas en el lugar indicado precedentemente.
e.2|11 Nº 6.201 v.4|11|71

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 252.157|71

Llámase a Licitación Pública Nº 39 para la provisión de 1.250 medallas de oro.
La apertura de las propuestas se efectuará el día 19 de noviembre de 1971, a las 13 horas.
Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a Sección Compras y Suministros. Lavalle 1268, planta baja, Buenos Aires.
e.2|11 Nº 6.202 v.12|11|71

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
DEPARTAMENTO ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 25|71 para la provisión de papel obra, manifold y diario.
Apertura: 15 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas (Sección Contrataciones).
Retiro de pliegos: Sección Contrataciones, Azopardo 350, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.
e 3|11 Nº 6.253 v.4|11|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 45 Apertura: 12|11|1971, a las 17. "Servicio de limpieza integral de la Sucursales de esta Caja, ubicada en la calle Buenos Aires Nº 125 de la Ciudad de Mendoza, durante el año 1972".
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: "Sucursal Mendoza, calle Buenos Aires Nº 125, cualquier día hábil, de 7.30 a 12.30".
e.3|11 Nº 6.254 v.4|11|71

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Licitación Pública Nº 52/971

Apertura: 30/Nov/1971, a las 16.
Adquisición de un edificio o local o un terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, en la ciudad de Mar del Plata (Buenos Aires) en las siguientes zonas:
— Avenida Independencia, desde la Avenida Colón hasta la calle 25 de Mayo, o
— Avenida Luro, desde la calle Jujuy hasta Hipólito Yrigoyen.
— Podrán ofrecerse, también, inmuebles que se encuentren ubicados sobre las calles transversales a las citadas avenidas, en sus adyacencias.
Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras de esta Administración Central: Hipólito Yrigoyen Nº 1770 Capital Federal, 1er. piso, cualquier día hábil, de 12 a 17.30, o en la sucursal de esta Caja en Mar del Plata, ubicada en la calle Rivadavia número 2242, de esa ciudad, de 12.30 a 18.
e.29|10 Nº 6.171 v.10|11|71

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 775
Expediente Nº 111.774|71

Llámase a licitación pública para el día 17 de noviembre de 1971, a las 10, para la realización de copias heliográficas y reproducción de originales en chapas por el sistema de fotomecánicas.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e.28|10 Nº 6.137 v.9|11|71

I.N.T.A.
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA CONCEPCION DEL URUGUAY - E. RIOS

Llama a licitación para el día 15 de noviembre de 1971, a las 15.30 horas, para la adquisición de muebles metálicos para oficina.
Por informes y pliego de condiciones los interesados deberán dirigirse a la Estación Experimental Agropecuaria C. del Uruguay, de lunes a viernes, de 7 a 12 y de 14 a 17.15 horas.
Los sábados de 7 a 10 45 horas personalmente o al teléfono Nº 2789.
La Administración.
e.25|10 Nº 5.979 v.4|11|71

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 768-A-1971

Llámase a licitación pública para la refección de obras civiles, pasarelas e instalación de básculas en el Mercado Nacional de Hacienda.
Licitación Pública Nº 126|1971. Fecha de apertura: 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas. Consulta de pliegos de condiciones y apertura de las propuestas, en la División Compras y Suministros, Tellier 2406, pta. baja, Capital. — Valor del pliego: pesos Ley Nº 18.188: 500.— Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 4.367.237.—
e.18|10 Nº 5.813 v.15|11|71

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.
Licitación Pública Nº 8|71

Petroquímica E. N. Kilómetro 8, Comodoro Rivadavia, llama a Licitación Pública Nº 8|71, para el arrendamiento de Yacimientos o Canteras que dispongan de los siguientes minerales: piedra caliza o material calcáreo fosilífero - arena silícea.
Apertura: 15|11|71, a las 14 hs., en Almacenes, Km. 8, Comodoro Rivadavia.
Pliegos: en Almacenes y en Buenos Aires, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Capital.
Precio del pliego: $ 10.
e.28|10 Nº 6.140 v.12|11|71

Subsecretaría de Minería

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
División Contrataciones y Compras
Exp. 204.867/71

La Subsecretaría de Minería, llama a las Licitaciones Públicas que se detallan a continuación, para el día 10 de diciembre de 1971, para la realización de los siguientes estudios de prefactibilidad:
a) Licitación Pública Nº 42/71.
Apertura: 14 hs. "Para la instalación de plantas de fundición de concentrados de estaño". (Monto estimado $ 70.000).
b) Licitación Pública Nº 43/71.
Apertura: 15 horas. "Para la instalación de plantas de concentración de minerales provenientes de pegmatitas". (Monto estimado $ 100.000)
c) Licitación Pública Nº 44/71.
Apertura: 16 horas. "Para el aprovechamiento de minerales nacionales de la fabricación de materiales refractarios". (Monto estimado $ 120.000).
d) Licitación Pública Nº 45/71.
Apertura: 17 horas. "Para la instalación de plantas de concentración de minerales metalíferos de carácter regional". (Monto estimado $ 500.000).
Los pliegos de bases y condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados en el Departamento de Administración, Div. Contrataciones y Compras, Julio A. Roca 651, piso 8º, Sector 26.
Valor del pliego: $ 25 por cada estudio.
Lugar de apertura: Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º, Salón Nº 2.
e.2|11 Nº 6.208 v.12|11|71

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 62

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de ocho (8) días hábiles a partir del día 25 de octubre de 1971, para resolver la contratación del servicio de alimentación y demás servicios inherentes, con destino a las Colonias Escolares de Mar del Plata y Tandil (Bs. Aires), y Alta Gracia (Córdoba).
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6.900|63, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en la División Compras —Licitaciones— Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 1971, a las 16 horas, en División Compras del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e.25|10 Nº 5.984 v.4|11|71

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA
ESCUELA Nº 31 ARTES GRAFICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1/71, para el 12 de noviembre a las 10 horas, a los efectos de contratar los servicios de reparación y conservación de cinco máquinas gráficas.
Entrega de pliegos de condiciones, presentación y apertura de propuestas en la Escuela Nº 31 de 8 a 12 hs., calle Pedro de Mendoza 1777, Capital.
e.27|10 Nº 6.076 v.8|11|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 103, por el término de dos (2) días para la restauración de los ventanales de la fachada principal, pintura y albañilería.
La apertura de las propuestas se efectuará públicamente el día 23 de noviembre de 1971, a las 11, en el local de Licitaciones de la Facultad, Avda. Pte. Figueroa Alcorta 2263, Bs. As.
Para pliegos de bases y condiciones dirigirse a dicha sección días hábiles de 8 a 13 horas.
Presupuesto oficial: $ 26.700.
El Subcontador de la Facultad.
e.3|11 Nº 6.271 v.4|11|71

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 23.037

Llámase a licitación pública para la provisión de dos ascensores en el 2º Pabellón de la Fac. de Ciencias Exactas y Naturales de la Ciudad Universitaria.
Presupuesto oficial $ 140.000. Garantía de la oferta 1 %, según Ley de Obras Públicas.
Precio del pliego $ 50. Consulta y venta en Tesorería, calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas, días hábiles. Apertura de las ofertas, 22 de noviembre de 1971, a las 17 horas, en Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, piso 2º, Capital.
Buenos Aires, octubre 8 de 1971. — El Director.
e.15|10 Nº 5.768 v.5|11|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS
"PROF. DR. PEDRO VELLA"
Licitación Pública Nº 1
Expte. Nº 31.039 H.

Llámase a licitación pública para el día 23 de noviembre de 1971, a las 10 horas, para proveer al Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de Especialidades Medicinales, Drogas, Algodón, Gasa, etcétera.
Los pliegos de bases y condiciones generales y complementarias pueden solicitarse en la Administración del Hospital, calle Santa Rosa 1564, Córdoba, de lunes a viernes, de 7 a 13 horas.
Córdoba, 25 de octubre de 1971.
e.2|11 Nº 6.211 v.12|12|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Licitación Pública Nº 35
Expte. Nº 16.465
AMPLIACION ESCUELA DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 35, hasta el 22 de noviembre de 1971, a las 10 horas, para contratar por el "Sistema de Ajuste Alzado" la contrucción de la obra: R-7 Ampliación Escuela de Arquitectura con destino a la Facultad de Ciencias, Ingeniería y Arquitectura en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Las ofertas se recibirán en Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán, durante los días laborables de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.
Valor del pliego: $ 100.
Presupuesto Oficial de la Obra: pesos 1.150.000.
Importe de la Garantía de Oferta: pesos 11.500.
e.25|10 Nº 6.011 v.15|11|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
Licitación Pública Nº 34
Expte. Nº 15.037
REMODELACION HOSPITAL NACIONAL DEL CENTENARIO

Llámase a Licitación Pública Nº 34, hasta el 6 de diciembre de 1971, a las 10 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado" la construcción de la obra HNC. -8|9 Grupo Quirúrgico Central y Remodelación Rampa de Acceso, con destino al Hospital Nacional del Centenario, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.
Las ofertas se recibirán en Subdirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicada. En esa misma dependencia podrán, durante los días laborables de 7 a 13 horas, consultar los pliegos de condiciones y adquirir los mismos personalmente o mediante cheque o giro bancario a la orden de la Universidad Nacional de Rosario.
Valor del pliego: $ 100.
Presupuesto Oficial de la Obra: pesos 3.500.000.
Importe de la Garantía de Oferta: pesos 35.000.
e.25|10 Nº 6.012 v.15|11|71

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Licitación Públca Nº 1|71

Llámase a licitación pública para la contratación en alquiler de un inmueble con destino al funcionamiento de los Institutos de Psicología y de Pedagogía dependientes de la Facultad de Pedagogía y Psicología (U. N. C.). Pliego y demás informes pueden requerirse en Contaduría de la Facultad, Chacabuco 899, T. E. Nº 4.027 en horario de oficina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dependencia antes mencionada el día 12 de noviembre de 1971, a las 9 horas.
e.3|11 Nº 6.268 v.5|11|71

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA
FACULTAD REGIONAL
DE MENDOZA

Licitación Pública Nº 2|71. Apertura: 11 de noviembre de 1971, a las 19 horas.
Llámase a licitación pública para la adquisición de equipos consistentes en dinamómetros a resorte y deflectómetros.
Las firmas interesadas en retirar la documentación respectiva deben dirigirse a la Facultad Regional Mendoza, calle Rodríguez 273, Mendoza, de lunes a viernes de 18 a 23 horas.
e.3|11 Nº 6.267 v.4|11|71

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel Nº Savio, Palpalá Jujuy

19|11|71 PCA. 25|71, horas: 10. Por 1.300 metros vía Decauville Nueva Armada
29|11|71 PCA. 18|71, horas: 10. Por provisión de dos cabezales para básculas.
25|11|71 PCA. 26|71, hora: 10: Por provisión de ocho camiones.
Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. M. N. Savio, Jujuy.
Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.3|11 Nº 6.255 v.4|11|71

DIRECCION GENERAL FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION

Llámase a Licitación Pública Nº 50|71 para el día 22 de febrero de 1972, a las 10 horas, por la provisión de "Contratación del proyecto, provisión de maquinarias y equipos, montaje o dirección técnica del montaje, dirección técnica de puesta en marcha y puesta en régimen, capacitación del personal y proyecto de obra civil de dos plantas de beneficiación de minerales de hierro por medio denso".
Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.
Valor del pliego: $ 50. — El Director General.
e.19|10 Nº 5.869 v.9|11|71

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 7/71 para el día 22 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de 14 viviendas en la ciudad de La Quiaca, provincia de Jujuy, comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Las mismas están destinadas al personal del Escuadrón número 21 "La Quiaca" de Gendarmería Nacional y deberán ser ubicadas en el lote único, manzana I.a. de dicha ciudad.
Los pliegos podrán ser solicitados en el Escuadrón mencionado o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón 1318, Capital Federal (único lugar éste donde se efectuarán las aperturas de los sobres).
Presupuesto oficial $ 838.350,10.
Buenos Aires, octubre de 1971.
$ 180 e.2|11 Nº 84.137 v.22|11|71

COMANDO DE INGENIEROS
DIVISION CONSTRUCCIONES DE GENDARMERIA NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 8/71 para el día 7 de diciembre de 1971, a las 10 horas, para la construcción de 5 viviendas en la ciudad de San Antonio de los Cobres, provincia de Salta, comprendiendo la total provisión de mano de obra y materiales necesarios. Las mismas están destinadas al personal del Escuadrón Nº 22 "San Antonio de los Cobres" de Gendarmería Nacional y deberán ser ubicadas en la Parcela I, Manzana 48.b. de dicha ciudad.
Los pliegos podrán ser solicitados en el Escuadrón mencionado o en la División Construcciones de Gendarmería Nacional, Paseo Colón 1318 Capital Federal (único lugar éste donde se efectuarán las aperturas de los sobres).
Presupuesto oficial $ 299.410,75.
Buenos Aires, octubre de 1971
$ 120 e.2|11 Nº 84.136 v.15|11|71

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública, día 19 de noviembre de 1971, a 10 horas, ejecución obra "Ampliación Hangar Nº 6", Base Aeronaval Comandante Espora.
Presupuesto oficial: $ 247.472,30.
Garantía de licitación: $ 2.474,72.
Precio del legajo: $ 30.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35.
Consulta de pliegos: Departamento Instalaciones Fijas Navales, Base Naval Puerto Belgrano.
e.29|10 Nº 6.194 v.15|11|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 22 de noviembre de 1971, a 10 horas, ejecución obra "Ampliación Escuela de Mecánica de la Armada", Campo de Deportes y Anexos, Obras Básicas.
Presupuesto oficial: $ 5.460.967.
Garantía de licitación: $ 54.609,67.
Precio del legajo: $ 250.
Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad" piso 4º, oficina 35, Capital Federal, de 9 a 12 hs., y de 14 a 16 horas.
e.25|10 Nº 6.098 v.10|11|71

DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública, día 26 de noviembre de 1971, a 10 horas ejecución obra "Remodelación cocina y comedores para Aspirantes" Escuela de Mecánica de la Armada.

Presupuesto oficial: $ 619.904,60.

Garantía de licitación: $ 6.199,04.

Precio del legajo: $ 50.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas, Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35, de 9 a 12, y de 14 a 16 horas.

e.29|10 Nº 6.193 v.22|11|71

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL - DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a licitación pública día 29 de diciembre de 1971, a 10 horas, ejecución obra: "Hospital Naval Central".

Presupuesto oficial: $ 44.585.690,89.

Garantía de licitación: $ 445.856,90.

Precio del legajo: $ 600,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, Of. 35 de 9 a 12 hs. y de 14 a 16 hs.

e.22|10 Nº 5.951 v.12|11|71

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a concurso de carácter nacional para la ejecución del anteproyecto de la obra "Edificio Círculo de Aeronáutica, Paraguay 734/52, Capital Federal".

Presentación anteproyecto: Hasta el día 20 de diciembre de 1971, 11 horas.

Precio de la documentación: $ 60.

Retiro de las bases del concurso y/o consultas: en la Dirección de Infraestructura (Departamento Obtención). Edificio Cóndor (2º P., Of. 254), Avenida Maipú 2050 Capital, todos los días hábiles, de 8 a 14 horas.

e.29|10 Nº 6.172 v.22|11|71

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 14/71 para la ejecución de la obra: "Redes exteriores para 20 viviendas. Personal Militar Subalterno, Base Aérea Militar Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut".

Presupuesto oficial: $ 233.933,70.

Fecha y hora de apertura: 23 de noviembre de 1971, 10 horas

Importe garantía de oferta. $ 2.339,34.

Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención, Avda. Maipú Nº 2050 Edificio Cóndor, 2º piso, oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Comodoro Rivadavia, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

e.29|10 Nº 6.173 v.15|11|71

COMANDO DE REGIONES AEREAS - DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Desarrollo 1971 - 1975

Llámase a Licitación Pública Nº 13/71, para la ejecución de la obra: "Construcción planta transmisora red eléctrica exterior, torre tanque y cisterna, red de agua, instalación para combustible y equipamiento usina. Aeródromo Gobernador Gregores, Provincia de Santa Cruz".

Presupuesto Oficial: $ 606.783,97.

Fecha y hora deapertura: 26 de noviembre de 1971, 10 hs.

Importe garantía de oferta: $ 6.067,84.

Precio documentación técnica: $ 150.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención Av. Maipú 2050 Edificio Cóndor, 2º Piso. Oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Río Gallegos, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.26|10-Nº 6.020 v.17|11|71

COMANDO DE REGIONES AEREAS DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

Plan Nacional de Desarrollo 1971 - 1975

Llámase a Licitación Pública Nº 12/71, para la ejecución de la obra: "Provisión e instalación de grupos electrógenos en usina, Aeropuerto Ríos Gallegos, Provincia de Santa Cruz".

Presupuesto Oficial: $ 160.000.

Fecha y hora de apertura: 19 de noviembre de 1971, 10 hs.

Importe garantía de oferta: $ 1.600.

Precio documentación técnica: $ 80.

Pliegos, consultas, etc.: Dirección de Infraestructura, Departamento Obtención Av. Maipú 2650 Edificio Cóndor, 2º Piso, Oficina 254, Capital Federal y/o Inspección de Obras Río Gallegos, todos los días hábiles de 8 a 13 horas.

e.26|10 Nº 6.021 v.9|11|71

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 50.925/71

Llámase a Licitación Pública Nº 49, el día 23 de noviembre de 1971, a las doce y treinta horas, para la adquisición de instrumental científico de origen nacional o extranjero de existencia en el país o a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, noviembre 3 de 1971. — El Jefe del Departamento de Compras y Suministros.

e.3|11 Nº 6.256 v.4|11|71

Subsecretaría de Promoción y Asistencia Social

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

UNIDAD TURISTICA CHAPADMALAL - MIRAMAR

Provincia de Buenos Aires

Llámase a Licitaciones Públicas para otorgar en concesión por el término de tres (3) años con opción a dos más de prórroga, la explotacin comercial de diversos locales ubicados en la Unidad Turística Chapadmalal, sito en la localidad de Chapadmalal - Miramar, Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el siguiente detalle:

Licitación Nº 138|71. Rubro: Peluquería para damas y caballeros, venta de Art. de tocador. Apertura: 22|11|71 a las 10 horas.

Licitación Nº 139|71. Rubro: Despensa, venta de fiambres, bebidas envasadas, frutas y verduras frescas. — Apertura: 22|11|71 a las 11 horas.

Licitación Nº 140|71. Rubro: Cigarrería, librería, diarios, revistas, tarjetas postales, novelas, arts. de juguetería, golosinas. — Apertura: 22|11|71 a las 12 hs.

Licitación Nº 141|71. Rubro: Juegos infantiles. — Apertura: 22|11|71 a las 13 horas.

Licitación Nº 142|71. Rubro: Venta ambulante de helados. — Apertura: 22|11|71 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Unidad Turística Chapadmalal - Miramar, Provincia de Buenos Aires.

Recepción de las propuestas y lugar de apertura: Unidad Turística Chapadmalal - Miramar, Provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 10.

e.3|11 Nº 6.257 v.15|11|71

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 10.353/71

Llámase a Licitación Pública C.1 número 3|72 para el día 18 de noviembre de 1971, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en acuerdo al siguiente detalle: carne de novillo, mondongo vacuno, hígado vacuno, pollos, filet de merluza, fiambres, con destino al Servicio de Alimentación que centraliza a los Hospitales "José T. Borda", "Braulio A. Moyano" e Infanto Juvenil "Carolina Tobar García" para cubrir las necesidades del primer semestre del Ejercicio Fiscal 1972 (1º/1/1972 al 30/6/72).

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros del Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

El Jefe del Departamento de Administración.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971.

e.2|11 Nº 6.213 v.12|11|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 8.952/71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública Cl. Nº 1|72, para el día 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general, con destino a diversos establecimientos dependientes de este Instituto Nacional de Salud Mental, ubicados en las provincias de: Córdoba, Salta, Tucumán, Santiago del Estero y Entre Ríos, para atender las necesidades del semestre enero junio de 1972.

La apertura de las ofertas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, calle Barracas 489, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia, de lunes a viernes de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 27 de octubre de 1971. — El Jefe del Departamento Administración.

e.27|10 Nº 6.053 v.8|11|71

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 10.354/71 y agreg.

Llámase a Licitación Pública C.1 número 2/72 para el día 19 de noviembre de 1971, a las 11 horas, con el objeto de contratar la adquisición de alimentos en general (verduras, frutas, legumbres, caldos concentrados, puré en copos, flan, azúcar, harina, dulces, manteca, huevos, fideos, tomates al natural, quesos, café, té, etc.), para cubrir las necesidades del Primer Semestre del Ejercicio 1972, con destino a este Instituto Nacional de Salud Mental y Establecimientos de su dependencia, sitos en Capital.

La apertura de las oferas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Barracas 489, Capital.

Para pliegos e informes dirigirse a la citada dependencia, de lunes a viernes, de 9 a 18 horas.

Jefe del Departamento Administración.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1971.

e.2|11 Nº 6.215 v.12|11|71

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|72, para el día 9 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de aves y huevos durante el período de enero a junio de 1972, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas) sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 3 de noviembre de 1971. — El Directorio.

e.3|11 Nº 6.259 v.4|11|71

POLICLINICO PROFESOR ALEJANDRO POSADAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 9 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Provisión de carne de novillo durante el período enero|junio de 1972, con destino al Policlínico "Profesor Alejandro Posadas" (ex Instituto Nacional de la Salud).

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento Administrativo Contable (Sección Contrataciones) sito en Martínez de Hoz y Marconi de Villa Sarmiento (Haedo Norte) Ptdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento, o a la Dirección General de Administración (Departamento de Contrataciones — Contrataciones Centralizadas) sito en Defensa 192, 4º piso, Capital Federal.

Villa Sarmiento, 3 de noviembre de 1971. — El Directorio.

e.3|11 Nº 6.260 v.4|11|71

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA

Expediente Nº 2.020|7.014|71.6

Llámase a Licitación Pública Nº 8|71, para el día 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Farmacología y Bromatología. Las necesidades se refieren a la provisión de aparatos e instrumental científico. La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Instituto, Caseros 2161, planta baja, Bs. As., debiéndose dirigir para pliegos e informes a la citada secretaría.

e.28|10-Nº 6.146-v.9|11|71

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA-PERALTA RAMOS"

Llámase a Lic. Públ. Nº 1|72, para el día 18 de noviembre de 1971, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones), Defensa 192, 4º piso, oficina 4131, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de alimentos (víveres frescos y secos), artículos de almacén, leche y derivados, fiambres, carnes, alimentos para niños, etc., a proveer a partir del 1º/1/1972 hasta el 30/6/1972.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971.

El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e.2|11 Nº 6.216 v.12|11|71

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 2|72, para el día 22 de noviembre de 1971, a las 11 hs., para subvenir a las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos".

La apertura de las propuesta tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos", sito en Sánchez de Bustamante 2531, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento o al Departamento de Suministros y Mantenimiento (Contrataciones) — Defensa 192 — 4º piso (Oficina 4131), Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Contratación de Lavado y planchado de ropa durante el ejercicio 1972.

Buenos Aires, octubre 26 de 1971. — El Director.

e.3|11 Nº 6.258 v.15|11|71

HOSPITAL DE LLANURA "VICENTE LOPEZ Y PLANES", GENERAL RODRIGUEZ, PVCIA. DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 2.020-19.512|71.1

Llámase a Licitación Pública Nº 17|71, hasta el día 19 de noviembre de 1971, a las diez (10) horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" la contratación de: Readaptación de los locales de la Sala XII, planta baja, para Sala de Rayos, en el Hospital de Llanura "Vicente López y Planes", General Rodríguez Pvcia. de Buenos Aires. Materiales y provisión de mano de obra en las especialidades de obra civil, instalaciones eléctricas, sanitarias, gas, carpintería de madera y metálica y pintura. Presupuesto oficial $ 106.471,40, Ley 18.188. Importe de la garantía: $ 1.064,71 Ley 18.188. Pliegos, consultas y presentación de propuestas en el Hospital de Llanura "Vicente López y Planes", de 7 a 13 horas, donde se realizará la apertura en la fecha y hora indicadas. Las consultas podrán efectuarse hasta diez (10) días antes de la fecha de apertura. Plazo de ejecución seis (6) meses. También se podrán retirar pliegos en el Departamento de Suministros y Mantenimiento División Contrataciones Defensa 192, 4º piso, oficina Nº 4.131, Capital Federal, de 14 a 18 horas. — General Rodríguez, 28 de octubre de 1971. — El Director del Hospital.

e.28|10-Nº 6.147-v.12|11|71

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.648.

Objeto: Reparación de las cubiertas de los Monobloques A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L (doce en total) del Barrio Piedrabuena.

Ubicación: Avda. Gral. Paz-Avda. Castañares y Piedrabuena, de Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 133.164.

Garantía de licitación: $ 1.331,64.

Fecha y hora de apertura: 2 de diciembre de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e informes y pliegos: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obras, oficina 2.670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.2|11 Nº 6.217 v.23|11|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.649.

Objeto: Construcción de 1 edificio en torre con 80 unidades de vivienda.

Ubicación: Mariscal Antonio José de Sucre Nº 3039 entre Conesa y Zapiola, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 8.581.293,45.

Garantía de licitación: $ 85.812,93.

Fecha y hora de apertura: 29 de diciembre de 1971, a las 16 hs.

Lugar de apertura e informes y pliegos: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales — Licitaciones de Obras — Oficina 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.29|10 Nº 6.191 v.22|11|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a Licitación Pública Nº 1.650.

Objeto: Construcción de 5 edificios en torre tipos "A" y "B" con un total de 300 unidades de vivienda y obras complementarias.

Ubicación: calle Coronel Brandsen entre calles General Corvalán y Coronel Condarco de la localidad de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: $ 17.746.595,80.

Garantía de Licitación: $ 177.465,96

Fecha y hora de apertura: 29 de diciembre de 1971, a las 13 hs.

Lugar de apertura e informes y pliegos: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales — Licitaciones de Obras — Oficina 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.29|10 Nº 6.195 v.22|11|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1634

Llámase a licitación para la construcción de 3 torres con un total de 180 unidades de viviendas y obras generales.

Ubicación: Calle San Pedro, Esquina El Trébol y Avda. Lope de Vega, "Villa Raffo", Partido 3 de Febrero, Provincia de Buenos Aires.

Presupuesto Oficial: $ 8.847.177,82. — Garantía de Licitación: $ 88.471,78. — Fecha y Lugar de Apertura: 21 de diciembre de 1971 a las 16 horas.

Lugar de Apertura e Informes y Pliegos: En la Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obra, Oficina 2670, Defensa 120, 2º Piso, Capital Federal.

e.20|10 Nº 5.915 v.10|11|71

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1647

Objeto: Construcción 3 edificios con un total de 160 unidades de vivienda, y obras complementarias, a ejecutarse en 2 sectores.

Sector I — "Versailles I" — 1 edificio con 40 unidades de vivienda.

Sector II — "Versailles II" — 2 edificios con un total de 120 unidades de vivienda.

Ubicación: Sector I — Terreno ubicado entre las calles: Irigoyen, Marcos Sastre, Ruiz de Los Llanos y Balgorria, Capital Federal.

Sector II — Terreno ubicado en la manzana rodeada por las calles Nogoyá, Irigoyen y Nazarre, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: Sector I: $ 2.262.177,88. — Sector II: $ 6.471.071,61. — Total: $ 8.733.249,69. — Garantía de Licitación: Sector I $ 22.621,78. — Sector II: $ 64.710,72.

Se podrá cotizar por el total de la Licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y hora de apertura: 22 de diciembre de 1971, a las 16 horas.

Lugar de apertura e Informes y Pliegos: Gerencia de Planes Federales y Especiales, Licitaciones de Obra, Oficina Nº 2670, Defensa 120, 2º piso, Capital Federal.

e.20|10 Nº 5.914 v.10|11|71

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 780|71. Adquisición de una (1) máquina rectificadora Universal de alta precisión.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 17 de noviembre de 1971, a las 11 horas.

e.2|11 Nº 6.223 v.16|11|71

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 781|71. Vasos plásticos en poliestireno, alto impacto.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas.

e.2|11 Nº 6.224 v.4|11|71

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 768/71

Lavado y planchado de prendas, destino Casa Central, Paseo Colón 185, Capital; Aprovisionamiento Base Aeroparque y Aprovisionamiento y Comedores Base Ezeiza.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse, sin cargo, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 12 de noviembre de 1971, a las 11 horas.

e.27|10 Nº 6.075 v.10|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 9.122|71

Llámase a licitación pública, para la modificación de la Planta Baja y Primer Piso existente y la construcción del Segundo Piso del edificio de la Estación Salta, en la Provincia de Salta. La apertura de propuestas se efectuará el día 25 de noviembre de 1971, a las 13 horas en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: en la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Salta, sito en la calle Necochea y Sarmiento, Salta, en horas de oficina. Precio del pliego: pesos 30,00. — La Gerencia.

e.2|11 Nº 6.219 v.16|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 8.818|71

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de construcción cerco y vereda incluso trabajos complementarios en la Avenida Sarmiento y el Paso a Nivel lado Norte (Km. 1435|396,10 C.) de la Estación La Quiaca en la Provincia de Jujuy. La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: en la Gerencia, Oficina Nº 431 y en el Distrito Conservación Jujuy, sito en la calle Prolongación Puente Otero, Jujuy, en horas de oficina. Precio de la documentación: pesos 20,00. — La Gerencia.

e.2|11 Nº 6.220 v.16|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Expediente Nº 9.124|71

Llámase a licitación pública, para la ejecución de los trabajos de limpieza y pintado de la estructura metálica del puente existente sobre el Río Desaguadero en el Km. 945|427 del Ramal A. 10 en el límite de las provincias de Mendoza y San Juan. La apertura de las propuestas se efectuará el día 23 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Gerencia, Avda. Maipú Nº 4, Oficina Nº 35, Capital Federal. Consultas: en la Gerencia, Oficina Nº 431, y en el Distrito Conservación Mendoza, sito en la calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de oficina. Precio de la documentación: pesos 10,00. — La Gerencia.

e.2|11 Nº 6.221 v.16|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.228|71, clavos elásticos. Apertura: 6|12|71, 13 hs. Valor del pliego: $a. 5. Consulta y retiro de documentación en oficina venta de pliegos, sita en el 3er. piso, Of. 47 de Avenida Dr. J. M. Ramos Mejía 1358. Departamento Abastecimiento Capital Federal o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avenida Alberdi y Las Heras, Portón 1, Oficina Muestras, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas y en Rosario de 8 a 12 horas.

e.2|11 Nº 6.222 v.16|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.223|71. Prensa hidráulica 350 toneladas. Apertura: 25|11|71, 13 hs.

Licitación Pública Nº 1.224|71. Maquinarias varias. Apertura: 25|11|71, 13.45 hs.

Licitación Pública Nº 1.225|71. Compresor, equipo lavado con agua fría presión centrífuga Diésel Oil. Apertura: 25|11|71 14.30 horas.

Valor de los pliegos Pública: 1.223: $a. 10. — 1.224: $a. 30. — 1.225: $a. 10.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Of.: 47 B., o en Tesorería Rosario, Avda. Wheelwright y Avenida Corrientes de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires, de 12.30 a 17.30 horas, en Rosario de 8 a 12 hs.

Se hace notar que los pagos se efectuarán estrictamente a los 60 días corridos o B. N. D.

e.29|10 Nº 6.176 v.15|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licitación Pública Nº 1.227|71. Reparación de fuelles de acople entre coches Materfer, Werkspoor, Hitachi y trenes Diésel Ganz Mavag. Apertura: 30|11|71, 13 horas. Consulta y retiro de pliegos en la oficina venta de pliegos sita en el 3er. piso, Of. 47, de Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1358, Departamento Abastecimiento, Capital Federal o en Departamento Abastecimiento Rosario, Avenida Alberdi y Las Heras, portón 1 Oficina muestras. Dentro del siguiente horario: en Buenos Aires de 12.30 a 17.30 horas y en Rosario de 8 a 12.30 horas.

Valor del pliego: $a. 13.00.

e.29|10 Nº 6.196 v.15|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
REGION SUD-OESTE

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación M. 71|358. Descripción: guantes, botines, sacos de cuero y sombreros de paja. Apertura: Día 15|11|71. Hora: 15. Pliego especif. dibujo: $ 20.

Licitación M. 71|353. Descripción: repuestos para el sistema de freno a aire comprimido en vagones C. 30. Apertura: Día 16|11|71 Hora 14. Pliego especif. dibujo: $ 20.

e.28|10-Nº 6.148 v.12|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE (S)
Departamento de Vía y Obras

Llámase a Licitación Pública Nº 0.71|35, Estación Castelar, remodelación por sistema de anticresis, fecha de apertura: 22 de diciembre de 1971, a las 13 horas.

Precio del pliego: $ 100,00.

Consulta y obtención del pliego en Sección Presupuestos, División Estudios y Proyectos, Guanahaní 322, de lunes a viernes de 12.15 a 18.45 horas.

e.2|11 Nº 6.249 v.16|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION SUDOESTE
Línea Sarmiento

Llámase a Licitación Pública Nº E. 71|6, día, mes, año y hora: 30 de noviembre de 1971, 14 horas.

Título: Ampliación, modificación y renovación de la red de cables alimentadores de vía electrificada entre el Km. 2,900 (Caballito) y Km. 21,850 (Castelar).

Presupuesto oficial: $ 3.714.930,30 (tres millones setecientos catorce mil novecientos treinta pesos con treinta centavos).

Precio de los pliegos: $ 350 (trescientos cincuenta).

Informes y pliegos: Departamento Eléctrico, calle Prelado Don Buenaventura Risso Patrón 150 (altura Avda. Rivadavia 10700). Capital Federal, de 8 a 13 horas, días hábiles.

e.27|10 Nº 6.056 v.10|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
Línea Belgrano
Expediente Nº 10.023|70

Llámase a licitación para la contratación del servicio de lavado, desinfección y planchado ropa de trenes en Roperías Boulogne Sur Mer y Buenos Aires. Informes y retiro de pliegos en Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal (Oficina 35, planta baja) de 13 a 17 horas. Apertura de propuestas: 10|11|1971 horas 13.

e.22|10 Nº 5.958 v.5|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
Línea Mitre - San Martín

Licitación Pública Nº 676|71. Fabricación de fundas para tapizamientos de asientos de coches metálicos Werkspoor y Materfer.

Apertura: 26|11|71 a las 13 horas.

Valor del pliego: $ Ley 18.188, 34.

Retiro de pliegos Avda. Ramos Mejía 1358, 3er. piso Oficina 47, presentación y apertura de las propuestas Avda. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, Oficina 40 "F" Capital Federal, de lunes a viernes de 12.30 a 17.30 horas.

e.22|10 Nº 5.959 v.5|11|71

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION CENTRAL
LINEA MITRE-SAN MARTIN - REGION CENTRAL
Licitación Pública Nº 677|71

Repuestos para coches Materfer. Apertura: 29|11|71. 13 hs.

Nº 678|71. Curupay en tablones, viraró, apacho.

Apertura: 29|11|71. 13 45 hs.

Valor de los pliegos: Públ. 677 $ Ley 18.188, 15. Públ. 678 $ Ley 18.188, 7.

Retiro de pliegos Avda. Ramos Mejía 1358, 3er. piso, oficina 47, de lunes a viernes, en horario de 13.30 a 17.30 hs.

Presentación y apertura de las propuestas: Avda. Ramos Mejía 1358, 3er piso, oficina 43. Capital Federal.

e.25|10 Nº 5.990 v.8|11|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.552|71, cambio de pisos y revestimientos en estaciones de las líneas "A", "C" y "D" remodelación de la boletería y construcción de un vestuario en la estación Pueyrredón, línea "D". Apertura: 30|11|71, a las 9 horas. Presupuesto oficial: $ 850.000.

Valor del pliego: $ 100. documentación complementaria: $ 45. Pliegos: Depto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342. Capital

e.2|11 Nº 6.250 v.16|11|71

SUBTERRANEOS DE BUENOS AIRES

Licitación Pública Nº 5.530/71. Servicio de limpieza en estaciones subterráneas.

Apertura: 25/11/71, a las 9 horas.

Valor del pliego: $ 20.

Pliegos: Dpto. Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 3342, Capital, de 8 a 12 horas.

e.27|10 Nº 6.077 v.8|11|71

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 982-O, hasta el día 25 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para el Distrito Nº 18, de Correos y Telecomunicaciones, sito en Tartagal, Provincia de Salta. Presupuesto oficial: $ 441.000,00. Importe de la garantía: $ 4.410,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 19, Capital Federal, así como también en el Departamento Distrito Noroeste, Congreso número 53, San Miguel de Tucumán, hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura para las consultas y presentación de propuestas respectivamente.

Plazo de ejecución: quince (15) meses. Precio documentación: $ 60,00. pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.26|10 Nº 6.026 v.17|11|71

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 983-O, hasta el día 23 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar, por el sistema de "ajuste alzado" las obras de ampliación de la Sala de Internación, Cirugía, Hemoterapia y Yesos, en el edificio de la Comisión Nacional de Rehabilitación del Lisiado, sito en la calle Echeverría Nº 955 de esta Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 1.168.500. Importe de la garantía: $ 11.685. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio número 1925, piso 19º, Capital Federal. Plazo de ejecución: dieciocho (18) meses. Precio documentación: $ 60. Pago de la misma: Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|10 Nº 5.991 v.15|11|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 365/71 hasta el día 12 de noviembre de 1971, a las 16.30 horas, para la provisión y montaje de dos (2) secadoras para el Elevador Terminal de Puerto Barranqueras, provincia del Chaco. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas, en Avda. 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado y en el Juzgado Federal de Resistencia, provincia del Chaco.

Precio del pliego: cincuenta pesos (pesos 50). Presupuesto oficial: $ 1.406.000. Importe de la garantía: $ 14.060.

e.27|10 Nº 6.057 v.10|11|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 364|71, hasta el día 6 de diciembre de 1971, a las 16 y 30 horas, para la construcción de las obras civiles de un Elevador Terminal de 80.000 toneladas de capacidad de almacenamiento, en la Zona Sud del Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe. Presupuesto oficial: $ 55.399.645,96. Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, 4º piso, Buenos Aires. Consultas: en el lugar indicado, en el Juzgado Federal de Rosario y en Distrito Zona Norte, Edificio Aduana, 2º piso. Rosario, Provincia de Santa Fe.

Precio del pliego: $ 500,00. Importe de la garantía: 1 o|o del presupuesto oficial: $ 553.996,46.

e.20|10 Nº 5.899 v.10|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 14161-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.726, para adjudicar la provisión de repuestos para trenes rodantes de cargadora frontal International BTD-6 Tractor Fiat modelo 70CI y Caterpillar D-7 serie 3T y 17A, de Industria Nacional. $ 500.000. Precio pliego: $ 20.

Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitación, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.3|11 Nº 6.281 v.15|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12.969-L-1971)

Licitación Pública Nº 5.722 para adjudicar la provisión de 10 rodillos vibratorios remolcables de 4 tns. de fabricación nacional, de acuerdo con la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina. $ 700.000.

Presentación propuestas: 16 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.27|10 Nº 6.060 v.8|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 11.324-L.1971

Licitación Pública Nº 5.721, para adjudicar la provisión de Instrumental Topográfico, de importación: $ 1.850.000. Precio pliego: $ 40. Presentación propuestas: 30 de noviembre de 1971, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.28|10-Nº 6.152-v.9|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente Nº 12.472-14-1971

Licitación Pública Nº 362|71, para la ejecución de los obras en la Ruta 7 - Tramo: San Luis - Alto Pencoso, Sección: Km. 813 - Km. 872 (tratamiento bituminoso superficial tipo sellado), en jurisdicción de la Provincia de San Luis $ 339.356,00. Depósito de garantía: $ 3.393,56. Precio pliego: $ 20,00. Plazo de obra: 4 meses.
Presentación propuestas: 25 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.29|10 Nº 6.177 v.22|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 360|71, para la ejecución de las obras en la Ruta s|Nº, tramo: Río Grande, Ushuaia, Puente s|Río Grande (proyecto y construcción de un puente de Hº Aº de 560 m., y sus correspondientes accesos en una longitud total de 640 m) en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. $ 8.800.000. Depósito de garantía: pesos 88.000. Precio pliego: $ 150. Plazo de obra: 26 meses. Presentación propuestas: 28 de diciembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|10-Nº 6.151-v.19|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 12-302-24º-1971

Licitación Pública Nº 361|71 para la ejecución de las obras en las Rutas 3 y Complementaria "l". Tramo: Río Grande-San Sebastián-Frontera (reacondicionamiento de la base existente y estabilizado del ripio con rodol), en jurisdicción del Territorio Nacional de Tierra del Fuego. $ 2.876.330. Depósito de garantía: $ 28.763,30. Precio pliego: $ 50. Plazo de obra: 10 meses. Presentación propuestas: 24 de noviembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.28|10-Nº 6.150-v.19|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expediente 12.073-19-1971

Licitación Pública Nº 359|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 227 tramo: Necochea - Pieres. Sección: Kilómetro 3, Km. 21 (construcción carpeta tipo concreto asfáltico), en jurisdicción la Provincia de Buenos Aires, $ 640.516,00. Depósito de garantía: $ 6.405,16. Precio pliego: $ 30,00. Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 23 de noviembre 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal
e 26|10 Nº 6.022 v.17|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 12.806-14º-1971)

Licitación Pública Nº 358|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 147 Tramo: El Médano-Límite c|San Juan Sección: Km 890-Km 938 (tratamiento superficial bituminoso. tipo sellado) en jurisdicción de la provincia de San Luis $ 196.906. Depósito de garantía: pesos 1.969,06. Precio pliego: $ 10 Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 23 de noviembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.25|10 Nº 5.992 v.15|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 12.749-5º-1971

Licitación Pública Nº 357|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 16, Tramo: Límite c|Chaco - El Quebrachal - Sección: Nuestra Señora de Talavera - El Quebrachal (obras básicas y pavimento bituminoso), en jurisdicción de la Provincia de Salta $ 6.373.800.00. Depósito de garantía: $ 63.738,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de obra: 18 meses.
Presentación propuestas: 22 de noviembre de 1971, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.25|10 Nº 5.993 v.15|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 355|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 259, tramo: Acceso Norte a la Ciudad de Esquel (construcción de obras básicas y pavimento bituminoso, tratamiento bituminoso superficial tipo triple), en jurisdicción de la Provincia de Chubut pesos 1.771.600,00. Depósito de garantía: pesos 17.715,00. Precio pliego: pesos 50,00. Plazo de obra: 8 meses. Presentación propuestas: 19 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|10 Nº 5.825 v.8|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 346|71

Para la ejecución de las obras en la Ruta 9. Tramo: Ruta Nacional 188, Avenida de Circunvalación de Rosario Primera Sección: Ruta Nacional 188 - Aº Pavón (Km 191) (obras básicas, dos calzadas de 7,50 m. de ancho c|u. de concreto asfáltico, dos puentes s|Aº Del Medio y s|Aº Pavón, cinco puentes para distribuidores y un puente s|vías del F. C. G. B. Mitre) $ 41.123.223,91. — Depósito de garantía: $ 411.233.— Precio pliego: $ 500,—. Plazo de obra: 30 meses.
Ruta 9. Tramo: Ruta Nacional 188, Avenida de Circunvalación de Rosario, Segunda Sección: Aº Pavón (Km 191) Avenida de Circunvalación de Rosario (Km 221,200) (obras básicas, dos calzadas de 7,50 m. de ancho c|u de concreto asfáltico, tres puentes s|Aº Seco. Aº Frías y Aº Saladillo, siete puentes para distribuidores y un puente s|vías del F. C. G. B. Mitre). $ 49.861.346,19. Depósito de garantía: $ 498.614.—. Precio pliego: $ 500,—. Plazo de obra: 30 meses. En jurisdicción de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe.
Se aceptan propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 10 de diciembre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.19|10-Nº 5.875-v.9|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 351|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 188, tramo. Casimiro Gómez - Fortuna - Sección: Km. 555 - Km. 589 (ensanche y repavimentación). $ 5.185.700,00 Depósito de garantía: $ 51.857,00. Precio pliego: pesos 100,00. Plazo de obra: 11 meses (Expediente 11706-14º-1971). — Ruta 188, tramo: Fortuna - Unión - Sección: Km. 589 - Km. 641,5 (ensanche y repavimentación) $ 6.764.600,00. Depósito de garantía: $ 67.646,00. Precio pliego: $ 150,00. Plazo de obra: 14 meses (Expte. 11512-14º-1971), en jurisdicción de la Provincia de San Luis; aceptándose propuestas en conjunto o separadas. Presentación propuestas: 16 de noviembre de 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|10 Nº 5.826 v.8|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 352|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Acceso Norte ciudad de Salta, puente s|Río Caldera, Sección Km. 1600,7- Km. 1611,050 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 159.634. Depósito de garantía $ 1.597 — Precio pliego: $ 10. — Plazo de obra: 4 meses (Expte.: 11.917-5º-1971).
Ruta 9, tramo: Río Caldera, Alto de la Sierra, Secciones: Km. 1611,5 — Km. 1626 y Km. 1630 — Km. 1633,7 (bacheo y tratamiento bituminoso superficial tipo doble). — $ 221.834. — Depósito de garantía: $ 2.219. — Precio pliego: $ 20. — Plazo de obra: 5 meses (Expte.: 8060-5º-1971).
En jurisdicción de la provincia de Salta: Aceptándose propuestas en conjunto o separadas.
Presentación propuestas: 17 de noviembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.18|10 Nº 5.827 v.8|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 353|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, tramo: Loreto-La Abrita-El Zanjón (reacondicionamiento de obras básicas y repavimentación, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico), en jurisdicción de la provincia de Santiago del Estero. $ 8.480.600. Depósito de garantía: $ 84.806. — Precio pliego: $ 150. — Plazo de obra: 10 meses.
Presentación propuestas: 18 de noviembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.18|10 Nº 5.828 v.8|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 354|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 20, tramo: Cerro Blanco-Calingasta-Puente s|Río Uruguay y s|Río Sasso y accesos (construcción de dos puentes de Hº Armado de 60,85 m. y 80,30 m. de longitud, respectivamente y sus correspondientes accesos), en jurisdicción de la Prov. de San Juan. $ 3.232.100. — Depósito de garantía: $ 32.321. — Precio pliego: $ 100. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 19 de noviembre 1971 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.18|10 Nº 5.829 v.8|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 12748-15º-1971

Licitación Pública Nº 350|71 para la ejecución de las obras en la Ruta 12, tramo: San Ignacio - Montecarlo. Sección: Capioví - Montecarlo (reconstrucción de pavimento existente), en jurisdicción de la provincia de Misiones. $ 13.063.700,00.— Depósito de garantía: $ 130.637,00. — Precio pliego: $ 200,00. — Plazo de obra: 14 meses.
Presentación propuestas 12 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.15|10 Nº 5.774 v.5|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte.: 11.679, 6º, 1971

Licitación Pública Nº 348|71, para la ejecución de las obras en la Ruta 9, Tramo: Dique La Ciénaga, San Salvador de Jujuy (km. 1668,5, km. 1695,9) (ensanche de base y tratamiento bituminoso tipo doble), en jurisdicción de la provincia de Jujuy. $ 529.818.—. Depósito de garantía: $ 5.298,18. Precio pliego: $ 30.—. Plazo de obra: 6 meses. Presentación propuestas: 8 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.
e.14|10-Nº 5.737-v.4|11|71

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Expte. 12723-15º-1971

Licitación Pública Nº 349|71, para la ejecución de las obras de la Ruta 12, tramo: San Ignacio - Montecarlo. Sección: San Ignacio - Capioví (reconstrucción de pavimento existente), en jurisdicción de la provincia de Misiones, $ 11.457.100,00. — Precio de Pliego: $ 200,00. — Depósito de garantía: $ 114.571,00. — Plazo de obra: 12 meses.
Presentación propuestas: 9 de noviembre de 1971, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.
e.15|10 Nº 5.773 v.5|11|71

Subsecretaría de Energía

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 783|71 — Remodelación casa de mezcla de aceites en Bacht y Construcción, oficina, sanitarios para jefes, personal y comioneros, en Destilería La Plata.
Apertura: 29|11|71.
Valor: $ 100.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso. Of 716, Capital.
e.29|10 Nº 6.178 v.15|11|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 779|71 — Planta de clarificación y filtración de agua industrial a instalar en la zona denominada "Bomba de Río" de la Destilería La Plata.
Apertura: 14|12|71.
Valor: $ 400.
Pliegos: Avda. R. S. Peña 777, 7º piso Of. 716, Capital.
e.29|10 Nº 6,179 v.15|11|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA TRANSPORTE MARITIMO Y FLUVIAL

Lic. Pública Nº 776|71 — Equipos transceptores VHF|FM.
Apertura: 6|12|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de Apertura, Sarmiento Nº 770, Capital.
e.26|10 Nº 6.039 v.9|11|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA DE OBRAS
Licitación Pública Nº 771|71

Recipientes a presión Apertura: 1º-12-1971 Valor: $ 60.—
Pliegos: Avda. R. Sáenz Peña 777, 7º piso, Of. 716. Capital Federal.
e.22|10 Nº 5.963 v.5|11|71

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 770|71. — Pabellones sanitarios sobre rodados.
Apertura: 1º|12|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 772|71. — Válvulas especiales.
Apertura: 2|12|71.
Valor: $ 20.
Lic. Pública Nº 773|71. — Válvulas especiales.
Apertura: 2|12|71.
Valor: $ 20.
Pliegos: Sala de apertura: Sarmiento Nº 770, Capital.
e.22|10 Nº 5.962 v.5|11|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.316: Adq. medidores de gas natural p|consumo doméstico.
Apert.: 22|11|71, 11 hs. Valor: $ 75.
Nº 8.319: Adq. radiadores enfriamiento gas MC YC 206|32p.
Apert.: 2|12|71, 10 hs. Valor: $ 75.
Adquirir documentación, Alsina 1170, Pº 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.29|10 Nº 6.192 v.10|11|71

GAS DEL ESTADO

Nº 8.215: Adq. válvulas esclusas y tapón lubricado, dispositivo mecánico automático y tapa de cierre rápido p/barrel de trampa de Scraper.
Apertura: 15/11/71, 12 hs.
Valor: $ 75.
Adquirir documentación, Alsina 1170, piso 1º, Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.
e.27|10 Nº 6.061 v.8|11|71

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 94|971

Llámase a licitación pública para adquirir: "Válvulas".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 22 de noviembre de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Buenos Aires, 3 de noviembre de 1971. — Departamento Administración.
$ 72 e.3|11 Nº 84.070 v.12|11|71

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Prórroga Licitación Pública Nº 92|971

Comunícase que se ha resuelto prorrogar la apertura de la licitación pública Nº 92|971, para adquirir: "Formularios".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 15 de noviembre de 1971, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (D. A.), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Subsecretaría de Comunicaciones, Sarmiento 1951, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas. — Departamento Administración.
$ 18 e.3|11 Nº 84.375 v.4|11|71

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. 7.255 SC|71

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de noviembre de 1971, a las 10, en Distrito 11 (Río Cuarto), para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Río Cuarto (Dto. 11) y Córdoba (Dto. 6º).
Por pliego de condiciones y demás datos. ocurrir al lugar donde se efectuará la apertura, Córdoba (Dto. 6º) o en Locaciones y Contrataciones de Transportes (D. A.), Correo Central. Buenos Aires.
e.25|10 Nº 5.999 v.4|11|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 14-P|72

Vto.: 26|11|71, a las 9,30 horas. Por la adquisición de tablero, casilla, casillero y marco.
Valor del pliego: $ 60.
Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. — Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.3|11 Nº 6.264 v.17|11|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 12-P|72. Vto.: 15|11|71, a las 12.30 horas.
Por la adquisición de balde, candado, destornillador, etc.
Valor del pliego: $ 40,00.
Pago, retiro de la documentación informes: en Avda. La Platoa 1540, piso 3º, Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs.
Se argadecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.29|10 Nº 6.180 v.5|11|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 13-P|72. Vto.: 25|11|71, a las 9.30 horas. Por la provisión de cabinas para intemperie.
Valor del pliego: pesos 60.00,
Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.
e.2|11 Nº 6.228 v.15|11|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 124-P/71. Vto.: 17 de noviembre 1971, a las 9.30 horas. Por los trabajos de instalación de una oficina pública a efectuarse en la terminal de Omnibus de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

Valor del pliego: $ 40,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8.30 a 17.30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo los pliegos de condiciones también podrán abonarse y/o retirarse en nuestra oficina comercial de la Ciudad de Córdoba, Avenida Colón 210, Pvcia. de Córdoba.

e.2|11 Nº 6.229 v.8|11|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Privada Nº 175|71

Vto.: 15|11|71, a las 9,30 horas. — Por el arrendamiento de un inmueble en la ciudad de Córdoba, para destinarlo al Servicio Médico Asistencial y Laboral de la Empresa.

Radio de ubicación: El delimitado por las calles Boulevard Guzmán, Rondó, Oncativo y Tucumán. — Superficie aproximada: 127 m2 — Comodidades mínimas: Ocho (8) ambientes y cuatro (4) baños. — Condiciones: Contrato de locación por tres (3) años, con opción a uno (1) y otro más. — Valor del pliego: Sin cargo.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 8,30 a 17,30 hs. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. La citada documentación también se podrá abonar y retirar en nuestra Oficina Comercial de la ciudad de Córdoba sita en la Av. Colón 210.

e.29|10 Nº 6.153 v.4|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 54 DIM-71, hasta el día 2 de diciembre de 1971, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Santa María de Punilla (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 367.500.

Valor del pliego: pesos 100.

Importe de garantía: pesos 3.675.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

$ 3|11 Nº 6.262 v.17|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 45 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio postal en la localidad de Yuto (Provincia de Jujuy).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 367.500.

Valor del pliego: pesos 100.

Importe de garantía: pesos 3.675.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.3|11 Nº 6.263 v.17|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 68 DIM-71, hasta el día 2 de diciembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Villa Atamisqui (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos 367.500.

Valor del Pliego: pesos 100.

Importe de Garantía: 3.675.

e.2|11 Nº 6.228 v.16|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 169 DIM-71, hasta el día 2 de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Lonquimay (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 367.500.

Valor del pliego: pesos 100.

Importe de garantía: pesos 3.675.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.2|11 Nº 6.227 v.16|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 19 DIM-71, hasta el día 23 de noviembre de 1971, a las 16, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la ciudad de Miramar (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 950.000.

Valor del Pliego: Pesos 150.

Importe de Garantía. Pesos 9.500.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.18|10-Nº 5.840-v.8|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 56 DIM-71, hasta el día 22 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal para la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Rojas (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 850.000.

Valor del pliego: pesos 150.

Importe de garantía: pesos 8.500.

El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.20|10 Nº 5.904 v.10|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 15 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de General Campos (Provincia de Entre Ríos).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 4º piso, local 460 Correo Central, Capital Federal, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico en la dirección indicada.

Presupuesto oficial: $ 380.000.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.800. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.081 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 31 DIM-71, hasta el día 25 de noviembre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Recreo (Provincia de Catamarca).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, Local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.082 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 101 DIM-71, hasta el día 25 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Saujil (Provincia de Catamarca).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.083 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 46 DIM-71, hasta el día 25 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Fiambalá (Provincia de Catamarca).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, Local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.084 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 82 DIM-71, hasta el día 25 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Copacabana (Provincia de Catamarca).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.085 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 186 DIM-71, hasta el día 19 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Villalonga (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de la garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.086 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 183 DIM-71, hasta el día 19 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de General Daniel Cerri (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.087 v.16|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 180 DIM-71, hasta el día 19 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Bordenave (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.088 v.16|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 176 DIM-71, hasta el día 19 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Copetonas (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.089 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 170 DIM-71, hasta el día 19 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Berutti (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupueesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.090 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES

Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 156 DIM-71, hasta el día 19 de noviembre de 1971 a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Ascensión (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.

Valor del pliego: $ 100.

Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.091 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 157 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Diego de Alvear (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.092 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 152 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 13.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Berabevú (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos c realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.093 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 151 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Bombal (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.094 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 150 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 14.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Roldán (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.095 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 149 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Barrancas (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.096 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 141 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 15.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Tortuguitas (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, dondo se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.097 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 121 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Avellaneda (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección

Presupuesto oficial $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.098 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 120 DIM-71, hasta el día 1º de diciembre de 1971, a las 16.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Florencia (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500.
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.099 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
Departamento Ingeniería y Mantenimiento

Llámase a Licitación Pública Nº 49 DIM-71, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 18.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Pampa del Infierno (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicados. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 367.500
Valor del pliego: $ 100.
Importe de garantía. $ 3.675. — El Director General.

e.29|10 Nº 6.100 v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 112 DIM-71, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Corzuela (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.101-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 114 DIM-71, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Santa Sylvina (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.102-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 116 DIM-1, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Puerto Bermejo (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.103-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 117 DIM-71, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Colonias Unidas (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.104-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 118 DIM-71, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Presidencia De la Plaza (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.105-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 119 DIM-71, hasta el día 29 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de La Liguria (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.106-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 75 DIM-71, hasta el día 23 de noviembre de 1971, a las 18 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Cerrillos (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Correo Central, Cap. Fed., donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico en la dirección indicada.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.107-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 76 DIM-71, hasta el día 23 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Rosario de Lerma (Provincia de Salta).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Correo Central, Cap. Fed., donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico en la dirección indicada.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.108-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 122 DIM-71, hasta el día 24 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley Nº 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Itatí (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General

e.29|10-Nº 6.109-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 124 DIM-71, hasta el día 24 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de General Paz (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General

e.29|10-Nº 6.110-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES
DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 126 DIM-71, hasta el día 24 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Concepción (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675 — El Director General.

e.29|10-Nº 6.111-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 129 DIM-71, hasta el día 24 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Santa Lucía (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.112-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 132 DIM-71, hasta el día 24 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Gobernador Ingeniero Valentín Virasoro (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.113-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 142 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de San Antonio del Litín (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.114-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 144 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Morrison (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires. donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas, concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.115-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 143 DIM-71, hasta el día 30 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Alto Alegre (Provincia de Córdoba).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.116-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 41 DIM-71, hasta el día 22 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Trevelin (Provincia de Chubut).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.117-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 40 DIM-71, hasta el día 22 de noviembre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Gaimán (Provincia de Chubut).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.118-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 130 DIM-71, hasta el día 18 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de San Javier (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.119-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 131 DIM-71, hasta el día 18 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Concepción de la Sierra (Provincia de Misiones).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.120-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 86 DIM-71, hasta el día 22 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Tafí del Valle (Provincia de Tucumán).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.121-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 160 DIM-71, hasta el día 26 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Bernardo Larroudé (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.122-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 161 DIM-71, hasta el día 26 de noviembre de 1971, a las 18 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Rancul (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.123-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 164 DIM-71, hasta el día 26 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Trenel (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.124-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 178 DIM-71, hasta el día 26 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Bernasconi (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.125-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 168 DIM-71, hasta el día 26 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar, bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Caleufú (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.126-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 165 DIM-71, hasta el día 26 de noviembre de 1971, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Winifreda (Provincia de La Pampa).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.127-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 89 DIM-71, hasta el día 18 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Lavalle (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.128-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 109 DIM-71, hasta el día 18 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Herrera (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.129-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 111 DIM-71, hasta el día 18 de noviembre de 1971, a las 13 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064, y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal, en la localidad de Los Telares (Provincia de Santiago del Estero).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, piso 4, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 367.500.
Valor del Pliego: $ 100.
Importe de Garantía: $ 3.675. — El Director General.

e.29|10-Nº 6.130-v.15|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Licitación Pública Nº 17 DIM-71

Llámase a Licitación Pública hasta el día 25 de noviembre de 1971, a las 14 hs., para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Llao Llao (provincia de Río Negro)

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: $ 540.000.
Valor del Pliego: $ 100
Importe de Garantía: $ 5.400

e.22|10-Nº 5.965-v.12|11|71

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 11-P|72. Vto.: 16|11|71, a las 9.30 horas. Por la adquisición de aislaciones, armazones, falsas bobinas, rozadores, tapalamparitas, terminales, etcétera.

Valor del pliego: pesos 60,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso . Capital Federal dentro del horario de 8.30 a 17.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.27|10 Nº 6.055 v.10|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 9? DIM-71, hasta el día 2 de diciembre de 1971, a las 13.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de La Cocha (Provincia de Tucumán).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: pesos 367.500.

Valor del Pliego: pesos 100.

Importe de Garantía: 3.675.

e.2|11 Nº 6.225 v.16|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 173 DIM-71, hasta el día 22 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal de la Subsecretaría de Comunicaciones en la localidad de Trenque Lauquen (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460, Buenos Aires, donde se realizará la apertura hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: pesos 990.000.

Valor del pliego: pesos 150.

Importe de garantía: pesos 9.900.

El Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.20|10 Nº 5.905 v.10|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 171 DIM-71, para el 23 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Carlos Casares (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corientes 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 840.000.

Valor del Pliego: Pesos 100

Importe de Garantía: Pesos 8.400.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.18|10-Nº 5.841-v.8|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 175 DIM-71, hasta el día 15 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en localidad de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 840.000.

Valor del Pliego: Pesos 100

Importe de Garantía: Pesos 8.400.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.18|10-Nº 5.781-v.8|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 16 DIM-71, hasta el 23 de noviembre de 1971, a las 14 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Campo Largo (Provincia del Chaco).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 430.000.

Valor del Pliego: Pesos 100

Importe de Garantía Pesos 4.300.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.15|10-Nº 5.779-v.5|11|71

JURISDICCION COMUNICACIONES DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 83 DIM-71, hasta el día 15 de noviembre de 1971, a las 15 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", los trabajos de construcción del edificio postal en la localidad de Concepción (Provincia de Tucumán).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes 132, 4º piso, local 460 Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto Oficial: Pesos 720.000.

Valor del Pliego: Pesos 100

Importe de Garantía: Pesos 7.200.

Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.15|10-Nº 5.780-v 5|11|71

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 29.794|1971

Equipos para comando automático de electrobombas. 26|11|1971, a las 15. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de presupuesto oficial. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal.

e.2|11 Nº 6.235 v.16|11|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 45.401-LP-1971

Cañería de asbesto cemento. Apertura: 18|11|1971, a las 15 en Marcelo T de Alvear 1840 Capital Federal. Pliegos: dicho lugar y en el distrito Comodoro Rivadavia (Chubut), sito en la calle Playa Sud 555. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.29|10 Nº 6.182 v.15|11|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública.

Expediente: 30.843|1971

Transporte de sulfato de aluminio en camiones tanque 19|11|1971, a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear Nº 1840. Capital Federal.

e.29|10 Nº 6.184 v.10|11|71

OBRAS [illegible] DE LA NACION

Licitación Pública

Cloro líquido. — Expediente: 38.490-LP-1971 — 17|11|1971 a las 15 horas. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.28|10 Nº 6.157 v.9|[illegible]

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 38.299|1971

Formularios e impresos varios 12|11|1971, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840.

e.27|10 Nº 6.062 v.8|11|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Expediente: 38.478-LP-1971

Alambre para bobinas y conductores eléctricos, 15|11|1971, a las 15 y 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear número 1840.

e.27|10 Nº 6.063 v.8|11|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente Nº 13.304|1971

Caños de acero con o sin costura para perforaciones 24|11|1971 a las 15 hora Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Capital Federal. Depósito de garantía: 1 o|o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.22|10 Nº 5.967 v.12|11|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Expediente. 7.536|1971

Válvulas esclusas 16|11|1971 a las 15. Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840. Depósito de garantía: 1 por ciento del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.18|10-Nº 5.843-v.8|11|71

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitación Pública

Cañería de asbesto cemento con correspondientes juntas. Expediente: 7.537|1971. 15|11|1971, a las 15. Apertura y Pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Depósito de garantía: 1 o o del monto de las cantidades ofrecidas establecido sobre la base del presupuesto oficial.

e.15|10 Nº 5.783 v.5|11|71

Subsecretaría de Marina Mercante

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 95|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, Oficina 514, Capital Federal, el día 25 de noviembre de 1971, a las 17 horas, para los trabajos de reposición y renovación de la instalación eléctrica existente en edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, Capital Federal. Retiro de pliegos al precio de cien pesos Ley 18.188 ($a 100,00), en Abastecimiento Compras, 1er piso, Oficina 104, de la dirección citada en el primer párrafo, en días hábiles dentro del horario de 12.30 a 17.30 horas.

e.29|10 Nº 6.185 v.22|11|71

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 91|71, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578 5to. piso oficina 514, Capital Federal el día 10 de noviembre de 1971 a las 15 horas para la reposición de la red telefónica existente e instalación de una central automática en el edificio de la Administración General de Puertos, sito en Avenida Julio A. Roca Nº 734|42. Capital Federal. — Retiro de pliegos al valor de cien pesos Ley 18.188 ($a 100,00) en Abastecimiento-Compras 1er piso, oficina 104 de la dirección citada en primer término, en días hábiles dentro del horario de 12,30 a 17.30 horas.

e. 19|10 Nº 5.886 v. 9|11|71

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 18|71: Contratación de servicios de vigilancia y seguridad en Flota Fluvial.

Fecha de apertura del sobre de antecedentes: (Sobre Nº 1): El día 24|11|71, a las 10 horas.

Fecha de apertura del sobre de propuestas: (Sobre Nº 2): El día 6|12|71, a las 10 horas.

Lugar de apertura: Avda. Corrientes 389, 3er. piso, Capital Federal, en los días y horas señalados.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la Sección Compras, sita en Puerto Nuevo Dársena "F". Capital, Federal, en el horario de 8 a 11.30 y de 12.30 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 100, Ley 18.188.

e.2|11 Nº 6.230 v.16|11|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA INFERIOR

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 217, programada para el día 21 de octubre de 1971, a las 10.30 horas, ha sido postergada hasta el día 10 de noviembre de 1971, a las 10.30 horas.

Trátase de: Construcción mecanismo receptor hidráulico para accionamiento de los timones de la Draga "400-C".

Entrega y recepción de pliegos y apertura de propuestas en Departamento Distrito Paraná Inferior, Avda. Belgrano y 27 de febrero. T. E. 85-081, Rosario, donde, adjuntando giro postal o bancario a la orden de "S. E. O. P. Vías Navegables", podrá solicitarse pliegos.

Depósito de garantía de oferta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Valor del pliego: $a. 10,00.

Franqueo: $a. 1,60.

e.2|11-Nº 6.231-v.4|11|71

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES DEPARTAMENTO ASTILLEROS Y PLANTELES

Llámase a Licitación Pública Nº 4.960, hasta el día 15 de noviembre de 1971 a las 16 horas, para el cierre del Pozo de la Draga "255-C" en un todo de acuerdo al estudio de factibilidad realizado por el Astillero Simons - Lobnitz Ltda. de Escocia y al respectivo pliego de condiciones.

Dicho pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de $ 30,00.

Importe del presupuesto oficial: pesos 950.000,00. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 9.500,00.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingeniero Juan Carlos Minuto Lugand y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.26|10 Nº 6.029 v.17|11|71

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 34|71, para el día 10 de noviembre de 1971, a las 11 horas, por la provisión de carpetas de cartulina con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Contabilidad y Administración, División Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, de 13 a 17 horas.

Valor del pliego: $ 30.

e.3|11 Nº 6.270 v.4|11|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 2656|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 4, cuya apertura tendrá lugar el día 22|11|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, para resolver la provisión de leche, manteca, huevos, etc., con destino a las unidades de Capital Federal, durante el primer semestre del ejercicio 1971.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.3|11 Nº 6.265 v.15|11|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 2650|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 3, cuya apertura tendrá lugar el día 19|11|71, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la provisión de 220.000 kilogramos de ganado vacuno en pie.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborales de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.2|11 Nº 6.237 v.12|11|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 2.626|71 D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 2 cuya apertura tendrá lugar el día [illegible] a las 14 horas en la División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º Capital Federal, para resolver en la provisión de papas, verduras y frutas, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el primer semestre del ejercicio 1972.

Informes y pliegos Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas. - El Director de Administración.

e.28|10 Nº 6.154 v.9|11|71

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

(Expte. D. 2.585|71 D. N.)

Llámase a Licitación Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 8|11|71 a las 14 horas en la División Contrataciones (D N), Paso 550, piso 2º Capital Federal, para resolver la provisión de artículos de almacén, con destino a las Unidades de Capital Federal, durante el primer semestre del ejercicio 1972.

Informes y pliegos dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.26|10 Nº 6.030 v.5|11|71